

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES

Escuela Profesional de Contabilidad



TESIS

**“Hipótesis de incidencia tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta
en la Intendencia Regional Cusco, 2010 – 2020”**

Presentado por:

Bach: AVEGA BUSTINZA, KASSANDRA

Bach: QUISPE BALLON, JUDITH

Para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Cusco – Cusco – Perú

2023

Tesis

“Hipótesis de incidencia tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta en la
Intendencia Regional Cusco, 2010 – 2020”

Línea de investigación:

Contabilidad Pública, Privada y Negocios

Asesora:

Mag. Fanny Molero Castro



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**“HIPÓTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO, 2010 –
2020”**

Presentado por la **BACH: JUDITH QUISPE BALLON** y la **BACH: KASSANDRA
AVEGA BUSTINZA**, para obtener el título profesional de: **CONTADOR PÚBLICO**.

Sustentado y aprobado el 07 de noviembre del 2023 ante el jurado:

Presidente : Mag. Flor de Andrea Fuentes Torres

Primer Miembro : Mag. Marco Antonio Gastañaga Gudiel

Segundo Miembro : Mag. Patricia Esther Lezama Cusihuallpa

Asesora : Mag. Fanny Molero Castro

“Hipótesis de incidencia tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta en la Intendencia Regional Cusco, 2010 – 2020”

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	5%
2	idoc.pub Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	iat.sunat.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%

Dedicatoria

Dedicamos el presente estudio de investigación a Dios quien guio nuestros pasos en todo este camino. Así mismo a nuestros padres por su apoyo incondicional y comprensión en esos momentos de tensión y estrés, así también a nuestro mentor y fiel amigo el Dr. Manuel Vicente Solís Yépez quien nos ayudó en desarrollo del estudio de investigación y nos motivó a no dejarlo de lado pese a los distintos problemas que se presentaron en él camino.

Atte. Las autoras

Agradecimiento

Agradezco a Dios quien fue nuestro guía en todo el proceso de desarrollo de investigación. Así mismo a nuestros padres por su apoyo incondicional y comprensión en esos momentos de tensión y estrés, así también a nuestra asesora Mg. Fanny Molero Castro quien nos ayudó en desarrollo del estudio de investigación y nos motivó a no dejarlo de lado pese a los distintos problemas que se presentaron en él camino, así también agradecemos al Dr. Manuel Vicente Solís Yépez por ser nuestro mentor, guía y brindarnos su apoyo y amistad en todo momento.

¡Sin miedo al éxito!

Atte. Las autoras

Índice de contenidos

Portada.....	i
Post portada.....	ii
Página de jurados.....	iii
Porcentaje de similitud.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras.....	xii
Resumen.....	xv
Abstract.....	xvi
Introducción.....	xvii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática.....	1
1.2 Identificación y formulación de problemas.....	6
1.2.1 Problema general.....	6
1.2.2 Problemas específicos.....	6
1.3 Justificación.....	6
1.3.1 Justificación teórica.....	6
1.3.2 Justificación práctica.....	7
1.3.3 Justificación metodológica.....	7
1.3.4 Justificación social.....	7
1.4 Objetivos.....	8
1.4.1 Objetivo general.....	8
1.4.2 Objetivos específicos.....	8
1.5 Delimitación de la investigación.....	8
1.5.1 Delimitación espacial.....	8
1.5.2 Delimitación temporal.....	8
1.5.3 Delimitación social.....	9
1.5.4 Delimitación conceptual.....	9
1.6 Viabilidad de la investigación.....	9

1.6.1 Viabilidad económica	9
1.6.2 Viabilidad social	9
1.6.3 Viabilidad técnica	10
1.7 Limitaciones	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación.....	11
2.1.1 A nivel internacional.....	11
2.1.2 A nivel nacional.....	13
2.1.3 A nivel regional y local	16
2.2 Bases teóricas.....	18
2.2.1 Hipótesis de incidencia tributaria	18
2.2.1.1 Dimensiones de hipótesis de incidencia tributaria	19
2.2.2 Recaudación del impuesto a la renta.....	26
2.2.2.1 Dimensiones de impuesto a la renta.....	27
2.2.2.2 Categorías del impuesto a la renta	28
2.2.2.3. Regímenes tributarios.....	38
2.3 Marco conceptual.....	46

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis	49
3.2 Método	49
3.2.1 Método deductivo.....	49
3.2.2 Enfoque cuantitativo	50
3.3 Tipo de investigación	50
3.4 Nivel o alcance de investigación	51
3.4.1 Alcance descriptivo	51
3.5 Diseño de investigación	52
3.5.1 Diseño no experimental	52
3.5.2 Diseño longitudinal.....	52
3.6 Operacionalización de variables	53
3.6.1 Variable 01 - Hipótesis de incidencia tributaria	53
3.6.2 Variable 02 – Recaudación del impuesto a la renta.....	54
3.6.3 Cuadro de operacionalización de variables	56

3.7 Población, muestra y muestreo.....	57
3.7.1 Población.....	57
3.7.2 Muestra.....	57
3.7.3 Muestreo.....	57
3.8 Técnicas e instrumentos.....	58
3.8.1 Técnica.....	58
3.8.2 Instrumentos.....	58
3.9 Consideraciones éticas.....	58
3.10 Procedimientos estadísticos.....	59

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.....	60
4.1.1. Resultados respecto a la hipótesis de incidencia tributaria.....	60
4.1.2. Resultados respecto al impuesto a la renta.....	69
4.1.3. Análisis del objetivo general.....	100
4.1.4. Análisis por objetivos específicos.....	105
4.2. Discusión de resultados.....	117

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Índice de tablas

Tabla 1 Dividendos y otras formas de distribución de utilidades	23
Tabla 2 Tasa del impuesto a la renta de tercera categoría	24
Tabla 3 Categorías del Nuevo RUS	39
Tabla 4 Determinación del impuesto para el régimen general	46
Tabla 5 Operacionalización de variables.....	56
Tabla 6 Rentas de capital: Primera y segunda categoría.....	69
Tabla 7 Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)	71
Tabla 8 Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)	72
Tabla 9 Recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)	76
Tabla 10 Recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)	77
Tabla 11 Rentas empresariales por régimen tributario.....	81
Tabla 12 Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)	83
Tabla 13 Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)	84
Tabla 14 Rentas de trabajo: Cuarta y quinta categoría	88
Tabla 15 Recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)	90
Tabla 16 Recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)	91
Tabla 17 Recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)	95
Tabla 18 Recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)	96
Tabla 19 Recaudación del impuesto a la renta mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	100
Tabla 20 Recaudación del impuesto a la renta por categorías en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	105

Tabla 21 Recaudación del impuesto a la renta mensual a nivel nacional (2010 – 2015)	110
Tabla 22 Recaudación del impuesto a la renta mensual a nivel nacional (2016 – 2020)	111
Tabla 23 Recaudación del impuesto a la renta por categorías a nivel nacional (2010 – 2020)	114

Índice de figuras

Figura 1 Objetivos del DL. N°1258.....	21
Figura 2 Deducción adicional de tres (3) UIT	22
Figura 3 Objetivo del DL. N°1261.....	22
Figura 4 Objetivo del DL. N°1269.....	25
Figura 5 Aspectos generales del Régimen Mype Tributario.....	25
Figura 6 Principales actividades que generan renta de 1° categoría	29
Figura 7 Rentas de primera categoría.....	30
Figura 8 Principales actividades que generan renta de 2° categoría	31
Figura 9 Rentas de segunda categoría	32
Figura 10 Aspectos a considerar para tercera categoría.....	32
Figura 11 Rentas de tercera categoría.....	33
Figura 12 Rentas de 4° categoría: CAS	34
Figura 13 Rentas de 4° categoría: Por la función de director, mandatario, regidor u otros	34
Figura 14 Aspectos a considerar rentas de 4° categoría.....	35
Figura 15 Aspectos a considerar rentas de 5° categoría.....	36
Figura 16 No son rentas de quinta categoría	36
Figura 17 Rentas de quinta categoría	37
Figura 18 Descripción del Nuevo RUS.....	38
Figura 19 Sujetos comprendidos en el Nuevo RUS	38
Figura 20 Acogimiento en el Nuevo RUS.....	39
Figura 21 Comprobantes de pago en el Nuevo RUS	40
Figura 22 Comprobantes de pago en el Régimen Especial	41
Figura 23 Libros y registros contables en el Régimen Especial	41
Figura 24 Límites del Régimen Especial	41
Figura 25 Determinación del impuesto: Tasas del RER.....	42
Figura 26 Contribuyentes del RMT.....	42
Figura 27 Comprobantes de pago en el RMT	43
Figura 28 Libros y registros contables en el RMT	43
Figura 29 Determinación del impuesto a la renta a cuenta en el RMT.....	44
Figura 30 Determinación del impuesto a la renta anual en el RMT.....	44
Figura 31 Emisión de comprobantes de pago en el RG.....	45

Figura 32 Libros y registros contables en el RG.....	45
Figura 33 Análisis acerca del deudor tributario	61
Figura 34 Análisis acerca del ámbito de aplicación.....	62
Figura 35 Análisis acerca del principio de legalidad.....	64
Figura 36 Análisis acerca de la base imponible	64
Figura 37 Análisis acerca de las obligaciones tributarias	66
Figura 38 Análisis acerca de las infracciones tributarias.....	68
Figura 39 Análisis acerca de las sanciones tributarias.....	68
Figura 40 Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	73
Figura 41 Representación de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	74
Figura 42 Recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	78
Figura 43 Representación de la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	79
Figura 44 Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	85
Figura 45 Representación de la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	86
Figura 46 Recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	92
Figura 47 Representación de la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	93
Figura 48 Recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	97
Figura 49 Representación de la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	98
Figura 50 Recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	101
Figura 51 Representación de la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	102
Figura 52 Representación de la recaudación del impuesto a la renta por categorías en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019).....	106

Figura 53 Recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional (2010 – 2020)	112
Figura 54 Representación de la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional (2010 – 2020).....	113
Figura 55 Representación de la recaudación del impuesto a la renta por categorías a nivel nacional (2010 – 2020)	115

Resumen

El estudio de investigación presento como objetivo “Analizar cómo la hipótesis de incidencia tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”, este se desarrolló bajo el método deductivo, con un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo, de diseño no experimental de corte longitudinal, por otra parte cabe señalar que la recolección de sus datos se efectuó por medio del análisis documental, con ayuda de la ficha guía de análisis documental que fue el instrumento.

Se concluye que la hipótesis de incidencia tributaria se vincula con los supuesto tributarios en los cuales la administración tributaria recauda el Impuesto a la Renta, entre el 2010 al 2019, los ingresos recaudados por la entidad experimentaron cambios significativos, atribuibles a cambios políticos, sociales, económicos y sanitarios, durante este período, se implementaron reformas tributarias en las distintas categorías de rentas, que influyeron tanto positiva como negativamente en la recaudación del impuesto a la renta, no obstante, no se dispone de un informe actualizado y detallado de la recaudación del impuesto a la renta en la región del Cusco para el año 2020, pero cabe precisar que para dicho año surgió una crisis sanitaria lo que afectó al país y generó un impacto directo en el bienestar económico de los ciudadanos lo que se reflejó en la disminución de los ingresos por el Impuesto a la Renta en las distintas categorías.

Palabras clave: Hipótesis de incidencia tributaria, recaudación del impuesto a la renta, hecho generador, alcance, obligaciones tributarias, sanciones tributarias.

Abstract

The objective of the research study was to “Analyze how the tax incidence hypothesis influences the collection of income tax in the Cusco Regional Government 2010-2020”, this was developed under the deductive method, with a quantitative, basic type approach, with a descriptive level, non-experimental longitudinal design, on the other hand it should be noted that the data collection was carried out through documentary analysis, with the help of the documentary analysis guide sheet that was the instrument.

It is concluded that the tax incidence hypothesis is linked to the tax assumptions in which the tax administration collects the Income Tax, between 2010 and 2019, the income collected by the entity experienced significant changes, attributable to political, social, economic and health, during this period, tax reforms were implemented in the different categories of income, which influenced both positively and negatively the collection of income tax, however, there is no updated and detailed report on the collection of the income tax. income tax in the Cusco region for the year 2020, but it should be noted that for that year a health crisis arose, which affected the country and generated a direct impact on the economic well-being of citizens, which was reflected in the decrease in income from Income Tax in the different categories.

Keywords: Tax incidence hypothesis, income tax collection, taxable event, Scope, Tax obligations, Tax sanctions.

Introducción

El propósito de la investigación es analizar la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020, para lo cual se está considerando distintas normativas tributarias, teorías, así como reformas tributarias que precisan los distintos cambios tributarios que dan sustento teórico al estudio, adicionalmente a ello se presenta el reporte de la recaudación del impuesto a la renta de las distintas categorías.

El estudio está conformado por 4 capítulos:

Capítulo I: Este capítulo está conformado por el planteamiento del problema y en base a ello se formularon los problemas y objetivos tanto a nivel general como seguido de la justificación, delimitación, viabilidad y posibles limitaciones que se encuentren al momento de realizar el estudio de investigación.

Capítulo II: Este capítulo está compuesto por los antecedentes internacionales, nacionales y locales, así también, en este se presenta las bases teóricas el cual está conformado por la definición de las variables, dimensiones e información adicional y relevante para la investigación, finalmente se encuentra el marco conceptual en el cual se presenta algunos términos relacionados con el estudio.

Capítulo III: Este capítulo está compuesto por el marco metodológico donde se presenta el enfoque, tipo, nivel, método y diseño de la investigación, además, se determina la población del estudio, el tamaño de la muestra y se menciona la unidad de análisis para dar a conocer la técnica e instrumento de recolección de datos.

Capítulo IV: Este capítulo está conformado por dos apartados, el primero está relacionado con la presentación de los resultados donde se presenta el análisis de cada una de las variables de estudio en función a los objetivos, seguidamente se realiza la discusión de los resultados donde se considera los autores de los antecedentes tanto internacionales, nacionales y locales para la corroboración de lo hallado en la investigación.

Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones a las que se llegan en la investigación.

Para respaldar la investigación se presenta la bibliografía donde está incluido cada uno de los autores que están considerados en el estudio, así como el respaldo que se presenta en los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

La definición de estado por la apreciación del BCN (2018) es una organización sociopolítica con instituciones soberanas y órganos ejecutivos para administrar la vida de grupos específicos de personas en el territorio del país. Asimismo, se conoce al Estado como un conjunto de instituciones que administran los asuntos públicos. La importancia de ello recae en el relato de Porporatto (2021), que indica que El estado se apega al orden de la convivencia pacífica y reduce las diversas desigualdades sociales que puedan existir, para lo cual debe establecer un sistema social regido por la constitución nacional y las leyes. Estas leyes se dan por el gobierno que los rige.

A nivel internacional, se reconoce la importante función desempeñada por el Estado en el progreso de una nación, respaldada por la teoría de Francis Fukuyama. En su obra "El fin de la historia y el último hombre" (1992), argumenta que la democracia y el estado de derecho son elementos esenciales en la evolución

política, social y económico. Por lo que precisa que para lograr este objetivo las distintas instancias del Estado desarrollaran actividades. Por lo que Charles destacó en su obra "Coerción, Capital, and European States" (1992), que los estados desempeñan un papel central en la consolidación del poder y la recaudación de recursos a través de impuestos, lo que les permite llevar a cabo sus funciones y proyectos políticos.

En base a lo señalado se precisa que es esencial que se cuente con un buen sistema tributario, esto es respaldado por John Stuart Mill: En su obra "Principios de Economía Política" (1848), donde señala la necesidad de un sistema tributario eficiente y equitativo. Sostenía que los impuestos eran esenciales para financiar las actividades del estado, pero también publicidad sobre los peligros de una tributación excesiva o regresiva que pudiera socavar la prosperidad económica. Por lo tanto, se destaca que los estados y sus sistemas tributarios desempeñan un papel fundamental en la recaudación de ingresos para financiar las operaciones gubernamentales y en la promoción del bienestar social. Los autores y expertos suelen destacar la importancia de mantener sistemas fiscales justos, eficientes y transparentes tanto a nivel nacional como internacional para abordar cuestiones económicas, sociales y políticas cruciales.

En América Latina, se subraya la relevancia de contar con sistemas tributarios progresivos y eficientes para financiar el desarrollo y reducir la desigualdad en la región. Esta perspectiva se respalda en lo argumentado por Morales en su libro "El Estado mágico: Las revoluciones posibles" (1992), donde se sostiene que el sistema tributario puede ejercer influencia sobre la capacidad del Estado para llevar a cabo sus acciones. Por tanto, se hace evidente la necesidad de una mayor participación estatal, como lo subraya José Antonio Ocampo,

economista colombiano y exsubsecretario general de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, que una mayor participación del Estado en el desarrollo económico de América Latina es fundamental, ya que el Estado debe desempeñar un papel activo en la promoción de la igualdad y la inversión en infraestructura.

En el ámbito nacional, es imperativo que el Estado peruano cumpla con su tarea fundamental de garantizar el bienestar de la población y promover su desarrollo político y social. Para llevar a cabo este trabajo, resulta esencial que el Estado disponga de los recursos necesarios. Con este propósito, el Estado recauda ingresos a través de sus diversas instancias, lo que le permite cumplir con sus objetivos. Esta perspectiva se encuentra respaldada por Tanaka (2022), quien enfatiza la importancia de contar con un Estado eficaz y de un sistema tributario que posibilite la inversión en servicios públicos y la reducción de la desigualdad.

En base a lo señalado cabe precisar que la denominación de gobierno está referido al poder que se ejerce dentro de un estado con el objetivo primordial de dirigir, controlar y administrar los recursos con el ecuánime interés de distribuirlos de lo urgente a lo necesario para satisfacer los requisitos que demanda la urbe, con esta antelación podemos expresar que, el Gobierno peruano es un ente estructurado de manera que predomine la democracia, constituido por tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial que se encargan de regular las leyes y normas a fin de proveer un beneficio mutuo para la comunidad peruana.

Con el ideal que persigue el Estado según la página de Redacción (2020) para cubrir las necesidades es necesario que exista un presupuesto que proviene de la recaudación de los tributos, para ello se implantó un sistema denominado SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) en

(1998), que tiene como objetivo realizar dicha recaudación mediante parámetros, normas y leyes que se adecuan a las posibilidades económicas de la población, así mismo se encarga de fiscalizar y administrar los impuestos que son una de las mayores fuentes de ingresos del estado, su importancia es que se utilicen directamente para cubrir el gasto público en general, como la educación y la atención de la salud, en beneficio de las personas.

La recaudación de impuestos se rige por parámetros específicos que se establecen de acuerdo a los distintos sectores económicos a los que se dedica la población. Estos sectores se dividen en cinco categorías, y dentro de cada una de ellas, se implementan escalas porcentuales con el objetivo de lograr una recolección justa y equitativa de los impuestos. Para determinar estos parámetros, se han planteado presunciones tributarias donde se detallan los criterios para realizar las recaudaciones. Esta concepción se conoce como la hipótesis de incidencia tributaria, la cual se erige como un concepto fundamental en el contexto de la recaudación de impuestos.

La hipótesis de incidencia tributaria no es únicamente un enfoque abstracto, sino que juega un papel crucial en la optimización de la recaudación tributaria. Esta metodología se convierte en un pilar fundamental para asegurar que la recaudación sea no solo eficiente, sino también justa y equitativa, contribuyendo a financiar adecuadamente los servicios públicos y el desarrollo de la comunidad. Esto permite a la población tributar de acuerdo a sus ingresos y posibilidades económicas de manera equitativa y neutral.

En el enfoque local el estudio se centró en la Intendencia Regional Cusco, debido a que este es uno de los principales organismos técnicos adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y encargado de recaudar los tributos, informar

sobre los diferentes tributos, fijarse el correcto cumplimiento de los procedimientos para el pago de tributos y aplicar sanciones ante el no pago de tributos. Para el desarrollo de esta tarea estos se orientarán acorde a Decreto Supremo N.º 135-99-EF, que regula el Código Tributario, y el Decreto Supremo N.º 054-99-EF, que establece el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta., debido a que en estos se encuentran los criterios para realizar la recaudación del impuesto así mismo en base a estas se fiscaliza y administra los impuestos que son una de las mayores fuentes de ingresos del estado.

El análisis de la evolución de la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco, como se describe en el texto, sugiere que los cambios en las circunstancias económicas y las políticas fiscales pueden tener un impacto directo en la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias. La crisis sanitaria, con su cuarentena y restricciones, afectó negativamente a la economía de la región y la capacidad de las personas y las empresas para generar ingresos. Esto, a su vez, tiene un efecto directo en la recaudación del impuesto a la renta. Cuando los ingresos disminuyen o desaparecen, la base imponible también se reduce, lo que resulta en una disminución de los montos recaudados. Además, las empresas que cierran o reducen su actividad pueden presentar pérdidas, lo que puede disminuir aún más la recaudación.

Por lo tanto, la hipótesis de incidencia tributaria se manifiesta claramente en este contexto, ya que la carga del impuesto a la renta recae en los contribuyentes que, en tiempos de crisis económica, pueden tener dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto destaca la importancia de considerar el contexto económico y social al diseñar políticas fiscales y evaluar su impacto en la

recaudación de impuestos. Además, subraya la necesidad de implementar medidas fiscales que sean flexibles y puedan adaptarse a situaciones excepcionales como la crisis sanitaria mencionada.

1.2 Identificación y formulación de problemas

1.2.1 Problema general

¿Cómo la hipótesis de incidencia tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿Cómo la hipótesis de incidencia tributaria influye en la recaudación de rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020?
- b. ¿Cómo la hipótesis de incidencia tributaria influye en la recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020?
- c. ¿Cómo la hipótesis de incidencia tributaria influye en la recaudación de rentas del trabajo en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020?

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación teórica

Para el desarrollo de la investigación se consideró la fundamentación teórica, debido a que se tuvo como prioridad incrementar los conocimientos de la ciencia y teoría contable en referencia a la hipótesis de incidencia tributaria y recaudación del Impuesto a la Renta, para ello se tomó en cuenta libros, artículos científicos de revistas indexadas, normas tributarias vigentes y trabajos previos de autores nacionales, locales e internacionales.

1.3.2 Justificación práctica

Para el desarrollo de la investigación se consideró la fundamentación práctica porque va a servir como material de consulta para los servidores públicos que están a cargo de la administración tributaria en la Intendencia Regional Cusco, por otro lado, va a servir como trabajo de información previa para futuras investigaciones que estén relacionados con el tema a investigar.

1.3.3 Justificación metodológica

El presente estudio se llevó a cabo considerando la justificación metodológica debido a que propósito de este enfoque fue diseñar alternativas efectivas para la recolección de información, permitiendo así la medición de las variables de estudio, bajo esta perspectiva se precisa que para el estudio de investigación se diseñó una ficha guía de análisis documental para recopilar información y medir las unidades de estudio, esta medida busca no solo satisfacer los requisitos académicos, sino también servir como punto de partida valioso para investigaciones futuras, este proceso se llevó a cabo de acuerdo con las normas y directrices establecidas por la UTEA.

1.3.4 Justificación social

Para el desarrollo de la investigación se consideró la fundamentación social debido a que este se centró en la descripción de la hipótesis de incidencia tributaria y la recaudación del impuesto a la renta como elementos esenciales para la comprensión y aplicación justa de la normativa tributaria, así mismo para lograr una percepción eficiente y equitativa de los impuestos, en este contexto, es fundamental resaltar que el estudio podría ampliar significativamente la comprensión de la normativa tributaria y variaciones con respecto al impuesto a la renta, este

fortalecimiento en el nivel de conocimientos, por consiguiente, podría propiciar mejoras sustanciales en los ingresos del Estado que están destinados al desarrollo de obras en beneficio de la población y al sostenimiento del gasto público.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Analizar la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020.
- b. Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020.
- c. Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas del trabajo en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020.

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Delimitación espacial

El trabajo de investigación se desarrolló en la Intendencia Regional Cusco, que se encuentra ubicado en la Calle Santa Teresa N° 370, de la provincia del Cusco.

1.5.2 Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrolló con información que se recolectó de la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de los periodos 2010 al 2020.

1.5.3 Delimitación social

Para el desarrollo del trabajo de investigación se consideró información relevante respecto a la recaudación del impuesto a la renta de las 5 categorías, de la Intendencia Regional Cusco, que está ubicado en la provincia del Cusco.

1.5.4 Delimitación conceptual

Para el desarrollo del trabajo de investigación se consideró la definición de diversos autores de distintas fuentes bibliográficas como son: libros, artículos científicos, normas tributarias vigentes y estudios previos de autores nacionales e internacionales, respecto a la hipótesis de incidencia tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta, con la finalidad de recabar toda la información, como ello realizar el estudio y así llegar a los resultados necesarios.

1.6 Viabilidad de la investigación

1.6.1 Viabilidad económica

Para el desarrollo del trabajo de investigación se contó con los recursos económicos y financieros para realizar la recolección y análisis de la información.

1.6.2 Viabilidad social

Para llevar a cabo la investigación, se tuvo acceso a la información sobre el Impuesto a la Renta en sus diversas categorías en la Intendencia Regional Cusco, estos informes fueron obtenidos a través de la página web oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

1.6.3 Viabilidad técnica

Para el desarrollo del trabajo de investigación se contó con las competencias y conocimientos necesarios para realizar la recolección y análisis de la información que se recopiló.

1.7 Limitaciones

Al momento de desarrollar el trabajo de investigación se presentó ciertas limitaciones como son:

- Acceso a una bibliografía especializada en los temas sobre hipótesis de la incidencia tributaria y recaudación del Impuesto a la Renta.
- No se dispone de un informe actualizado y detallado de la recaudación del impuesto a la renta en la región del Cusco para el año 2020, en la página web oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 A nivel internacional

Vega et al. (2020) en su trabajo de investigación sobre la “Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017”; publicado en la Revista Espacios, con el objetivo de “Analizar la influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto”, donde llegó a concluir que para cumplir con el principio de equidad e igualdad dentro la sociedad la contribución tiene un papel principal que permitirá al Estado mantener la economía del país, es importante tener presente que un sistema tributario pueda beneficiar a la sociedad, es por ello que se debe de tomar cargas que impongan su cumplimiento, esto ayudará al desarrollo del país.

Garzón et al. (2018) en su trabajo de investigación sobre “El sistema tributario y su impacto en la economía popular y solidaria en el Ecuador”, publicado en la Revista UNIANDES Episteme, con el objetivo de “Analiza la recaudación

tributaria por tipo de impuestos, el nivel de cumplimiento tributario y la evasión fiscal”, donde se pudo determinar las bases de la teoría del ST ecuatoriano y la realidad no financiera de la organización, donde el objetivo recae en establecer políticas que se inclinen al desarrollo económico, a razón de ello es importante contar con un equilibrio entre los impuestos que se generan de manera directa e indirecta, sin la necesidad de que el Estado imponga más impuesto, sino mejorando las oportunidades y posibilidad para el contribuyente con mejores opciones.

Faúndez (2017) en su trabajo de investigación sobre “La hipótesis tributaria: Aproximación conceptual y posibilidad de aplicación para el fortalecimiento del sistema tributario chileno”, publicado en la Revista *Ius et Praxis*, con el objetivo de “Examinar los alcances que la doctrina brasileña de derecho tributario ha otorgado a la denominada teoría de la hipótesis tributaria”, donde llega a la conclusión de que la hipótesis tributaria es una parte de la estructura racional que está constituido dentro de un lenguaje particular que permite al glosador la proximidad frente a las obligaciones que dicta las normas tributarias que se dan en la realidad, por esta razón la ejecución de la hipótesis de acuerdo a Wittgenstein, es la proposición no solo en la función sintáctica y semántica, sino también en aspectos pragmáticos.

Pizha et al. (2017) en su trabajo de investigación sobre “Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015”, publicado en la Revista *INNOVA Research Journal*, con el objetivo de “Determinar la incidencia de las políticas tributarias en el crecimiento económico”, donde señalan que, una fuente de porte relevante para los ingresos de una nación parte de la contribución de sus ciudadanos, que están impuestos mediante normas legales que regulan y fiscalizan de manera justa la recaudación de los impuestos: algunos de ellos están nombrados como: impuesto a la renta, valor agregado, consumos especiales, entre

otros, que representan el mayor porcentaje de los ingresos de un país.

Medina (2016) en su trabajo de investigación sobre la “Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria”; presentado en la Universidad Siglo 21, con el objetivo de “Determinar si la presión tributaria es la principal causa que motiva a evadir impuestos”, donde concluye que a razón del poco conocimiento que los ciudadanos manejan en relación al pago de tributos, cuantiosos personajes cometen el error de realizar evasión perjudicando de manera significativa su persona como contribuyente, esta acción es copiada o imitada por los ciudadanos que carecen de asesoría en cuanto a los beneficios que trae consigo el formar parte de los contribuyentes de modo que genera incentivos equívocos al momento de asumir con su responsabilidad.

2.1.2 A nivel nacional

Reátegui (2021) en su trabajo de investigación sobre la “Fiscalización del impuesto a la renta de primera categoría y su impacto en la recaudación tributaria en Lima metropolitana, año 2020”, presentado en la Universidad de San Martín de Porres, con el objetivo de “Determinar la fiscalización del impuesto a la renta de primera categoría y su impacto en la recaudación tributaria”, donde concluye que la administración tributaria se ha visto afectada y estancada, con relación a la renta de primera categoría, dado a la poca recaudación del impuesto, por ello se está buscando plantear nuevos mecanismos que ayuden a erradicar a los informales, el 73% de los encuestados están de acuerdo, que se debe implementar un sistema tributario, el cual ha demostrado ser eficiente en determinados procesos en recaudaciones, sin embargo, en este impuesto de renta afecto, se encuentra sin resultados positivos, dado a que muchas personas no pagan y no hay ninguna sanción que haga que cumplan con su obligación, por otro lado son muy pocos los

contribuyentes que se encuentran inscritos y cumplan con lo señalado.

Cabrera (2019) en su trabajo de investigación sobre la “Incidencia de la evasión de renta de cuarta categoría del sector salud en la recaudación tributaria de la provincia de Huancayo en el periodo 2016”, presentado en la Universidad Nacional del Centro del Perú, con el objetivo de “Determinar la incidencia de la evasión de renta de cuarta categoría en la recaudación tributaria”, donde pone en evidencia que la existencia del grado de evasión es de porcentaje alto de parte de los profesionales que trabajan de manera independiente, que son los generadores de renta de cuarta, según los estudios informativos, el porcentaje declarado llega al 70% del informe real, dando a entender que existe un 30% de evasión por cada contribuyente que habita en la provincia de Huancayo.

Postigo (2019) en su trabajo de investigación sobre “¿La verdadera naturaleza del hecho imponible se establece a causa de la calificación económica? Un análisis de la calificación económica y la calificación jurídica para verificar si se garantiza la seguridad jurídica de los administrados”, presentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el objetivo de “Analiza si la calificación en el sistema tributario peruano garantiza seguridad jurídica”, donde señala que para determinar la obligación tributaria es necesario observarlo desde su naturaleza, que se calificará desde una perspectiva de una consecuencia económica y jurídica, este hecho muchas veces es confundido por el contribuyente ocasionando inseguridad y malestar, lo que conlleva a la evasión, bajo esa perspectiva, los procesos administrativos deberían emplear mecánicas más sencillas para el entendimiento del contribuyente y los que están en actividad.

García (2018) en su trabajo de investigación sobre “El régimen Mype tributario del impuesto a la renta (RMT) y su incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, 2017”, presentado en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, con el objetivo de “Determinar y describir de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría”, donde llega a la conclusión que el régimen MYPE tributario lleva una disminución significativa referente a la recaudación tributaria de tercera categoría, esto a razón de la mala implementación del RMT, que contrajo que más del 50% migrará del régimen general por beneficios que se implantaron sin la previa evaluación, esta acción hizo que los contribuyentes se acojan a ciertos beneficios y pasaron de la formalidad a la informalidad tributaria, dejando consigo elusiones tributarias a los que muchos contribuyentes se acogen.

Yupa (2018) en su trabajo de investigación sobre la “Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en las Mypes del sector comercio - rubro abarrotes del distrito Juliaca, periodo 2017”, presentado en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote en el año 2018, con el objetivo general “Determinar la repercusión de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en la recaudación tributaria de las MYPES del sector comercio, rubro abarrotes del distrito de Juliaca – 2017”, se llega a la conclusión que la recaudación de tercera categoría que se aplican a las MYPES no son correspondientes a la realidad, por lo que se expone una evasión significativa, ya sea por falta de conocimiento o por el excelente a ella, debido a ello la recaudación sufre bajas irreparables dentro del Estado.

Mejía y Quispe (2017) en su trabajo de investigación sobre las “Estrategias de recaudación tributaria y su influencia en las obligaciones tributarias de contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Tacna, periodo 2016”, presentado en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, con el objetivo de “Determinar la influencia de las estrategias de recaudación tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría”, donde concluye que uno de los factores más relevantes que genera la disminución de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría, es falta de interés por parte de la administración tributaria al no realizar de forma oportuna el control y fiscalización, el cual ve reflejado en que la mayoría de los arrendadores no cuentan con su RUC, no cumplen con sus obligaciones tributarias en los tiempos establecidos, además desconocen de las sanciones en que pueden incurrir por no pagar dicho impuesto.

2.1.3 A nivel regional y local

Yabar (2020) en su trabajo de investigación sobre la “Legalidad de la modificación de la hipótesis de incidencia del impuesto selectivo al consumo (ISC) mediante decretos supremos, frente a la aplicabilidad de los principios rectores constitucionales tributarios”, presentado en la Universidad Andina del Cusco, con el objetivo de “Determinar la legalidad de la modificación de la hipótesis de incidencia del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) mediante decretos supremos, frente a la aplicabilidad de los principios rectores constitucionales tributarios”, donde concluye que la norma referida a la recaudación tributaria no está alineada de manera profunda a las obligaciones y sanciones que se deben aplicar a los contribuyente de manera prolija, dejando consigo vacíos aprovechados a la mal interpretación basándose en el régimen tributario mal aplicado.

Canal y Pumallocla (2019) en su trabajo de investigación sobre las “Obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios del centro comercial sucesión Sotomayor del distrito de cusco periodo 2018”, presentado por la Universidad Andina del Cusco, con el objetivo de “Determinar cuál es la situación de las obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios”, donde concluyen respecto de sus obligaciones formales la totalidad de los propietarios cuentan con RUC, pero no actualizan sus datos en general, debido a que algunos de los propietarios se encuentran dados de baja al validar sus informaciones mediante la administración tributaria, así mismo se contrasto con la información brindada por los arrendatarios, lo cuales manifiestan que no se les entrega comprobantes de arrendamiento, con respecto a ello los propietarios no estarían cumpliendo con una de sus obligaciones formales.

Abarca y Requejo (2017) en su trabajo de investigación sobre las “Acciones de sanción por evasión tributaria de rentas de cuarta quinta categoría y su implicancia en los ingresos del personal asistencial del hospital Antonio Lorena distrito de Santiago cusco periodo 2016”, presentado por la Universidad Andina del Cusco, con el objetivo de “Determinar de qué manera las acciones de sanción por evasión tributaria de rentas de cuarta quinta categoría afecta los ingresos”, donde concluyen que las acciones de sanción por evasión fiscal de renta de cuarta y quinta afectan de manera personal a la asistencia del hospital Antonio Lorena, esto por el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustanciales, en el código de impuestos se pueden multar de acuerdo a las sanciones vigentes descritas en la norma.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Hipótesis de incidencia tributaria

Gonzales (2020) indica que la hipótesis de la incidencia del impuesto es una abstracción jurídica, que involucra una relación económica realizada por agentes de comercialización o consumo de servicios y bienes, la hipótesis estándar, describe los hechos que ocurren y que hacen que el mandato que contiene sea obligatorio y las cualidades que las personas muestran deben tener relación con la prescripción del mandato, la HIT incluye un aspecto bajo el cual se determina la conducta comprendida en el mandato, al que puede referirlo con otros fines que establecen las circunstancias de la obligación que contiene la norma.

Robles (2016) cita a Geraldo Ataliba quien señala que un supuesto tributario, es una descripción de forma legal de un hecho, el cual denominada hipótesis, donde su formulación es de manera hipotética, previa y genérica necesariamente abstracto, cuando se formula un hecho abstracto que tiene una previsión legal, su categoría pasa a ser jurídica llegando a ser un supuesto de la ley tributaria, por este hecho una hipótesis de incidencia es indiviso, lógico unitario, asimismo, señala que, desde un punto de vista de su categoría jurídica, la hipótesis de incidencia es una e indivisible, una entidad jurídica lógica unitaria e inseparable.

Zapata (2015) menciona que la HIT es la presunción definida de manera abstracta por la ley, este se efectúa a un sujeto designado en lugar de uno determinado, por lo que genera la obligación de pagar impuestos, en este sentido la hipótesis del impuesto se ve a través del perímetro y el generador.

2.2.1.1 Dimensiones de hipótesis de incidencia tributaria

a. Alcance

Ucha (2019) señala que el alcance se refiere a preguntas, dependiendo del contexto o a la aplicación de alcance que se utilice, versus al supuesto de incidencia fiscal, el alcance determina quien está sujeto a la regulación de acuerdo al contexto o ámbito de aplicación.

b. Hecho generador

Zapata (2015) recalca que de acuerdo a lo citado por la doctora Robles, C. (2013, p. 1) menciona que el hecho originario es "el presupuesto de clasificación fiscal que se establece por ley, cuya ejecución da lugar a la misma obligación", por otro lado, el hecho da lugar a una obligación tributaria, porque la ley por sí misma no puede cumplir con este propósito, donde la norma no puede designar deudores tributarios en su ordenamiento jurídico, por lo que se sustenta en un hecho tributario, cuya ejecución identificará al contribuyente y el pago a éste.

c. Obligaciones tributarias

Calameo (2019) indica que la obligación tributaria se divide en obligaciones tributarias significativas o sustanciales que están relacionadas con la obligación de tributar y obligaciones tributarias formales relacionadas con el procedimiento a seguir para cumplir con la obligación tributaria material.

Ruiz (2019) menciona que la obligación tributaria es la relación entre el contribuyente y la entidad recaudadora de impuestos.

SUNAT (2019) remarca que de acuerdo al Art. 1° del Código Tributario, la obligación tributaria es la relación entre un acreedor y un deudor legal, el cual está sujeta a las normas tributarias, así como a su ejecución.

d. Sanciones tributarias

Barrios (2019) señala que una sanción fiscal se imponen mediante resolución administrativa emitida por la SUNAT, en la que se establece que una persona natural o jurídica denominada contribuyente ha incurrido en infracción al no cumplir con una obligación tributaria y por lo tanto merece sanciones, las cuales pueden ser: multas, decomiso, clausura, una sanción fiscal consiste en una resolución administrativa emitida por una autoridad fiscal que especifica que el contribuyente ha cometido una infracción y, en consecuencia, el contribuyente es multado, además de cumplir con otros requisitos tales como: pagar deudas tributarias o intereses.

Panta (2018) indica que la sanción tributaria es una consecuencia jurídica del incumplimiento de una obligación tributaria (consecuencias de las infracciones), se puede decir que se trata de “sanciones” aplicadas a los contribuyentes por infringir las normas tributarias (delitos fiscales).

2.2.1.2. Reformas tributarias

Díaz (2017) señala que una reforma tributaria, en esencia, implica alterar la configuración de uno o varios impuestos o del sistema tributario en su conjunto, con el propósito de optimizar su funcionamiento para alcanzar sus metas, cada vez que se plantee una reforma fiscal, es necesario seguir ciertos elementos o pasos que son fundamentales para garantizar su éxito y aplicación efectiva, la propuesta de reforma fiscal debe incluir una descripción detallada del sistema impositivo ideal que se propone, es decir, cuáles son los objetivos y metas que se buscan alcanzar con dicha reforma, por lo que es esencial realizar un exhaustivo diagnóstico del sistema tributario vigente, este análisis meticuloso contribuirá a fundamentar y respaldar la necesidad de la reforma, brindando una base sólida para el diseño e

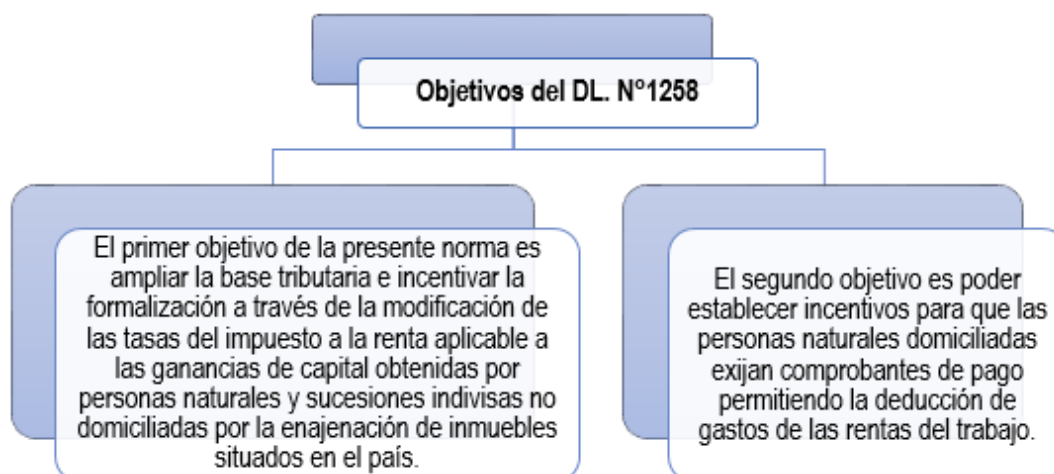
implementación de cambios efectivos, las reformas tributarias más significativas en el Perú respecto al Impuesto a la Renta son:

a. Decreto Legislativo N° 1258

Diario Oficial El Peruano (2016) está enmarcado el Decreto Legislativo N°1258 el cual fue aprobado el 08 de diciembre del 2016, el cual entro en vigencia partir del 1 de enero de 2017 donde se estipula el siguiente cambio tributario:

Figura 1

Objetivos del DL. N°1258



Nota: La figura representa los objetivos del DL. N°1258 – Elaboración propia

Modificación del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta: Cambios para poder acceder conducir a una mayor deducción de las rentas de cuarta y quinta categoría

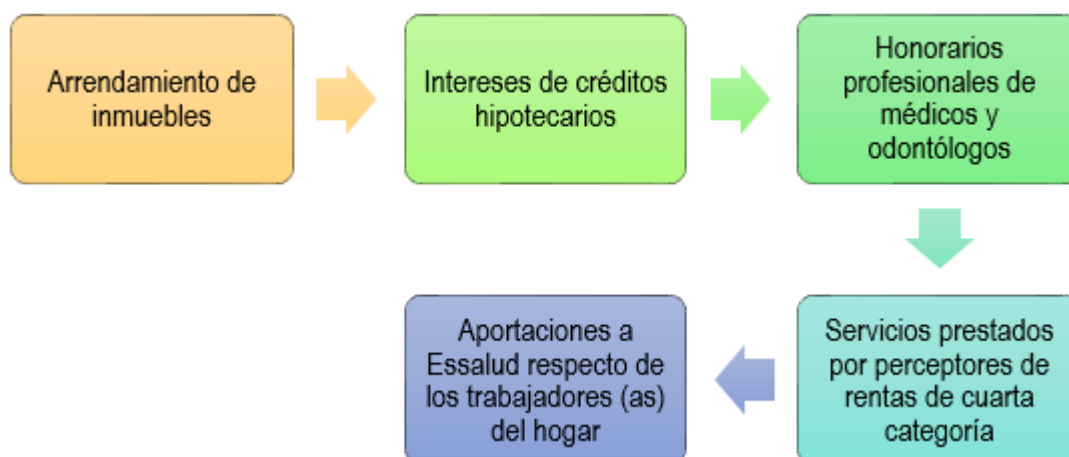
El Decreto Legislativo N° 1258, en su artículo 3, introduce una modificación al texto del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, este cambio implica la incorporación de una regulación específica que permite al contribuyente percibidor de rentas de cuarta y quinta categoría justificar el pago de una serie de conceptos detallados por la norma como gastos deducibles, a continuación, se detallan los aspectos contemplados por dicha normativa.

Deducción adicional de tres (3) UIT

La novedad que se aprecia en la modificatoria realizada al texto del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, radica en el hecho de agregar reglas específicas que permiten al contribuyente poder deducir como gasto lo siguiente:

Figura 2

Deducción adicional de tres (3) UIT



Nota: La figura representa la deducción adicional de tres (3) UIT – Elaboración propia

b. Decreto Legislativo N° 1261

Diario Oficial El Peruano (2016) está enmarcado el Decreto Legislativo N°1261 el cual fue aprobado el 10 de diciembre del 2016, el cual entro en vigencia partir del 1 de enero de 2017 donde se estipula los siguientes cambios tributarios:

Figura 3

Objetivo del DL. N°1261

Objetivo del DL. N°1261

- El presente decreto legislativo tiene por objeto ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de las tasas impositivas aplicables al impuesto a la renta empresarial de los contribuyentes domiciliados y a los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades de fuente peruana.
- Para efecto del presente decreto legislativo se entenderá por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Nota: La figura representa el objetivo del DL. N°1261 – Elaboración propia

Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades

El artículo 52-A de la Ley del Impuesto a la Renta ha experimentado una modificación significativa, específicamente en su último párrafo, esta enmienda establece una tasa del 5% para los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades de fuente peruana, los cuales estarán a carga de personas naturales domiciliadas, este ajuste busca regular de manera más precisa y específica la tributación asociada a este tipo de ingresos, proporcionando claridad en cuanto a las obligaciones fiscales de las personas naturales domiciliadas en relación con la distribución de utilidades.

Tabla 1

Dividendos y otras formas de distribución de utilidades

Artículo 52 – A		
Personas naturales domiciliada		
	Antes	A partir del 2017
2015 – 2016	6.8%	
2017 – 2018	8%	5%
2019 en adelante	9.3%	

Nota: La tabla representa los dividendos y otras formas de distribución de utilidades – Elaboración propia

Impuesto a la renta de tercera categoría

El impuesto correspondiente a los perceptores de rentas de tercera categoría, que son residentes en el país, se calculará mediante la aplicación de una tasa del 29,50% sobre su renta neta. Esta disposición establece claramente el porcentaje tributario que se aplicará a este tipo específico de ingresos, proporcionando transparencia y claridad en el marco normativo. La fijación de la tasa del 29,50% busca equilibrar la carga tributaria y garantizar una contribución proporcional por parte de los contribuyentes que perciben rentas de tercera categoría.

Tabla 2*Tasa del impuesto a la renta de tercera categoría*

Artículo 55		
Impuesto a la renta de tercera categoría		
	Antes	A partir del 2017
2015 – 2016	28%	
2017 – 2018	27%	29.5%
2019 en adelante	26%	

Nota: La tabla representa la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría – Elaboración propia

c. Decreto Legislativo N° 1269 – Decreto Supremo N° 403-2016-EF

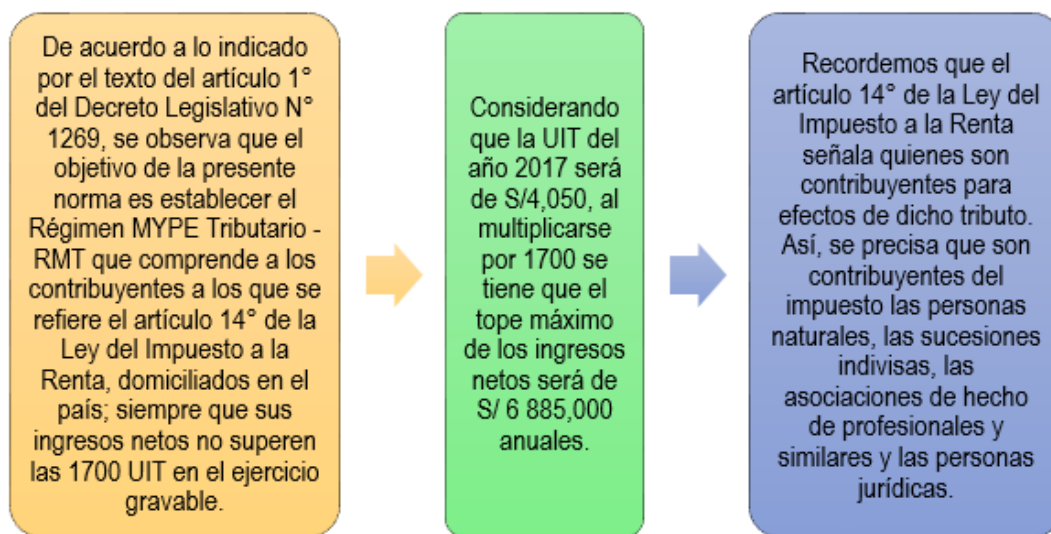
Las medianas y pequeñas empresas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y el emprendimiento empresarial a nivel global. Además de generar empleo, contribuyendo al crecimiento del producto bruto interno, desempeñando un papel significativo en la reducción de la pobreza, en el contexto peruano, numerosos negocios consolidados hoy en día experimentan un comienzo desafiante, partiendo desde niveles iniciales y enfrentando riesgos significativos de tiempo y capital para alcanzar sus objetivos. A pesar de estos desafíos, muchas de estas empresas han acumulado experiencias valiosas a lo largo de su trayectoria.

En el ámbito normativo peruano, aunque existe legislación promocional vinculada a las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes), estas no contaban con una normativa tributaria que les proporcionará un régimen diferenciado. Anteriormente, su elección se limitaba al Régimen Único Simplificado (RUS) o al Régimen General del Impuesto a la Renta, sin embargo, con la reciente publicación del Decreto Legislativo N° 1269, se ha establecido el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta. Este cambio normativo ofrece a las Mypes beneficios específicos y brinda un marco tributario diferenciado. En este comentario, se busca realizar un análisis detallado de las disposiciones contenidas en este nuevo dispositivo legal.

Diario Oficial El Peruano (2016) está enmarcado el Decreto Legislativo N°1269 aprobado el 20 de diciembre del 2016 y el Decreto Supremo N° 403-2016-EF aprobado el 31 de diciembre del 2016 que entraron en vigencia partir del 1 de enero de 2017 donde se estipula los siguientes cambios tributarios:

Figura 4

Objetivo del DL. N°1269

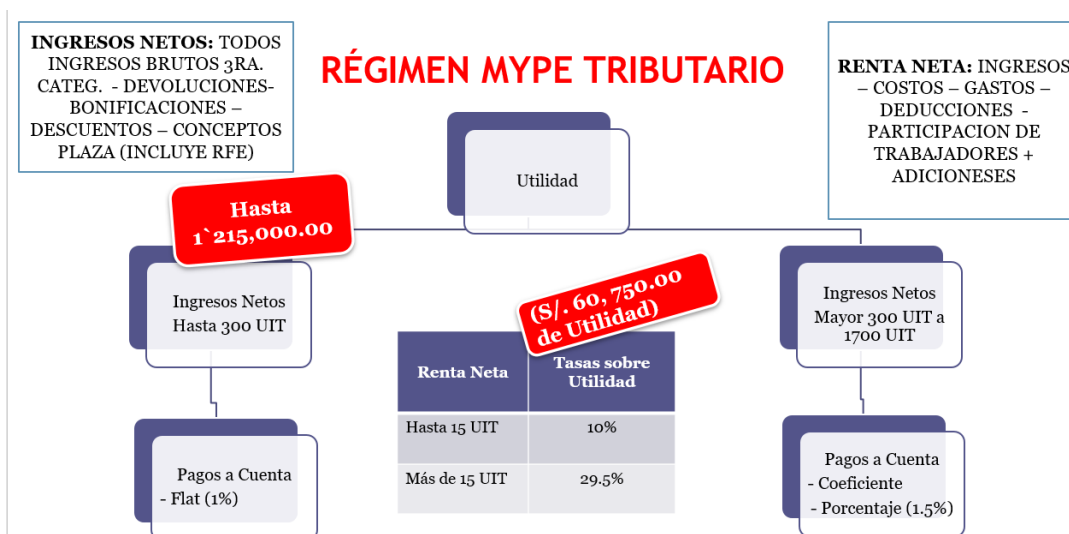


Nota: La figura representa el objetivo del DL. N°1261 – Elaboración propia

Aspecto generales del Régimen Mype Tributario

Figura 5

Aspectos generales del Régimen Mype Tributario



Nota: La figura representa los aspectos generales del Régimen Mype Tributario – Elaboración propia

d. Decreto Legislativo N° 1270

Diario Oficial El Peruano (2016) está enmarcado el Decreto Legislativo N°1270 el cual fue aprobado el 10 de diciembre del 2016, el cual entro en vigencia partir del 1 de enero de 2017 donde se estipula los siguientes cambios tributarios:

Categorización del NRUS

Los sujetos del presente Régimen abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente tabla:

Categorías	Parámetros		
	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/)	Cuota mensual
1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	S/ 20.00
2	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	S/ 50.00

Nota: La tabla representa la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría – Elaboración propia

2.2.2 Recaudación del impuesto a la renta

SUNAT (2022) menciona que el Impuesto a la Renta se determina anualmente, su año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, este impuesto grava las rentas provenientes del alquiler (arrendamiento), enajenación de bienes muebles e inmuebles, acciones y otros valores (ganancias de capital) y/o del trabajo por cuenta propia e independiente.

Zamora (2018) indica que la recaudación de impuestos incluye el desempeño de funciones administrativas que resulten en el cobro de impuestos atrasados, multas y otros fondos públicos a cargo del responsable y que la recaudación de impuestos puede efectuarse tanto durante el período voluntario como durante el período ejecutivo, en este sentido, la recaudación tributaria se considera en términos de rentas de capital, rentas de la actividad económica o empresariales y rentas del trabajo.

Guerrero (2015) menciona que la recaudación es utilizar el mecanismo de buena gestión prescrito por la ley. para alentar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario prescrito por la ley, en relación con el monto real de la deuda local, la recaudación de impuestos está determinada por el monto del impuesto adeudado y el monto del impuesto pago.

Chávez (2014) menciona que, en un término general, la recaudación abarca todas las actividades del Estado para cubrir sus gastos, donde los impuestos son un bien necesario y pueden, por su poder imperial, satisfacer las necesidades del pueblo y de la actividad.

Yanover (2014) menciona que la recaudación de impuestos es el propósito de conservación de un organismo (generalmente por parte del Estado o gobierno), su propósito es obtener capital que pueda ser invertido y utilizado para otras actividades, hoy en día la recaudación de impuestos se ha convertido en un elemento central de todos los gobiernos, ya que son los únicos recursos que pueden ser administrados por el gobierno y deben ser distribuidos en diversas áreas, como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación.

2.2.2.1 Dimensiones de impuesto a la renta

a. Rentas de capital

De acuerdo a la plataforma única digital del Estado peruano (2021) indica que la renta de capital, es un impuesto que grava las rentas derivadas del arrendamiento o transmisión de bienes inmuebles, acciones u otros valores, siempre que no se realice actividad económica.

De acuerdo a la cartilla de la SUNAT (2020) menciona que el impuesto sobre la renta del capital, se aplica a las rentas derivadas del arrendamiento de cosas (bienes muebles o inmuebles) o de la venta, rescate o readquisición, según el caso, de valores mobiliarios durante el ejercicio gravable, rentas que la ley contempla en el primero o segundo categoría de ingreso, según sea el caso.

b. Rentas empresariales

El portal de la SUNAT (2021) especifica que las restas empresariales, son los impuestos aplicables a las rentas derivadas de la actividad económica, comercial, industrial o minera, o de cualquier otra actividad, tales como la compra, producción y venta, permuta o venta de mercancías.

c. Rentas de trabajo

De acuerdo a la plataforma única digital del Estado peruano (2021) indica que la renta de capital, se refiere a un impuesto que grava las rentas obtenidas por trabajo dependiente o independiente, siempre que no se realice otra actividad económica.

De acuerdo a la cartilla de la SUNAT (2020) remarca que el impuesto sobre la renta del trabajo, grava las rentas obtenidas durante el ejercicio fiscal por cuenta propia o por cuenta ajena, rentas que la ley califica como rentas de cuarta o quinta clase, según sea el caso.

2.2.2.2 Categorías del impuesto a la renta

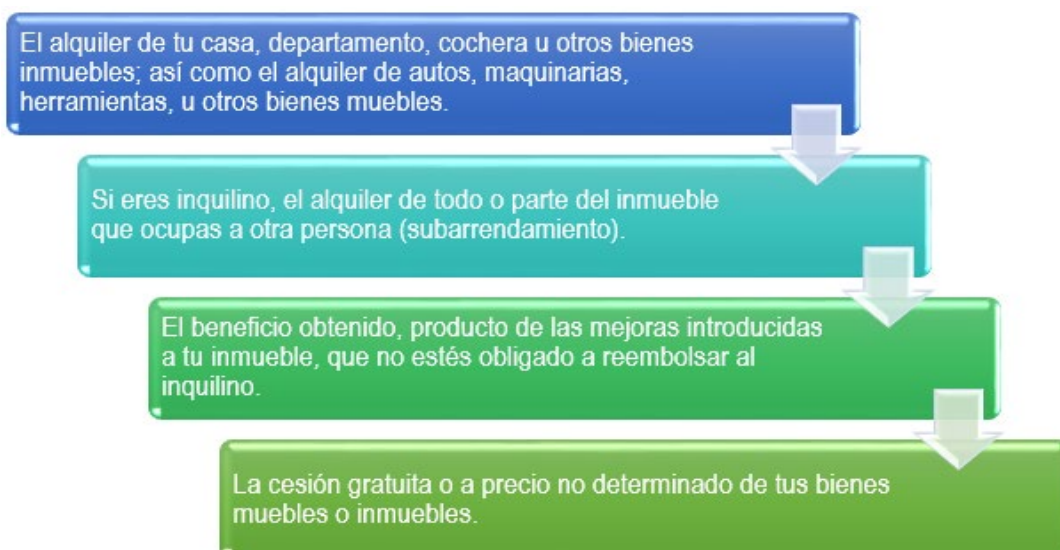
a. Renta de primera categoría

SUNAT (2021) en su página especifica que las rentas de primera categoría, son los ingresos obtenidos producto del arrendamiento, subarrendamiento o cesión de bienes muebles o inmuebles; también se consideran rentas de primera categoría

a la cesión gratuita o a precio no determinado de estos bienes, la clasificación de las rentas de primera categoría se basa en la naturaleza de las actividades económicas que generan estos ingresos, proporcionando un marco claro para su tratamiento tributario, es esencial comprender las diferentes formas en que estas rentas pueden originarse para aplicar correctamente las disposiciones fiscales correspondientes. algunas de las principales actividades que generan este tipo de renta son:

Figura 6

Principales actividades que generan renta de 1° categoría



Nota: La figura representa las principales actividades que generan renta de 1° categoría – Elaboración propia

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 054-99-EF que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (1999) en el artículo 23º señala que se considera renta de primera categoría en los siguientes casos:

Figura 7

Rentas de primera categoría



Nota: La figura representa las rentas de 1° categoría – Elaboración propia

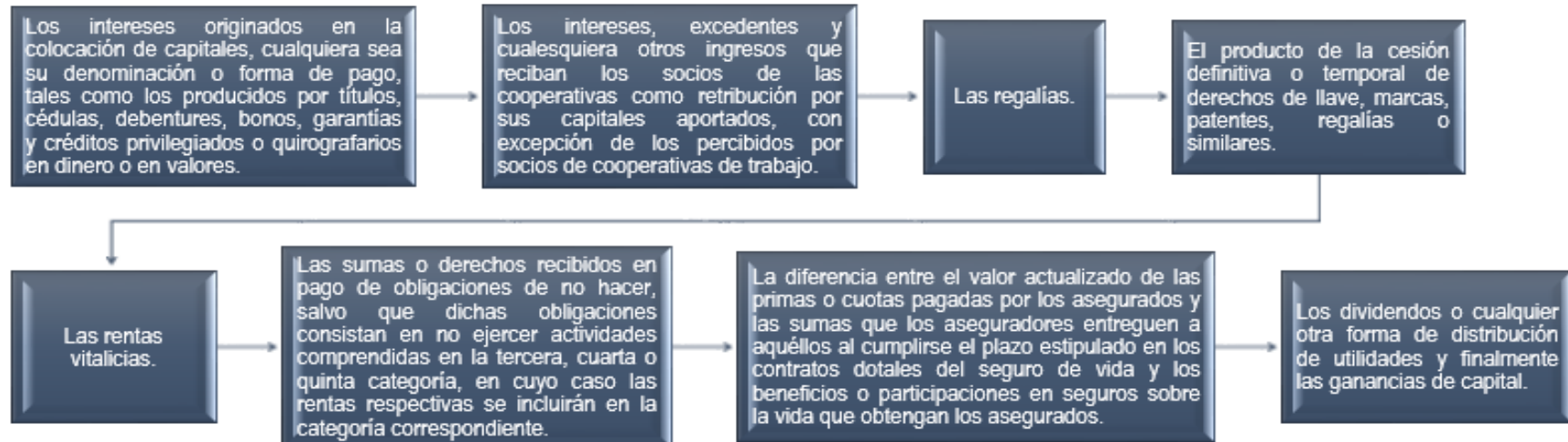
En el marco normativo, específicamente en el artículo 35°, se establece una pauta fundamental para determinar la renta neta de la primera categoría. Según dicha disposición, se contempla la deducción, en su totalidad, de un veinte por ciento (20%) sobre el monto total de la renta bruta. Esta medida, al aplicar a la renta bruta, busca proporcionar un margen de deducción que incide directamente en la determinación del monto final sujeto a tributación. La determinación de este porcentaje de deducción contribuye a establecer un criterio claro y uniforme para la evaluación de la renta neta, promoviendo la transparencia y coherencia en el tratamiento fiscal de las actividades vinculadas a la primera categoría.

b. Renta de segunda categoría

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 054-99-EF que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (1999) en el artículo 24° señala que se considera renta de segunda categoría en los siguientes casos:

Figura 8

Principales actividades que generan renta de 2° categoría



Nota: La figura representa las principales actividades que generan renta de 2° categoría – Elaboración propia

Por otro lado, en el artículo 36° estipula que, para establecer la renta neta de la segunda categoría, se deducirá por todo concepto el diez por ciento (10%) del total de la renta bruta, dicha regla no es aplicable para las rentas de segunda categoría comprendidas en el inciso i) del Artículo 24°.

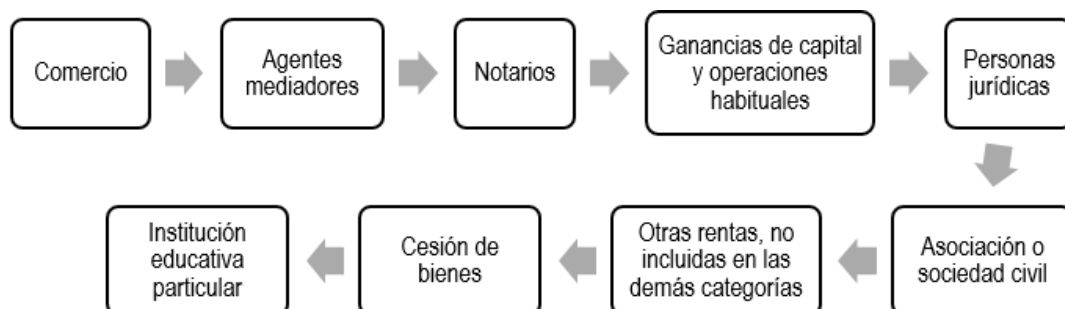
De acuerdo con el portal de la SUNAT (2021) las rentas de segunda categoría son los ingresos que las personas naturales obtienen por la realización de actividades u operaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley del impuesto a la Renta, el cual establece que, son rentas de segunda categoría las ganancias obtenidas por:

Figura 9**Rentas de segunda categoría**

Nota: La figura representa las rentas de 2° categoría – Elaboración propia

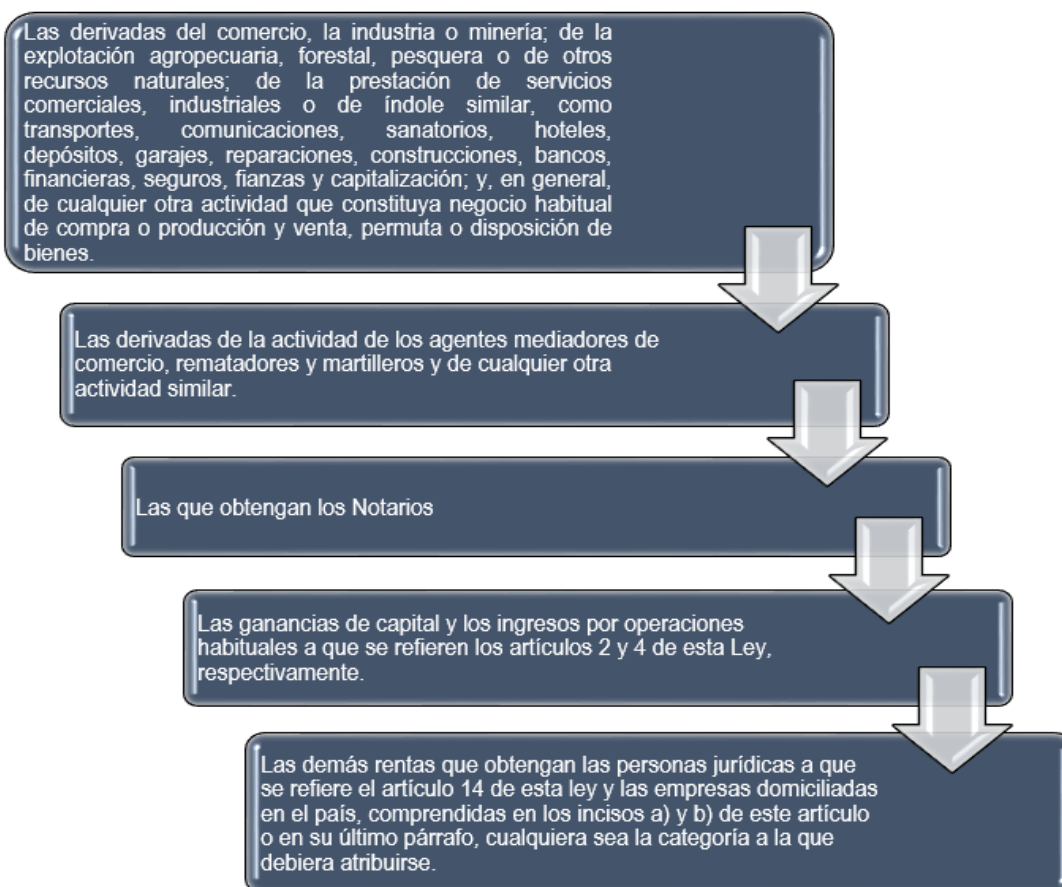
c. Renta de tercera categoría

De acuerdo con el portal de la SUNAT (2021) las rentas de tercera categoría gravan los ingresos que provengan de las personas naturales con negocio, todo tipo de renta que obtengan las personas jurídicas, y así también las rentas que se consideren como tercera categoría por mandato de la misma Ley, en tal sentido se paga el impuesto a la renta de tercera categoría siempre y cuando este dentro de los siguientes aspectos que se mencionaran a continuación:

Figura 10**Aspectos a considerar para tercera categoría**

Nota: La figura representa los aspectos a considerar para tercera categoría – Elaboración propia

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 054-99-EF que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (1999) en el artículo 28º señala que se considera renta de tercera categoría en los siguientes casos:

Figura 11**Rentas de tercera categoría**

Nota: La figura representa las rentas de 3° categoría – Elaboración propia

Por otro lado, en el artículo 37° estipula que, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles.

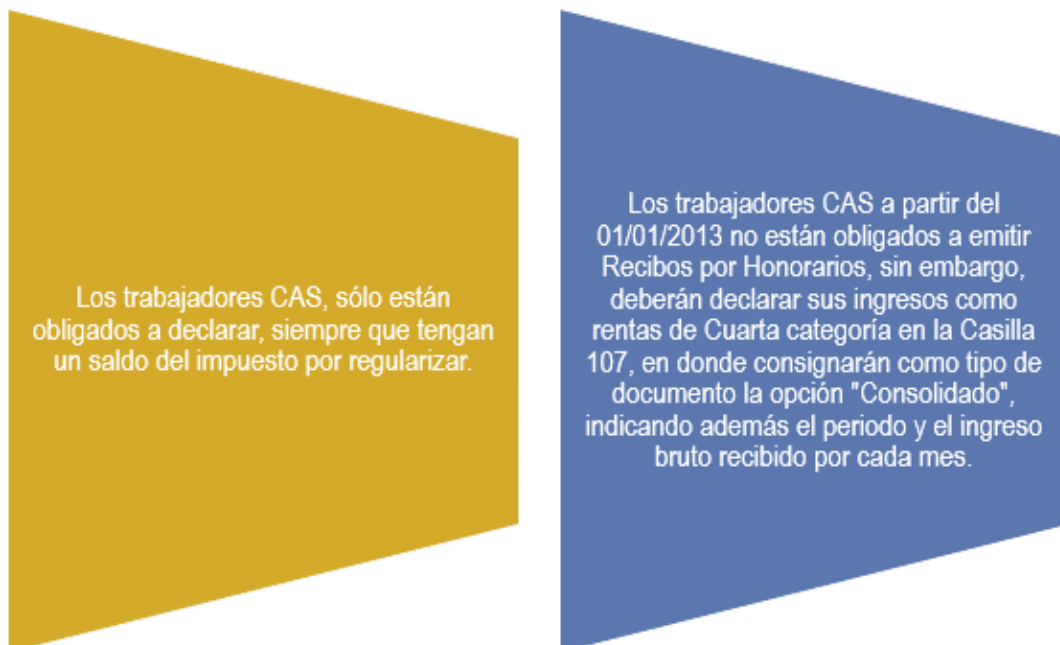
d. Renta de cuarta categoría

De acuerdo con el portal de la SUNAT (2021) las rentas de cuarta categoría son los ingresos obtenidos por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

Dentro de la renta de cuarta categoría está incluido el contrato CAS (Contrato Administrativo de Servicios).

Figura 12

Rentas de 4° categoría: CAS

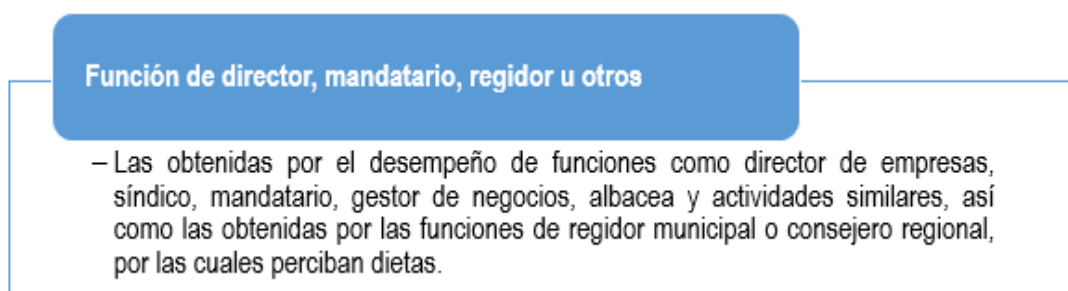


Nota: La figura representa las rentas de 4° categoría: CAS – Elaboración propia

Por la función de director, mandatario, regidor u otros

Figura 13

Rentas de 4° categoría: Por la función de director, mandatario, regidor u otros



Nota: La figura representa las rentas de 4° categoría: Por la función de director, mandatario, regidor u otros – Elaboración propia

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 054-99-EF que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (1999) en el artículo 33º señala que se considera renta de cuarta categoría en los siguientes casos:

Figura 14

Aspectos a considerar rentas de 4° categoría



Nota: La figura representa los aspectos a considerar rentas de 4° categoría – Elaboración propia

Por otro lado, en el artículo 45° estipula que, para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias. La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33° de esta ley.

e. Renta de quinta categoría

De acuerdo con el portal de la SUNAT (2021) las rentas de quinta de categoría son los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, esto se verá debido a que la persona que labore recibirá: sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Para considerar que existe una relación de dependencia debe existir subordinación entre el trabajador que obtiene la renta de quinta categoría y su empleador, es decir, existe una relación laboral, en la cual el trabajo se brinda de acuerdo a las instrucciones del empleador, las rentas vitalicias y pensiones que tengan origen en el trabajo personal también son rentas de quinta categoría, sin embargo, por mandato contenido en el inciso d) del artículo 18° de la Ley del

Impuesto a la Renta, las rentas vitalicias y las pensiones están inafectos, es decir, no pagan Impuesto a la Renta.

Figura 15

Aspectos a considerar rentas de 5° categoría

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades

- El importe de las participaciones de los trabajadores en las utilidades, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.

Retribuciones de socios y/o titulares de empresas

- El importe de las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia percibidas por los socios y titulares de EIRL, así como las que se asignen los socios de cooperativas de trabajo.

Otras rentas de quinta categoría

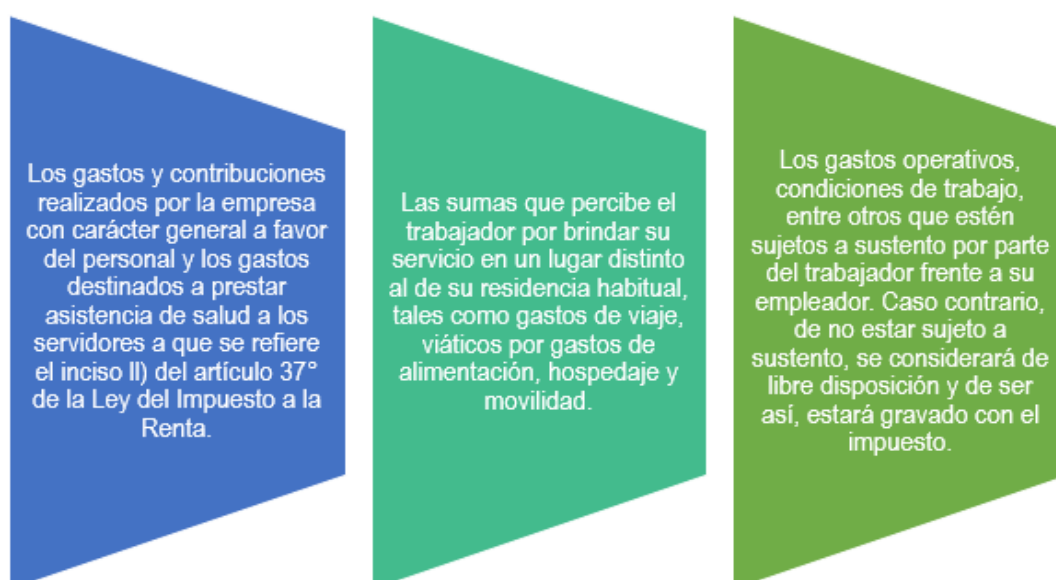
- Se consideran rentas de quinta categoría a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como renta de cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

Nota: La figura representa los aspectos a considerar rentas de 5° categoría – Elaboración propia

No son rentas de quinta categoría, entre otras:

Figura 16

No son rentas de quinta categoría

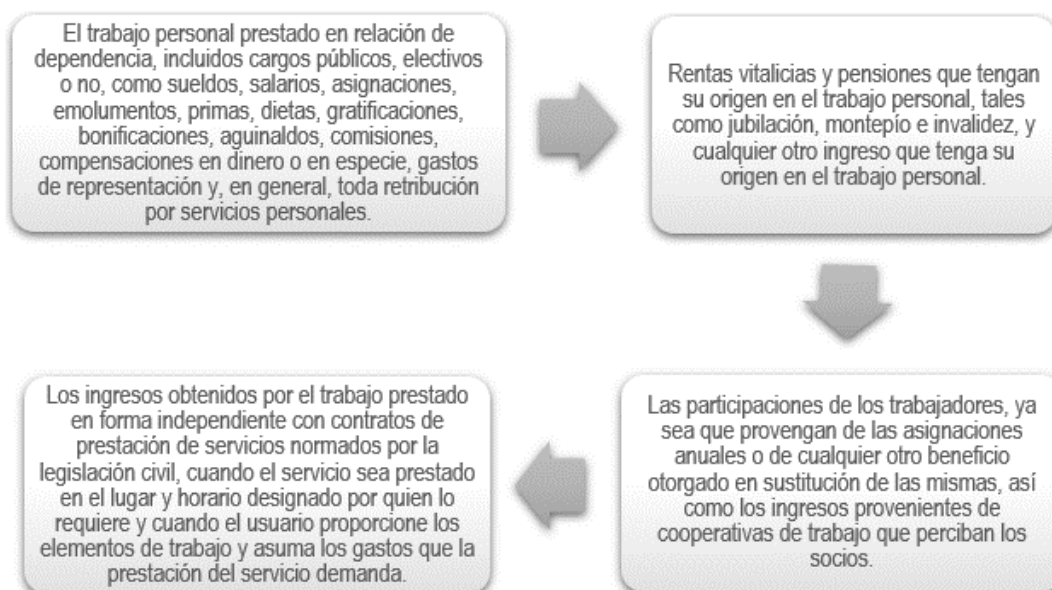


Nota: La figura representa las rentas que no son de 5° categoría – Elaboración propia

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 054-99-EF que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (1999) en el artículo 34º señala que se considera renta de quinta categoría en los siguientes casos:

Figura 17

Rentas de quinta categoría



Nota: La figura representa las rentas de 5º categoría – Elaboración propia

En el marco de las disposiciones legales, específicamente contempladas en el artículo 46º, se establece una regla importante relacionada con las rentas de cuarta y quinta categorías. De acuerdo con esta normativa, se permite la deducción anual de un monto fijo equivalente a siete 7 UIT. Esta disposición apunta a proporcionar a los contribuyentes un mecanismo claro y predefinido para la deducción de sus ingresos, permitiendo una reducción directa de su base imponible. Es crucial destacar que aquellos contribuyentes que perciban ingresos tanto de cuarta como de quinta categoría solo podrán aplicar esta deducción en una ocasión, estableciendo así un límite para evitar duplicidades en la deducción del monto fijo.

2.2.2.3. Regímenes tributarios

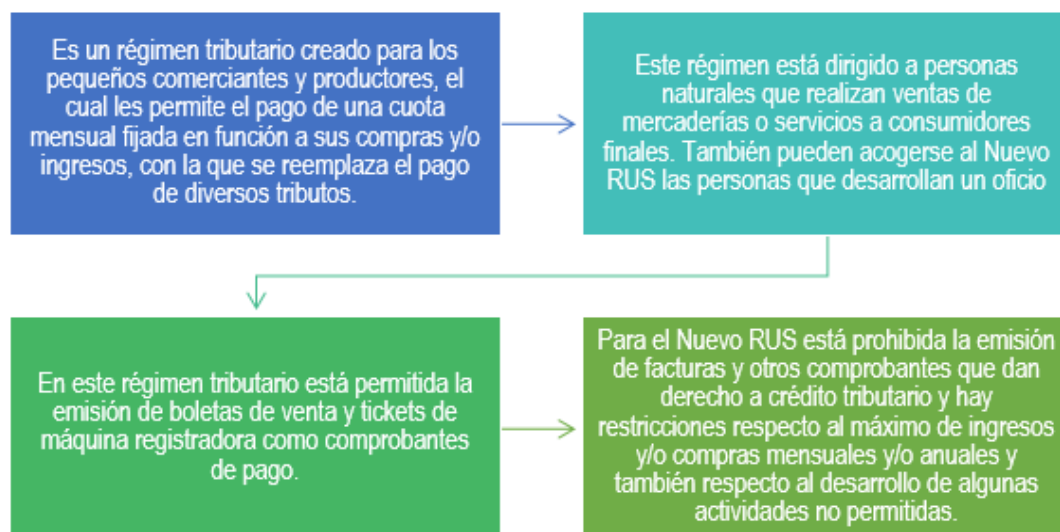
a. Nuevo RUS

En el portal de la SUNAT (2020) detalla lo siguiente:

Descripción

Figura 18

Descripción del Nuevo RUS

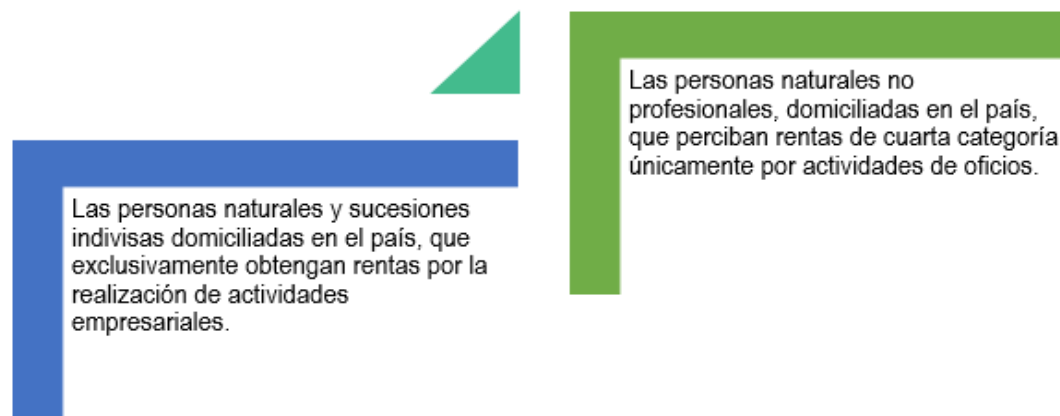


Nota: La figura representa la descripción del Nuevo RUS – Elaboración propia

Sujetos comprendidos

Figura 19

Sujetos comprendidos en el Nuevo RUS



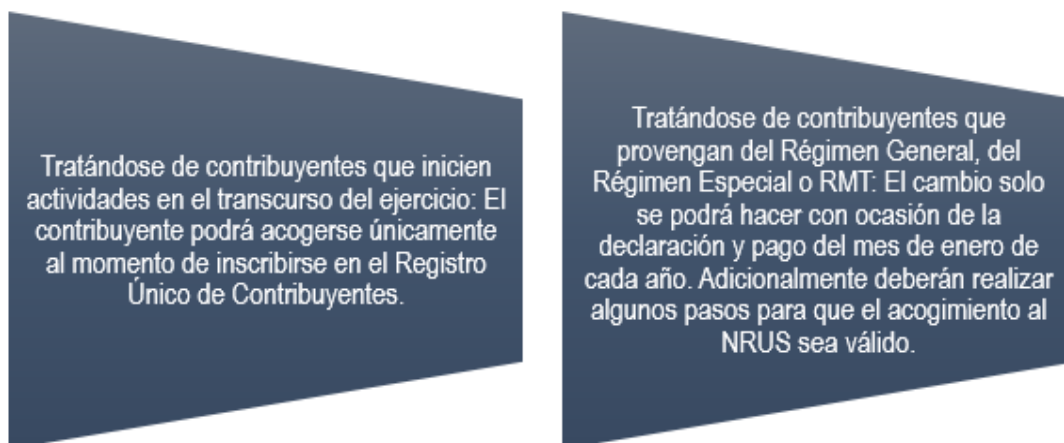
Nota: La figura representa los sujetos comprendidos en el Nuevo RUS – Elaboración propia

Acogimiento

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

Figura 20

Acogimiento en el Nuevo RUS



Nota: La figura representa el acogimiento al Nuevo RUS – Elaboración propia

Categorías

Los sujetos que deseen acogerse al presente régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 3

Categorías del Nuevo RUS

Categoría	Ingresos brutos o adquisiciones mensuales	Cuota mensual en S/
1	Hasta S/ 5,000	20
2	Más de S/. 5,000 hasta S/.8,000	50

Nota: La tabla representa las categorías del Nuevo RUS – Elaboración propia

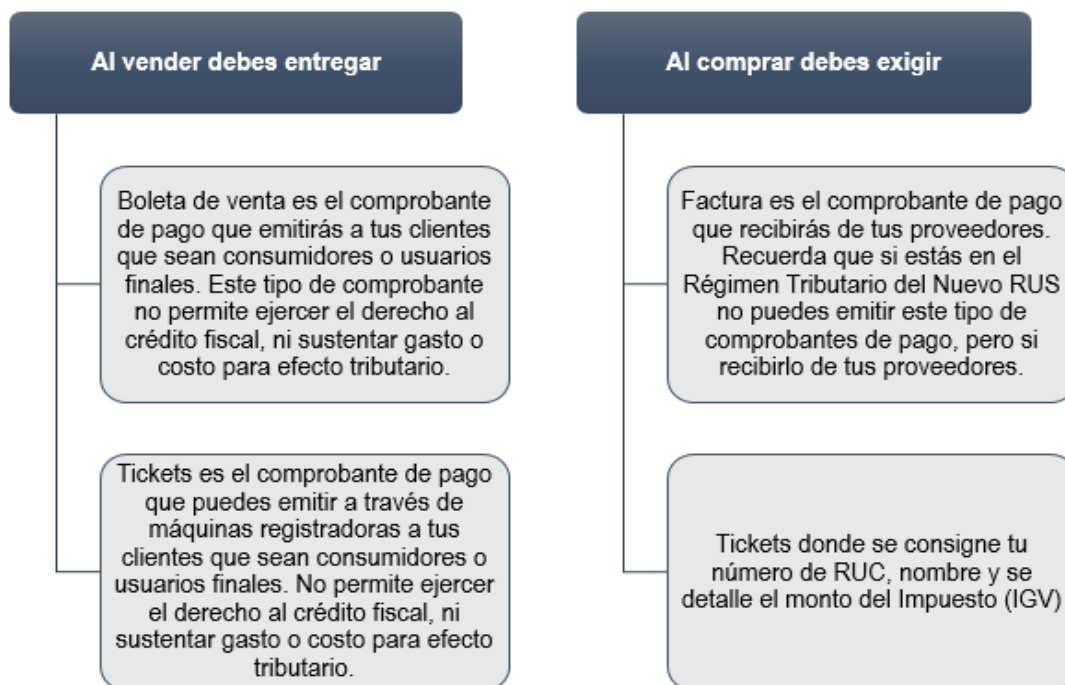
Libros y registros contables

No hay obligación de llevar libros ni registros contables. Sólo debes conservar los comprobantes de pago que te hubieran emitido y aquellos que sustenten las adquisiciones realizadas, en orden cronológico.

Comprobantes de pago

Figura 21

Comprobantes de pago en el Nuevo RUS



Nota: La figura representa los comprobantes de pago en el Nuevo RUS – Elaboración propia

b. Régimen especial

En el portal de la SUNAT (2020) se detalla lo siguiente:

Descripción

- Está orientado a pequeñas empresas que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios.

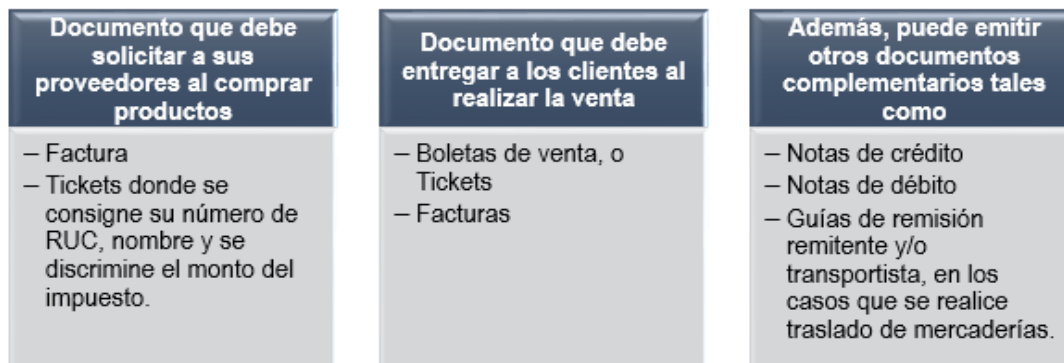
Sujetos comprendidos

- A diferencia del Nuevo RUS, en este régimen tributario pueden estar tanto las Personas Naturales como las Personas Jurídicas.

Comprobantes de pago

Figura 22

Comprobantes de pago en el Régimen Especial

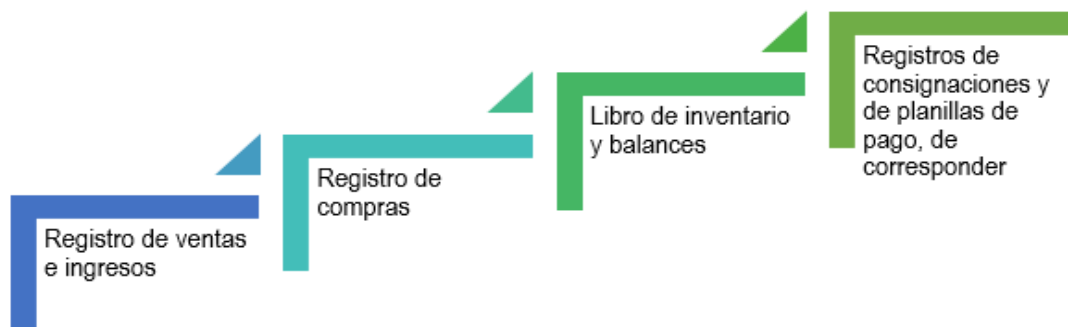


Nota: La figura representa los comprobantes de pago en el Régimen especial – Elaboración propia

Libros y registros contables

Figura 23

Libros y registros contables en el Régimen Especial



Nota: La figura representa los libros y registros contables en el Régimen Especial – Elaboración propia

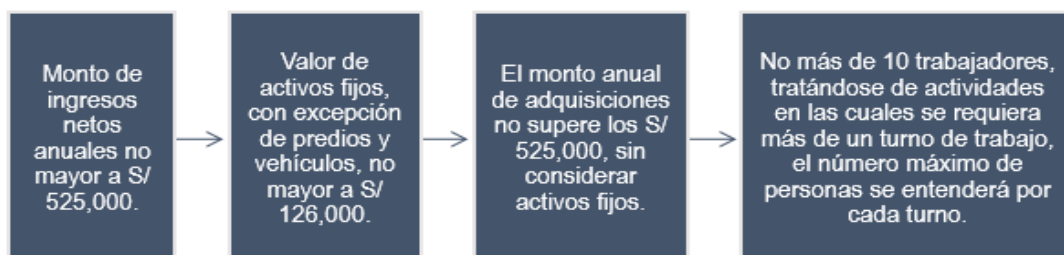
Límites

Podrás estar en el régimen especial de renta si no supera los siguientes

límites:

Figura 24

Límites del Régimen Especial



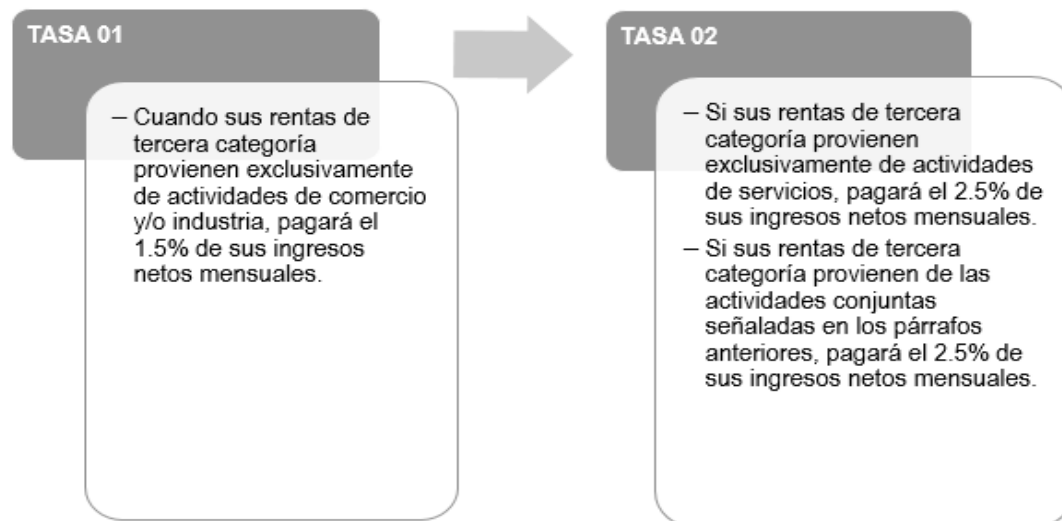
Nota: La figura representa los límites del Régimen Especial – Elaboración propia

Determinación del impuesto

A partir del año 2007, en el RER se aplican dos tasas:

Figura 25

Determinación del impuesto: Tasas del RER



Nota: La figura representa la determinación del impuesto: Tasas del RER – Elaboración propia

c. Régimen MYPE tributario

En el portal de la SUNAT (2020) se detalla lo siguiente:

Descripción

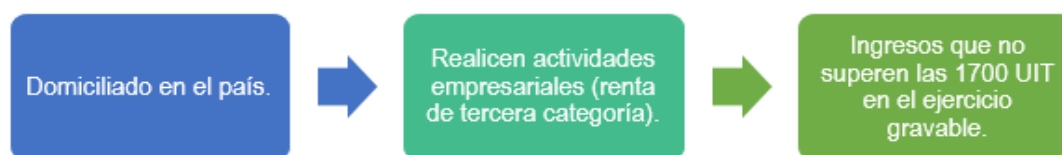
Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Sujetos comprendidos

El RMT está dirigido a contribuyentes:

Figura 26

Contribuyentes del RMT



Nota: La figura representa los contribuyentes del RMT – Elaboración propia

Comprobantes de pago

Figura 27

Comprobantes de pago en el RMT



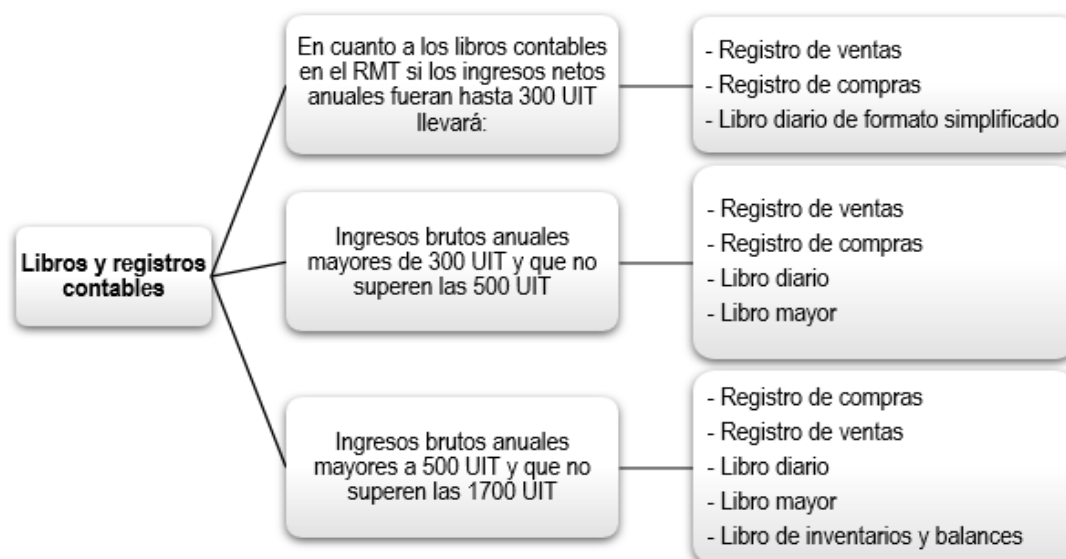
Nota: La figura representa los Comprobantes de pago en el RMT – Elaboración propia

Libros y registros contables

Sobre el llevado de Libros en el RMT la obligación para el llevado de cada uno se da de acuerdo a los ingresos obtenidos, así, tenemos lo siguiente:

Figura 28

Libros y registros contables en el RMT



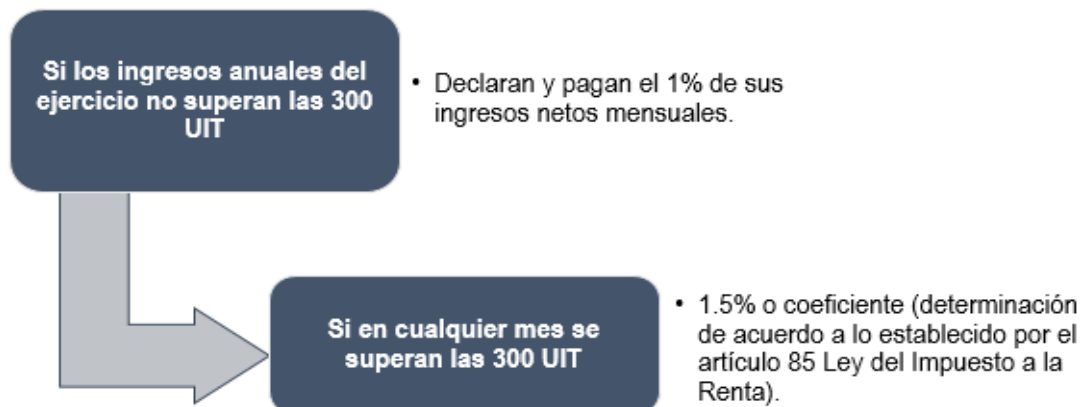
Nota: La figura representa los libros y registros contables en el RMT – Elaboración propia

Determinación del impuesto

Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Figura 29

Determinación del impuesto a la renta a cuenta en el RMT

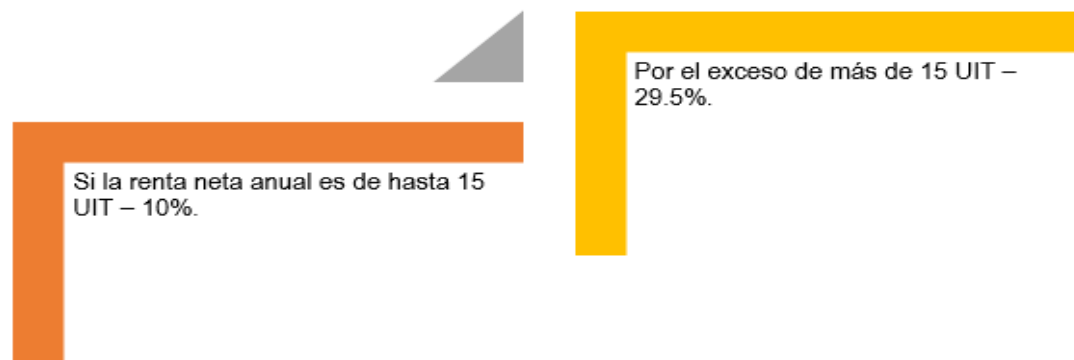


Nota: La figura representa la determinación del impuesto en el RMT – Elaboración propia

Determinación del Impuesto a la Renta Anual en el RMT: cabe señalar la tasa es progresiva acumulativa.

Figura 30

Determinación del impuesto a la renta anual en el RMT



Nota: La figura representa la determinación del impuesto a la renta anual en el RMT – Elaboración propia

d. Régimen general

En el portal de la SUNAT (2020) se detalla lo siguiente:

Descripción

Está dirigido a las medianas y grandes empresas (personas con negocio o personas jurídicas) que generan rentas de tercera categoría, también a las

asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. En este régimen no hay límite de ingresos.

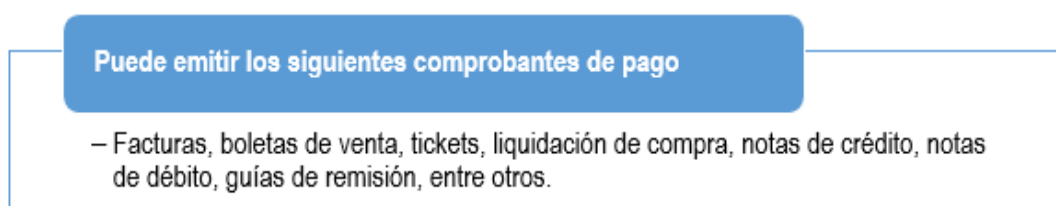
Sujetos comprendidos

El régimen general comprende a todos los contribuyentes sean personas naturales y personas jurídicas que generan rentas de tercera categoría, no tiene limitaciones por cantidad de ingresos o tipo de actividades por lo que aquí se ubicarán todos los contribuyentes que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el Nuevo RUS, régimen especial o régimen MYPE tributario.

Comprobantes de pago

Figura 31

Emisión de comprobantes de pago en el RG



Nota: La figura representa la emisión de comprobantes de pago en el RMT – Elaboración propia

Libros y registros contables

Si los ingresos son menores a 100 UIT, deberá llevar:

Figura 32

Libros y registros contables en el RG



Nota: La figura representa los libros y registros contables en el RG – Elaboración propia

De ser mayores a 100 UIT, deberá llevar contabilidad completa.

Determinación del impuesto

El impuesto a la renta, tiene una tasa del 29.5% anual. Hay que considerar que existe la obligación de realizar pagos a cuenta mensuales.

Tabla 4

Determinación del impuesto para el régimen general

Tipos de pago	Tasas
Pagos a cuenta mensuales	Coeficiente o 1.5%
Impuesto a la renta anual	29.5%

Nota: La tabla representa la determinación de pago en el régimen general – Elaboración propia

2.3 Marco conceptual

Ámbito de aplicación

Perada (2020) menciona que el ámbito de aplicación incluye la extensión geográfica, la naturaleza de la base imponible, las transacciones o activos, a quién se grava y, en algunos casos, el período en que se aplica el impuesto.

Conocimiento tributario

Estrada (2014) señaló que el conocimiento tributario está relacionado con un conjunto de conocimientos, creencias, hábitos, comportamientos y expresiones que representan la vida de la sociedad en un espacio y tiempo determinado, así como el nivel de conocimiento de los individuos en la sociedad sobre el sistema tributario y sus funciones.

Control tributario

Quintanilla (2015) indica que el control tributario es un procedimiento donde se fiscaliza diversas actividades que son realizadas por una autoridad, en su caso el control sobre la actividad presente para el requerimiento que se realice.

Hecho imponible

Zapata (2015) menciona que el hecho imponible es el presupuesto por la ley para establecer cada tipo de impuesto, cuyo ejercicio da lugar a una obligación tributaria básica. La ley puede completar la identificación de un hecho imponible abordando las presunciones de no coordinación.

Normatividad vigente

De acuerdo al Instituto Hegel (2021) menciona que las normas tributarias son los lineamientos que rigen la administración de los tributos, dentro de ella también se estipula la creación, regulación y cancelación de los impuestos a pagar, las normas tributarias provienen de la constitución, leyes, decretos. El Estado es el titular de la potestad tributaria, es decir, de los derechos que le otorga la ley para recaudar y administrar los tributos.

Sujeto pasivo

Robles (2016) indica que el contribuyente es una persona jurídica que está obligada a pagar el crédito fiscal a la entidad activa, pero como hemos mostrado en los párrafos anteriores, la HIT encontrará los criterios que nos ayuden a definirlos. Esta determinación no sólo se realizará con el HIT, sino que será necesaria cuando efectivamente exista un hecho económico, ya que corresponde precisamente a los cuatro aspectos del HIT, incluyendo las características personales y especialmente del contribuyente, previo al hecho tributario, aquí es donde identificaremos al contribuyente al momento del hecho tributario, como sabemos, la normativa tributaria consta de dos partes: la presunción y las consecuencias, en este sentido, en la presunción encontramos la hipótesis de la carga tributaria, y por ende la obligación tributaria.

Pago tributario

Roldán (2017) remarca que un tributo es un ingreso que el Estado requiere de sus ciudadanos, para financiar sus actividades y/o políticas económicas; un tributo es un beneficio monetario que el Estado o la administración pública puede requerir de los ciudadanos de un país o territorio, el monto y la duración de los impuestos que determinará la ley, y el no hacerlo puede dar lugar a sanciones tributarias.

Deuda tributaria

Roldán (2018) señala que una deuda tributaria es una obligación legal que una persona física o jurídica tiene con la administración pública, la deuda tributaria se refiere a la cantidad de dinero (u otro bien permitido por la ley para pagar deudas) que una entidad comercial (persona o empresa) debe a la administración pública.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis

En este alcance de la investigación, ya se conocen las características del fenómeno y lo que se busca, es exponer su presencia en un determinado grupo humano. En el proceso cuantitativo se aplican análisis de datos de tendencia central y dispersión. En este alcance es posible, pero no obligatorio, plantear una hipótesis que busque caracterizar el fenómeno del estudio. Hernández et al. (2014)

La presente investigación es de alcance descriptiva y por tanto no amerita la formulación de hipótesis.

3.2 Método

3.2.1 Método deductivo

Hernández et al. (2014) señala que el método deductivo “es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares” (Pág. 90). Para el desarrollo del trabajo de investigación

se consideró el método deductivo debido a que se partió de fundamentos generales respecto a la hipótesis de incidencia tributaria con la finalidad de llegar a especificaciones particulares acerca de la recaudación del Impuesto a la Renta en la Intendencia Regional Cusco.

3.2.2 Enfoque cuantitativo

Hernández et al. (2014) señala que un “el enfoque cuantitativo representa, un conjunto de procesos es secuencial y probatorio, cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos, el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase, el cual parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica de tal forma que se pueda cumplir con los objetivos presentados en la investigación” (p.37). Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó el enfoque cuantitativo, porque al momento de realizar la recolección de datos, se utilizó un conjunto de procesos secuenciales y probatorios para medir los resultados de forma numérica, esto con la finalidad de llegar a los objetivos que se planteados en el estudio, además de ello se revisó diversas fuentes bibliográficas con la finalidad de contar con un amplio marco teórico acerca del tema de estudio.

3.3 Tipo de investigación

Carrasco (2019) señala que el tipo de investigación básico “solo busca ampliar y profundizar al caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objetivo de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos de tal forma que se pueda dar alternativas de solución” (p.43).

Por otro lado, Valderrama y Jaimes (2019) enfatiza que “la característica relevante de la investigación básica, teórica, pura o fundamental es que no tiene una aplicación inmediata para solucionar los problemas de la sociedad, sino que busca crear o reestructurar conocimientos teóricos, enriquece el conocimiento científico y se orienta al descubrimiento de principios y leyes científicas” (p.250).

De acuerdo a lo manifestado por los autores, para el trabajo de investigación se utilizó el tipo de investigación básico debido a que se tuvo como prioridad o finalidad incrementar y profundizar los conocimientos de la ciencia y teoría contable relacionados con la hipótesis de incidencia tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta, para ello se consideró libros, artículos científicos de revistas indexadas, normas tributarias vigentes y estudios previos de autores nacionales, locales e internacionales, con la finalidad de recabar toda la información para realizar el estudio de tal forma que se planteen algunas opciones o alternativas de solución en caso sea necesario.

3.4 Nivel o alcance de investigación

3.4.1 Alcance descriptivo

Hernández et al. (2014) “Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (p.158). El presente estudio de investigación se realizó por medio de un alcance descriptivo por lo que buscó analizar y describir el vínculo de la hipótesis de incidencia tributaria a través de la norma y la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los reportes presentados en la data de la Intendencia Regional Cusco.

3.5 Diseño de investigación

3.5.1 *Diseño no experimental*

Hernández et al. (2014) señala que el diseño no experimental “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables .es decir trata de estudios en los que hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (p. 152). Para el desarrollo del presente trabajo de investigación el diseño que se utilizó fue no experimental, debido a que durante la investigación las variables de estudio que son hipótesis de incidencia tributaria y recaudación Impuesto a la Renta, no fueron manipuladas ni modificadas, ya que sólo se observó, analizó y se describió la realidad tal cual está sin ejercer ningún tipo de control sobre las mismas para la obtención de los resultados.

3.5.2 *Diseño longitudinal*

Hernández et al. (2014) señala que el diseño de corte longitudinal “son aquellos que el investigador emplea para conocer los hechos y fenómenos de la realidad, ya sea en su esencia individual o en su relación a través del tiempo, pudiendo ser dos, tres o más años” (p.154). Para el desarrollo de la investigación se utilizó el diseño de corte longitudinal debido a que se utilizó información que se recolectó de los reportes de la recaudación del Impuesto a la Renta de los periodos 2010 al 2020, con la finalidad de hacer una comparación entre los años señalados.

3.6 Operacionalización de variables

3.6.1 Variable 01 - Hipótesis de incidencia tributaria

a. Definición conceptual

Robles (2016) cita a Geraldo Ataliba quien señala que “la hipótesis de incidencia es primeramente la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Por eso es mera previsión legal. hipótesis de incidencia es la hipótesis de la ley tributaria”.

b. Definición operacional

Zapata (2015) “señala que la hipótesis de incidencia tributaria, es el supuesto del hecho generador del tributo por la ley, donde se determinara el alcance de este para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como también las sanciones e infracciones, en tal sentido la hipótesis de incidencia tributaria se ve mediante el hecho generador, el alcance, las obligaciones tributarias y las sanciones tributarias”.

Variable 01 Dimensión 01

Alcance

Indicadores

- Deudor tributario
- Ámbito de aplicación

Variable 01 Dimensión 02

Hecho generador

Indicadores

- Principio de legalidad
- Hecho imponible

Variable 01 Dimensión 03

Obligaciones tributarias

Indicadores

- Obligaciones formales
- Obligaciones sustanciales

Variable 01 Dimensión 02

Sanciones tributarias

Indicadores

- Multa
- Cierre
- Comiso

3.6.2 Variable 02 – Recaudación del impuesto a la renta**a. Definición conceptual**

Chávez (2014) “es un concepto general que abarca todas las actividades que realiza el estado para pagar los gastos, donde los impuestos constituyen los beneficios que se necesita y que gracias a su poder imperial se puede atender las necesidades y acciones”.

b. Definición operacional

SUNAT (2022) “menciona que el impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, este impuesto grava los ingresos que provienen de las rentas de capital, rentas empresariales y rentas del trabajo”.

Variable 02 Dimensión 01

Rentas de capital

Indicadores

- Rentas de primera categoría
- Rentas de segunda categoría

Variable 02 Dimensión 02

Rentas empresariales

Indicadores

- Rentas de tercera categoría

Variable 02 Dimensión 03

Rentas de trabajo

Indicadores

- Rentas de cuarta categoría
- Rentas de quinta categoría

3.6.3 Cuadro de operacionalización de variables

Tabla 5

Operacionalización de variables

Variable X		Dimensiones	Indicadores
Hipótesis de incidencia tributaria		Alcance: Ucha (2019) señala que el alcance determina quienes están sujetos a la norma tributaria, e incluso el contexto o ámbito de aplicación.	Deudor tributario
Definición conceptual	Definición operacional		Ámbito de aplicación
Robles (2016) señala que “La hipótesis de incidencia es primero la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Por eso es mera previsión legal. hipótesis de incidencia es la hipótesis de la ley tributaria”.	Zapata (2015) señala que la hipótesis de incidencia tributaria, es el supuesto del hecho generador del tributo por la ley, donde se determinara el alcance de este para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como también las sanciones e infracciones, en tal sentido la hipótesis de incidencia tributaria se ve mediante el hecho generador, el alcance, las obligaciones tributarias y las sanciones tributarias.	Hecho generador: Zapata (2015) señala que el hecho generador es el “presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, cuya realización origina el nacimiento de la misma obligación”.	Principio de legalidad Hecho imponible
		Obligaciones tributarias: SUNAT (2019) especifica que una obligación tributaria pública es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario legalmente constituido.	Obligaciones formales Obligaciones sustanciales
		Sanciones tributarias: Panta (2018) señala que la sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias (Consecuencia de las infracciones).	Multas Cierre Comiso
Variable Y		Dimensiones	Indicadores
Recaudación del impuesto a la renta		Rentas de capital: SUNAT (2020) el impuesto sobre las rentas de capital grava los ingresos que se obtienen por el alquiler de bienes (muebles o inmuebles) o por la enajenación, redención o rescate, según sea el caso, de valores mobiliarios, a lo largo de un ejercicio gravable.	Rentas de primera categoría
Definición conceptual	Definición operacional		Rentas de segunda categoría
Chávez (2014) es un concepto general que abarca todas las actividades que realiza el estado para pagar los gastos, donde los impuestos constituyen los beneficios que se necesita y que gracias a su poder imperial se puede atender las necesidades y acciones.	SUNAT (2022) El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente. Este impuesto grava los ingresos que provienen de las rentas de capital, rentas empresariales y rentas del trabajo.	Rentas empresariales: SUNAT (2021) especifica que las restas empresariales o de negocio se refiere al impuesto que se aplica a los ingresos que provienen de una actividad económica de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.	Rentas de tercera categoría
		Rentas de trabajo: SUNAT (2020) el impuesto sobre las rentas del trabajo grava los ingresos que se obtienen a lo largo del ejercicio gravable, por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente	Rentas de cuarta categoría Rentas de quinta categoría

Nota: La tabla representa la operacionalización de las variables de estudio – Elaboración propia

3.7 Población, muestra y muestreo

3.7.1 Población

Hernández et al. (2014) señala que la población “es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas específicas, así comenta al respecto una vez que se ha definido la unidad de análisis, se delimitara la población a estudiar y se generalizaran los resultados” (p.174). Para el trabajo de investigación se consideró como población la data de la recaudación del Impuesto a la Renta de la Intendencia Regional Cusco, que está ubicado en la provincia del Cusco.

3.7.2 Muestra

Hernández et al. (2014) señala que “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, este debe ser representativo de dicha población” (p.174). Para el trabajo de investigación se consideró como muestra los reportes o la data de la recaudación del Impuesto a la Renta de cada una de las categorías de la Intendencia Regional Cusco.

3.7.3 Muestreo

Hernández et al. (2014) “El muestreo cualitativo es propositivo, las primeras acciones para elegir la muestra ocurren desde el planteamiento mismo y cuando seleccionamos el contexto, en el cual esperamos encontrar los casos que nos interesan” (p.174). Para el desarrollo del trabajo de investigación el muestreo que se utilizó fue no probabilístico es decir que para determinar la muestra del estudio se realizó de forma intencional y por conveniencia.

3.8 Técnicas e instrumentos

3.8.1 Técnica

Hernández et al. (2014) señala que “las técnicas son los recursos de que dispone el investigador para su trabajo, las técnicas necesitan los instrumentos para su realización” (p.217). Para el desarrollo del trabajo se utilizó como técnica el análisis documental, por medio del cual se pudo identificar y analizar la información más relevante para la investigación.

3.8.2 Instrumentos

Hernández et al. (2014) señala que el instrumento es cuando “en la investigación disponemos de múltiples tipos de instrumentos para medir las variables de interés y en algunos casos llegan a combinarse varias técnicas de recolección de los datos”. (p.217). Para el desarrollo del trabajo de investigación se utilizó como instrumento la ficha de análisis documental, donde se presentaron las tablas y figuras de datos que nos permitió evidenciar la información recogida, con la finalidad de analizarla y formular las conclusiones pertinentes.

3.9 Consideraciones éticas

Para el desarrollo del trabajo de investigación se consideró algunos aspectos éticos como por ejemplo la confiabilidad de información para ello se recurrió a información bibliográfica actualizada, veraz y optima de diversas fuentes como libros, artículos científicos de revistas indexadas, normas tributarias vigentes y estudios previos de autores locales nacionales e internacionales, así también se consideró la confidencialidad y veracidad de la información que se obtuvo de la página de la SUNAT, considerando solo aspectos generales que sean relevantes para el estudio.

3.10 Procedimientos estadísticos

Para el desarrollo del trabajo de investigación se consideró información del portal web de la SUNAT donde se verificó la recaudación del Impuesto a la Renta tanto a nivel nacional como regional. Una vez que se obtuvo los datos los mismos se exportaron al Microsoft Excel y se agruparon en diversas tablas y figuras según sea el caso de tal forma que se analizaron los resultados con el objetivo de dar conclusiones verídicas y confiables.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados respecto a la hipótesis de incidencia tributaria

RESPECTO A LA DIMENSIÓN 01: ALCANCE

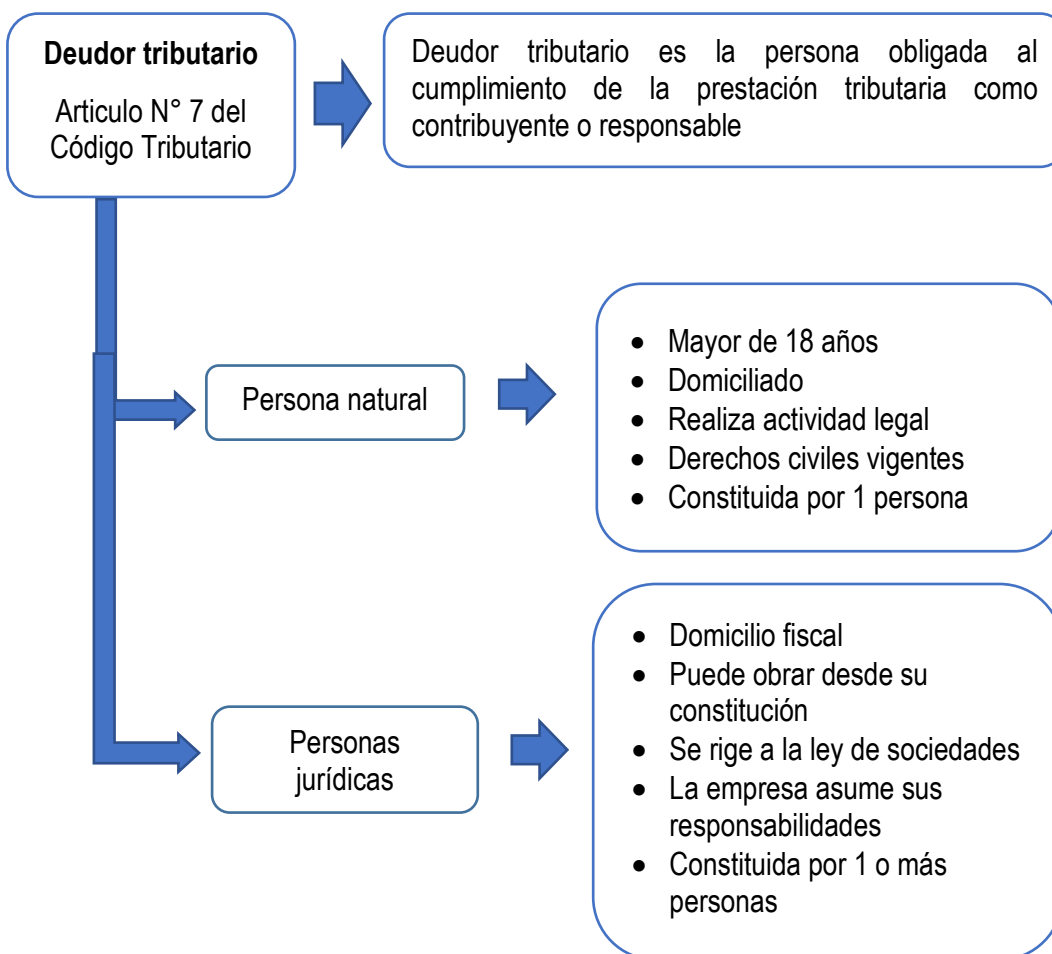
Interpretación de la dimensión 01: Alcance

En las figuras 33 y 34 se detalla el alcance de la normativa tributaria, el cual se vincula con aquellos sujetos que están bajo su jurisdicción, en este contexto, resulta fundamental tener en cuenta el Artículo 7° del Código Tributario, el cual establece que el deudor tributario puede ser tanto una persona natural como jurídica, el cual asume la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones tributarias correspondientes, dentro del alcance, también se incluye el contexto o ámbito de aplicación, que se relaciona directamente con el pago de impuestos, contribuciones y tasas, según corresponda.

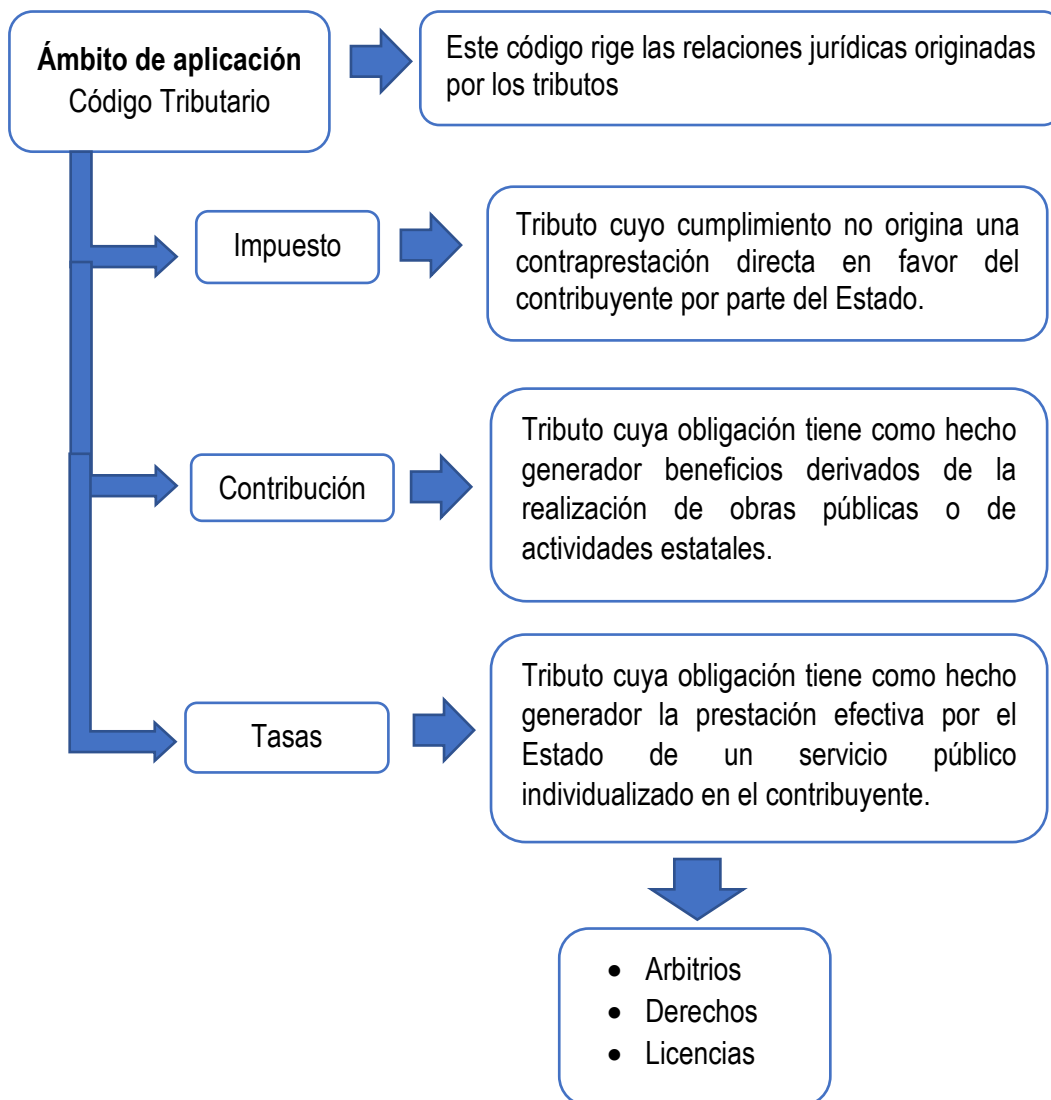
Es decir que el alcance de la normativa abarca las diferentes obligaciones tributarias que deben ser cumplidas por los contribuyentes. Este enfoque más detallado permite comprender mejor la extensión y las implicaciones de la normativa tributaria en cuanto a la obligación de pago de los diferentes conceptos tributarios.

Figura 33

Análisis acerca del deudor tributario



Nota: La figura representa el análisis acerca del deudor tributario – Elaboración propia

Figura 34*Análisis acerca del ámbito de aplicación*

Nota: La figura representa el análisis acerca del ámbito de aplicación – Elaboración propia

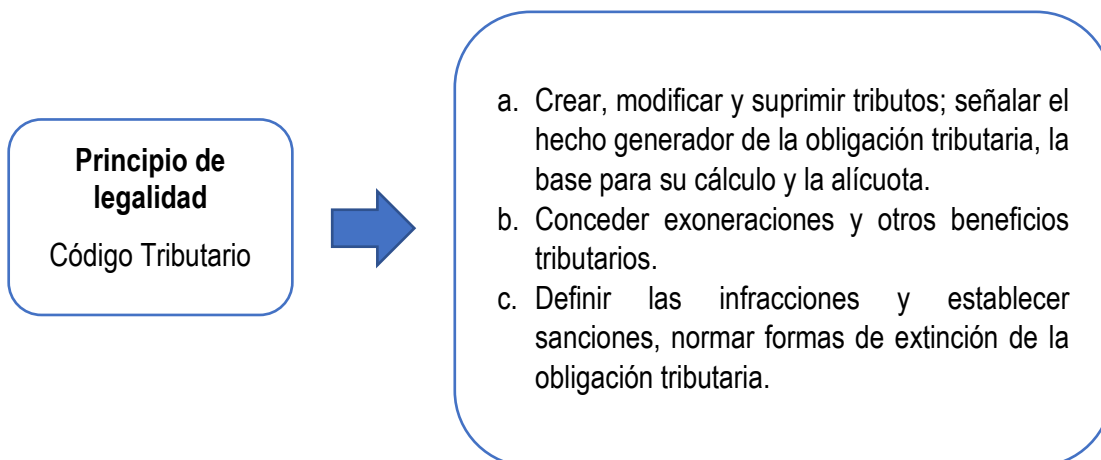
RESPECTO A LA DIMENSIÓN 02: HECHO GENERADOR

Interpretación de la dimensión 02: Hecho generador

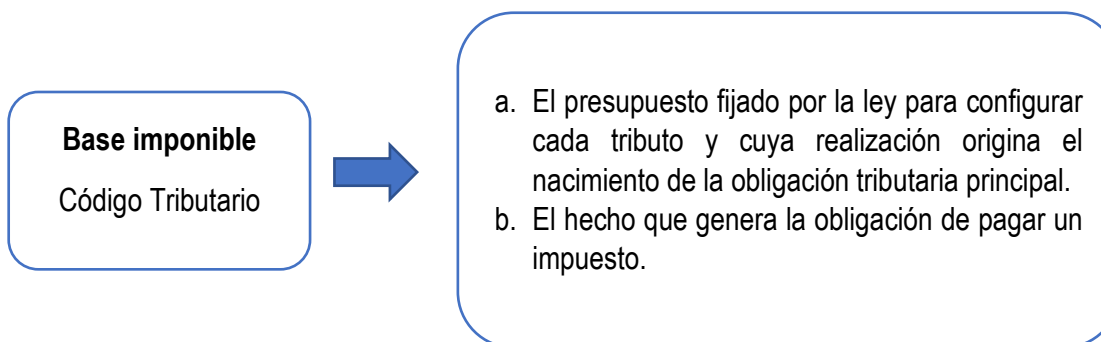
Las figuras 35 y 36 presentan el concepto del hecho generador, el cual guarda estrecha relación con el monto establecido por la legislación vigente. Este monto actúa como punto de partida para el surgimiento de la obligación tributaria, y su determinación se fundamenta en disposiciones contempladas en el Código Tributario. Dentro de este marco normativo, se destaca la importancia de dos aspectos fundamentales: el principio de legalidad y la base imponible.

El principio de legalidad subraya la necesidad de que todas las disposiciones tributarias estén respaldadas por la legislación vigente. Es decir, el establecimiento de montos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias debe ajustarse rigurosamente a lo estipulado por la ley, por otro lado, la base imponible es esencial para determinar cuándo se genera la obligación tributaria. Este se enfoca en identificar los eventos específicos, según la legislación, que dan origen a la obligación de pagar impuestos.

Así, en este contexto, el análisis del hecho generador se convierte en un proceso crucial para comprender la base sobre la cual se determina el monto que los contribuyentes deben cumplir conforme a la normativa tributaria vigente. La claridad en estos conceptos resulta esencial para asegurar un cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales y promover la transparencia en el ámbito tributario.

Figura 35*Análisis acerca del principio de legalidad*

Nota: La figura representa el análisis acerca del principio de legalidad – Elaboración propia

Figura 36*Análisis acerca de la base imponible*

Nota: La figura representa el análisis acerca de la base imponible – Elaboración propia

RESPECTO A LA DIMENSIÓN 03: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Interpretación de la dimensión 03: Obligaciones tributarias

En la figura 37, se presenta detalladamente el conjunto de obligaciones tributarias, estableciendo un vínculo específico entre el acreedor y el deudor tributario legalmente constituido. Este análisis se sustenta en el Artículo 60° del Código Tributario, el cual clasifica las obligaciones en dos categorías fundamentales: las obligaciones sustanciales y las obligaciones formales.

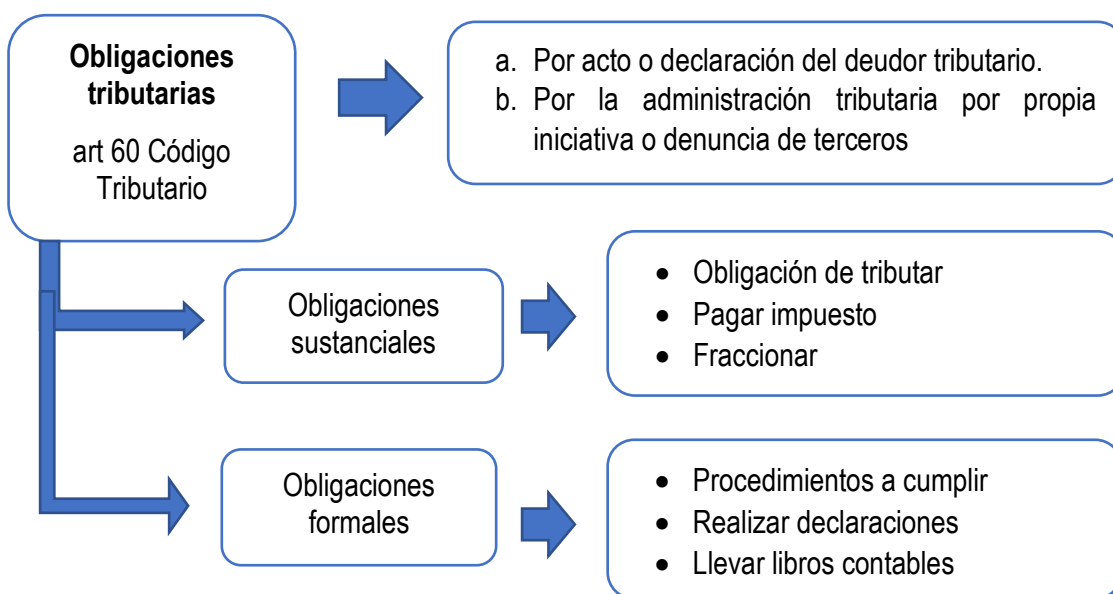
Las obligaciones sustanciales abarcan aspectos esenciales del cumplimiento tributario, entre ellas se incluyen la responsabilidad de efectuar el pago de los tributos correspondientes, así como la posibilidad de acceder a fraccionamientos y aplazamientos, lo que brinda flexibilidad financiera a los contribuyentes, este enfoque en las obligaciones sustanciales destaca la importancia de mantener al día los pagos tributarios y la gestión financiera en general.

Las obligaciones formales comprenden aspectos procedimentales y documentales que contribuyen a la transparencia y regularidad en las operaciones fiscales. Esto implica la necesidad de llevar a cabo la inscripción y actualización de información, la emisión correcta de comprobantes de pago, el mantenimiento de libros contables cuando sea requerido y la presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos. Estas obligaciones formales, además de ser requisitos legales, juegan un papel crucial en la trazabilidad y fiscalización eficiente de las transacciones.

En consecuencia, la figura 37 proporciona un panorama completo de las obligaciones tributarias, destacando la importancia de cumplir con ambas categorías para garantizar un cumplimiento integral y transparente de las normativas tributarias establecidas, la comprensión detallada de estas obligaciones es esencial para los contribuyentes, ya que permite una gestión tributaria efectiva y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Figura 37

Análisis acerca de las obligaciones tributarias



Nota: La figura representa el análisis acerca de las obligaciones tributarias – Elaboración propia

RESPECTO A LA DIMENSIÓN 04: SANCIONES TRIBUTARIAS

Interpretación de la dimensión 04: Sanciones tributarias

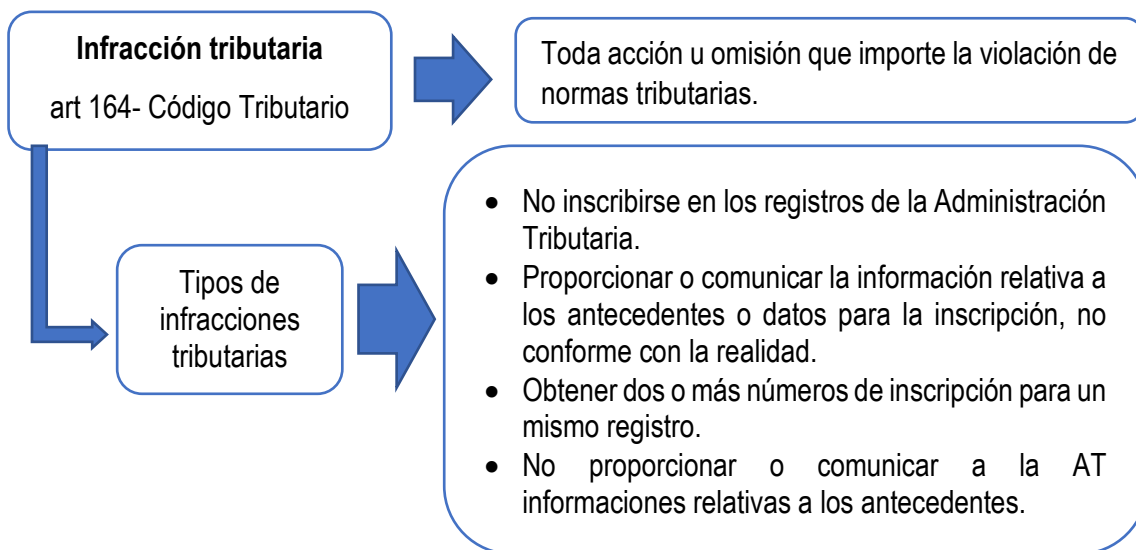
Las figuras 38 y 39 detallan las sanciones e infracciones tributarias que la administración tributaria puede imponer al deudor tributario como resultado del incumplimiento de sus obligaciones fiscales. Estas punitivas, que varían en gravedad y magnitud, incluyen multas, comisos y cierres, dependiendo de la severidad de la infracción cometida. Es fundamental destacar que estas sanciones son establecidas por la administración tributaria como una respuesta directa al no cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

Es importante subrayar que las sanciones fiscales se aplican a través de resoluciones administrativas emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estas resoluciones detallan que una persona, ya sea natural o jurídica, identificada como contribuyente, ha incurrido en una infracción al no cumplir con alguna obligación tributaria específica, y como consecuencia, se le imponen sanciones. Estas sanciones pueden incluir multas, decomisos, clausuras, entre otras medidas, dependiendo de la gravedad de la falta.

Además, es relevante señalar que el proceso de imposición de una sanción fiscal sigue un procedimiento riguroso y se materializa a través de una resolución administrativa. En este documento, se especifica la infracción cometida, la base legal que respalda la sanción y los pasos que el contribuyente debe seguir para regularizar su situación. Esto puede incluir el pago de deudas tributarias, intereses u otros requisitos establecidos por la entidad fiscalizadora.

Figura 38

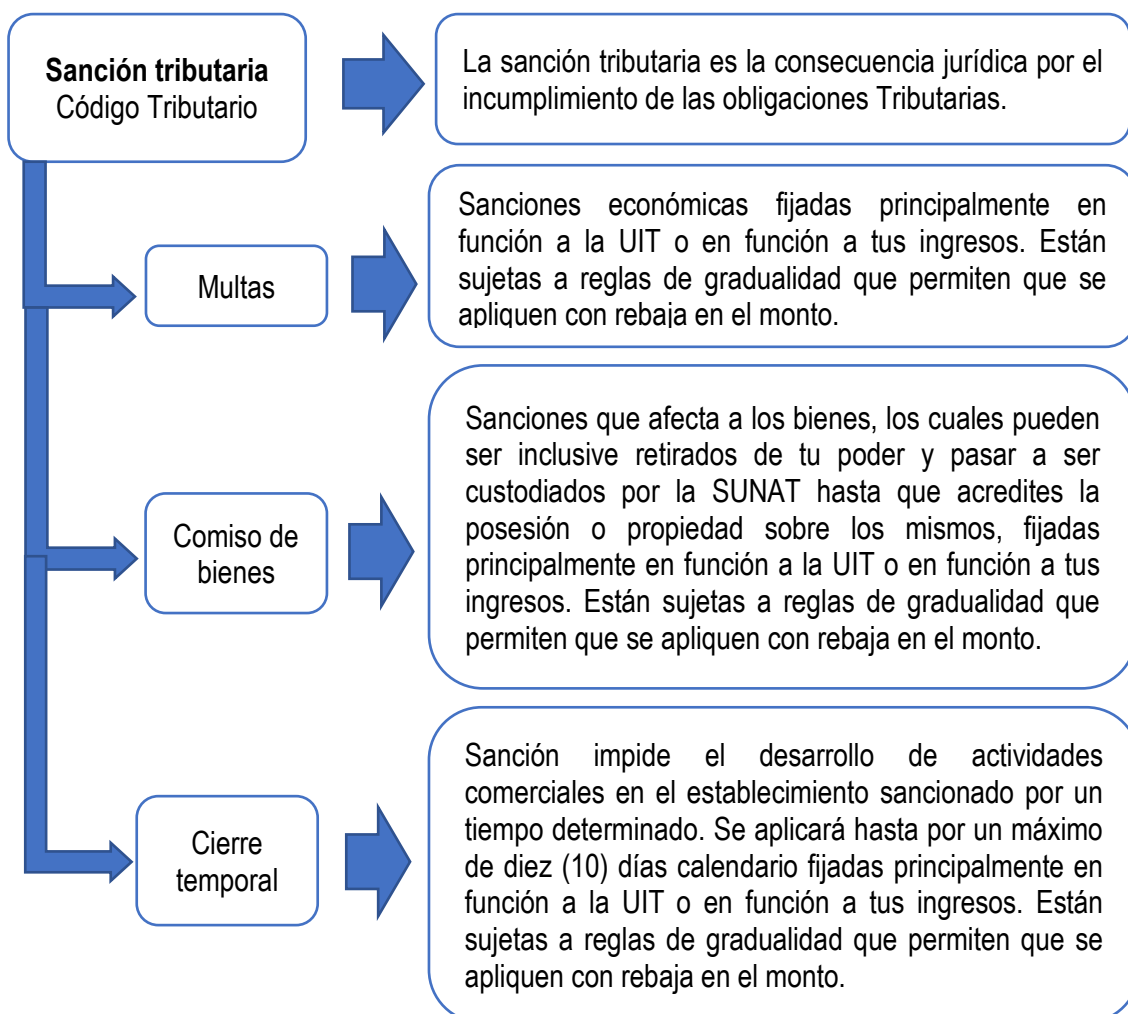
Análisis acerca de las infracciones tributarias



Nota: La figura representa el análisis acerca de las infracciones tributarias – Elaboración propia

Figura 39

Análisis acerca de las sanciones tributarias



Nota: La figura representa el análisis acerca de las sanciones tributarias – Elaboración propia

4.1.2. Resultados respecto al impuesto a la renta

RESPECTO A LA DIMENSIÓN 01: RENTAS DE CAPITAL

Tabla 6

Rentas de capital: Primera y segunda categoría

Conceptos	Primera categoría	Segunda categoría
Tipo de renta	Renta de capital	Renta de capital
Personas comprendidas	Persona natural	Persona natural
Operaciones gravadas	Art.23 ley IR el producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador.	Art.24 ley IR los intereses originados en la colocación de capitales, así como los incrementos o reajustes de capital, tales como títulos, cédulas, debentures, bonos, garantías y créditos privilegiados o quirografarios en dinero o en valores.
Porcentaje de pago	El valor no deberá ser inferior al 6 % del valor del predio 6.25 % sobre la renta neta o 5 % sobre la renta bruta	6.25 % sobre la renta neta o 5 % sobre la renta bruta
Requisitos	RUC y clave sol	RUC y clave sol

Nota: La tabla representa las rentas de capital: Primera y segunda categoría – Elaboración propia

Interpretación

En la presente tabla se desglosan las características de las rentas de primera y segunda categoría, ambas pertenecientes al ámbito de las rentas de capital y aplicables a personas naturales. La renta de primera categoría, por un lado, grava el impuesto sobre las actividades de arrendamiento o subarrendamiento de predios. En cambio, la renta de segunda categoría grava el impuesto sobre los intereses generados por la colocación de capitales, bonos, así como en la distribución de utilidades, entre otros conceptos.

Es esencial destacar que los porcentajes de pago para ambas categorías se han establecido en un 6,25% sobre la renta neta o un 5% sobre la renta bruta, esta variación permite la flexibilidad en el cálculo, adaptándose a diferentes situaciones económicas.

Asimismo, se impone como requisito indispensable la posesión del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la clave SOL, lo que garantiza la identificación y regulación adecuada de las actividades tributarias.

Al profundizar en cada categoría, la renta de primera categoría refleja la imposición fiscal sobre aquellos que generan ingresos mediante el arrendamiento o subarrendamiento de propiedades. Por otro lado, la renta de segunda categoría se enfoca en aquellos rendimientos generados por la inversión y financiamiento de capital.

La presentación de estos conceptos en la tabla busca proporcionar una guía clara para los contribuyentes, permitiéndoles entender la naturaleza y las obligaciones asociadas a cada tipo de alquiler. Además, esta información facilita el cumplimiento tributario al ofrecer claridad sobre los porcentajes aplicables y los requisitos fundamentales para el proceso, contribuyendo así a la transparencia y conformidad con la normativa fiscal vigente.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 7

Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52
Renta de primera categoría	S/ 6,039.34	S/ 7,194.75	S/ 8,751.34	S/ 10,970.72	S/ 13,036.21
Enero	S/ 441.86	S/ 537.93	S/ 632.26	S/ 828.05	S/ 1,089.59
Febrero	S/ 443.24	S/ 516.68	S/ 633.24	S/ 772.66	S/ 932.66
Marzo	S/ 519.14	S/ 630.93	S/ 735.60	S/ 876.08	S/ 1,103.17
Abril	S/ 465.22	S/ 545.12	S/ 666.40	S/ 959.17	S/ 1,018.13
Mayo	S/ 480.91	S/ 588.87	S/ 719.35	S/ 878.94	S/ 1,065.92
Junio	S/ 463.56	S/ 574.60	S/ 684.69	S/ 837.83	S/ 1,031.65
Julio	S/ 530.82	S/ 588.52	S/ 768.42	S/ 968.61	S/ 1,100.88
Agosto	S/ 532.81	S/ 640.27	S/ 762.17	S/ 908.46	S/ 1,131.37
Setiembre	S/ 513.29	S/ 614.70	S/ 845.01	S/ 989.92	S/ 1,071.88
Octubre	S/ 508.94	S/ 621.07	S/ 763.12	S/ 997.22	S/ 1,135.40
Noviembre	S/ 580.71	S/ 652.60	S/ 769.18	S/ 954.80	S/ 1,201.46
Diciembre	S/ 558.82	S/ 683.46	S/ 771.90	S/ 998.99	S/ 1,154.10

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014) – Elaboración propia

Tabla 8

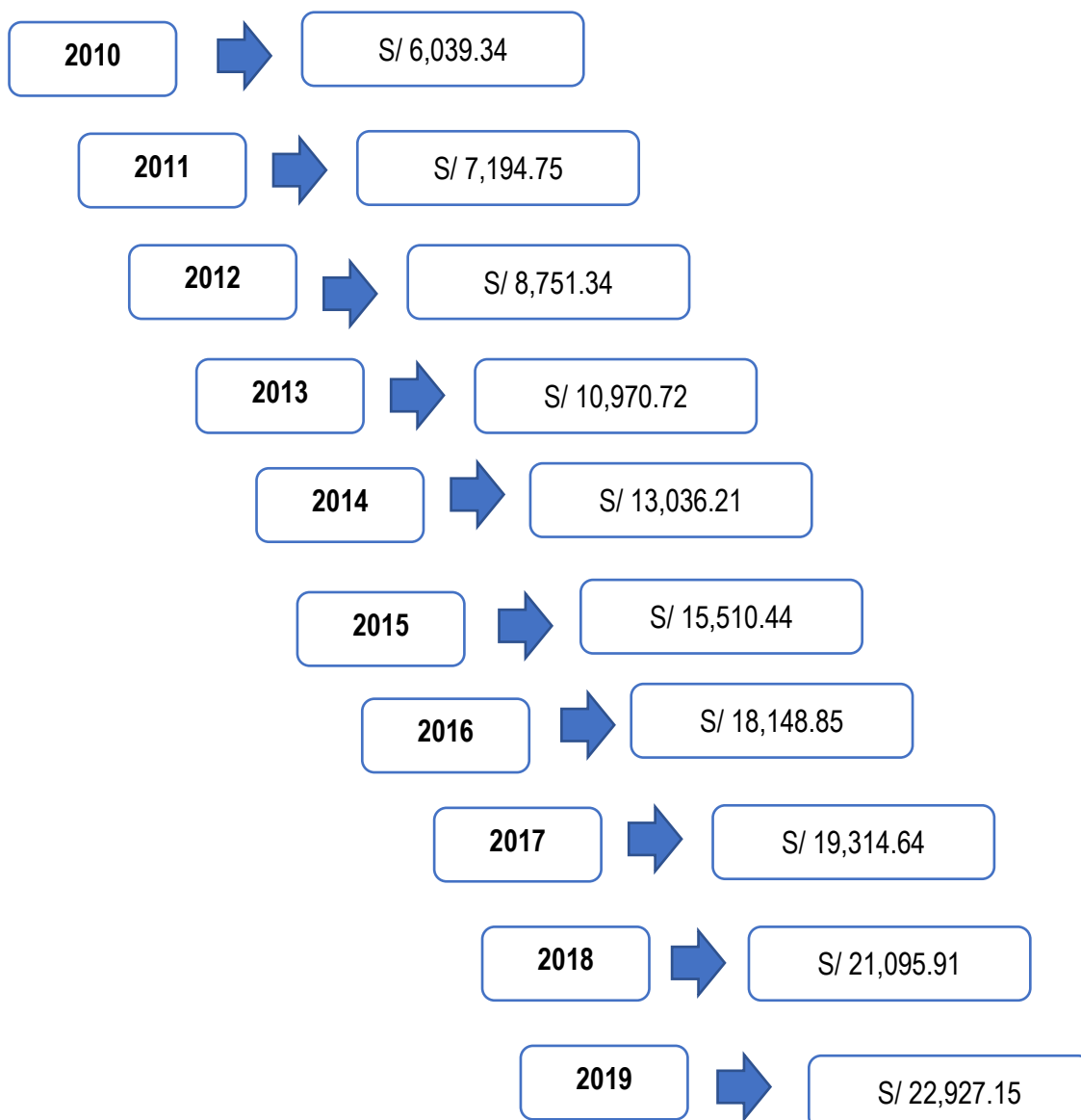
Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/ 727,218.79	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87
Impuesto a la renta	S/ 404,669.89	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48
Renta de primera categoría	S/ 15,510.44	S/ 18,148.85	S/ 19,314.64	S/ 21,095.91	S/ 22,927.15
Enero	S/ 1,170.35	S/ 1,430.84	S/ 1,584.97	S/ 1,769.34	S/ 2,002.86
Febrero	S/ 1,182.93	S/ 1,371.12	S/ 1,518.85	S/ 1,566.60	S/ 1,736.37
Marzo	S/ 1,318.00	S/ 1,558.10	S/ 1,756.50	S/ 1,703.21	S/ 1,916.58
Abril	S/ 1,228.95	S/ 1,485.73	S/ 1,499.70	S/ 1,758.40	S/ 1,919.53
Mayo	S/ 1,210.80	S/ 1,459.33	S/ 1,614.41	S/ 1,731.66	S/ 1,968.46
Junio	S/ 1,230.44	S/ 1,461.57	S/ 1,491.79	S/ 1,646.40	S/ 1,725.01
Julio	S/ 1,317.96	S/ 1,455.95	S/ 1,605.60	S/ 1,863.02	S/ 1,921.22
Agosto	S/ 1,348.58	S/ 1,515.57	S/ 1,664.68	S/ 1,746.67	S/ 1,972.55
Setiembre	S/ 1,364.88	S/ 1,542.34	S/ 1,609.44	S/ 1,766.37	S/ 1,884.87
Octubre	S/ 1,326.51	S/ 1,507.33	S/ 1,595.96	S/ 1,961.04	S/ 2,014.37
Noviembre	S/ 1,343.45	S/ 1,673.85	S/ 1,685.88	S/ 1,821.21	S/ 1,838.84
Diciembre	S/ 1,467.60	S/ 1,687.14	S/ 1,686.85	S/ 1,761.97	S/ 2,026.49

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019) – Elaboración propia

Figura 40

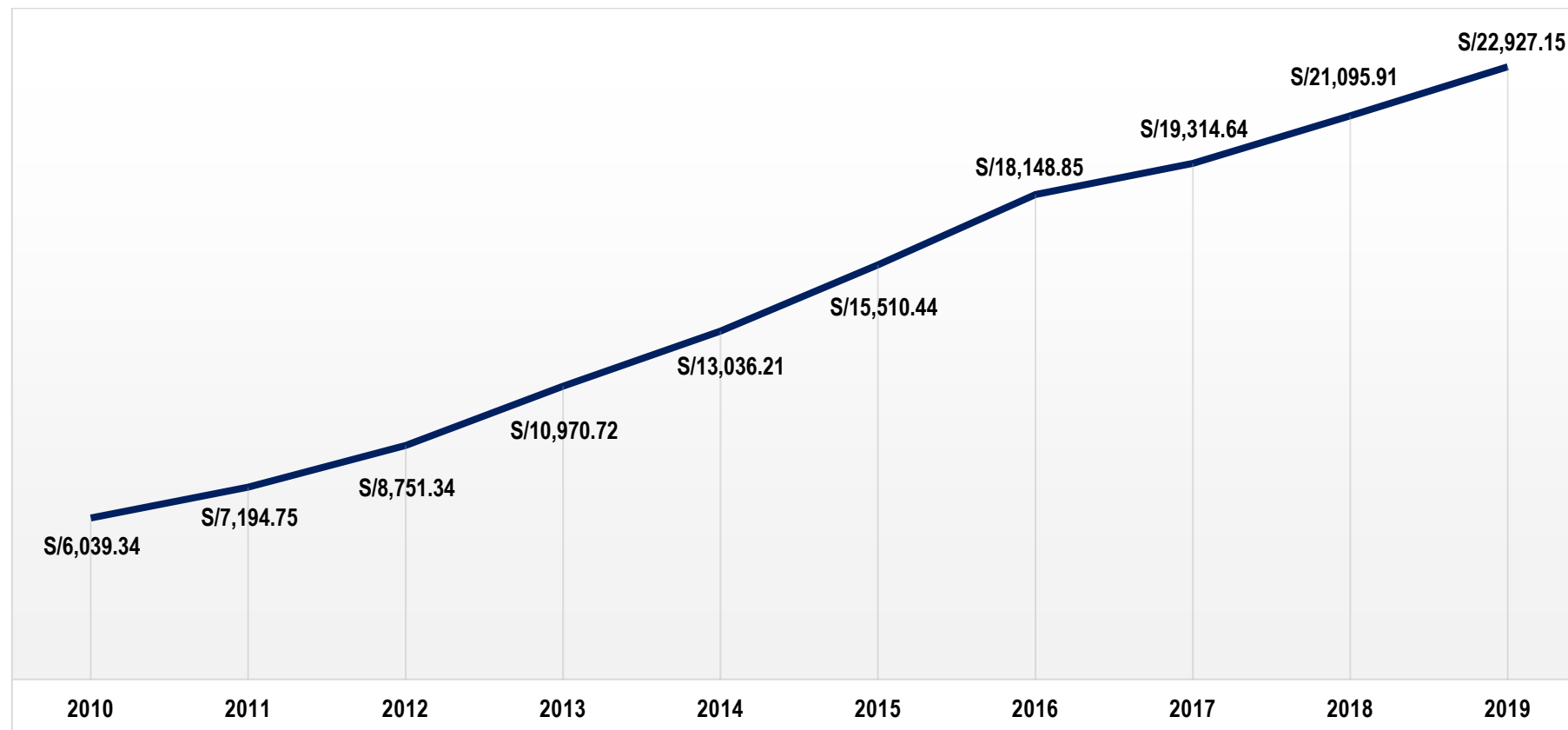
Recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 41

Representación de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Interpretación

Para la obtención y análisis de los resultados, se tomó en consideración la información disponible en el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), específicamente centrada en la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco, según lo expuesto en las tablas (7 – 8) y las figuras (40 – 41), se evidencia que, entre los años 2010 y 2019, los ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles experimentaron un crecimiento significativo y favorable.

No obstante, al abordar el año 2020, se destaca la ausencia de un informe preciso por parte de la administración tributaria de la región Cusco sobre la recaudación de rentas de primera categoría durante dicho período. Es crucial señalar que este vacío informativo coincide con el inicio de una crisis sanitaria a nivel nacional, la cual impactó no solo la salud de la población sino también la estabilidad económica. En el contexto de la pandemia, el país experimentó una reducción en los ingresos generados por las recaudaciones tributarias, contribuyendo así a una crisis económica que afectó a diversos sectores.

A pesar de la falta de datos específicos para el año 2020, la tendencia de crecimiento observada en los años precedentes sugiere una tensión positiva en los ingresos por concepto de arrendamiento y subarrendamiento. Sin embargo, es esencial considerar la excepcionalidad de las circunstancias económicas generadas por la pandemia, las cuales podrían haber influido de manera significativa en los resultados. La ausencia de un informe detallado para este período refleja la complejidad y los desafíos a los que se enfrentan las autoridades tributarias en situaciones extraordinarias.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 9

Recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52
Renta de segunda categoría	S/ 3,485.71	S/ 4,562.39	S/ 5,829.10	S/ 9,044.51	S/ 7,660.28
Enero	S/ 203.51	S/ 286.13	S/ 581.33	S/ 747.52	S/ 459.81
Febrero	S/ 134.42	S/ 193.21	S/ 199.94	S/ 389.98	S/ 631.79
Marzo	S/ 371.22	S/ 225.82	S/ 322.49	S/ 653.69	S/ 459.50
Abril	S/ 213.53	S/ 773.30	S/ 336.38	S/ 535.75	S/ 646.07
Mayo	S/ 629.35	S/ 299.93	S/ 372.19	S/ 555.56	S/ 464.28
Junio	S/ 228.66	S/ 379.71	S/ 511.73	S/ 728.46	S/ 801.22
Julio	S/ 221.69	S/ 481.31	S/ 326.05	S/ 610.96	S/ 1,032.97
Agosto	S/ 281.02	S/ 301.08	S/ 766.64	S/ 883.12	S/ 618.74
Setiembre	S/ 270.38	S/ 658.15	S/ 852.73	S/ 564.24	S/ 917.26
Octubre	S/ 281.18	S/ 251.45	S/ 658.47	S/ 1,280.84	S/ 473.04
Noviembre	S/ 258.45	S/ 227.91	S/ 401.34	S/ 531.96	S/ 496.66
Diciembre	S/ 392.29	S/ 484.40	S/ 499.81	S/ 1,562.42	S/ 658.93

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014) – Elaboración propia

Tabla 10

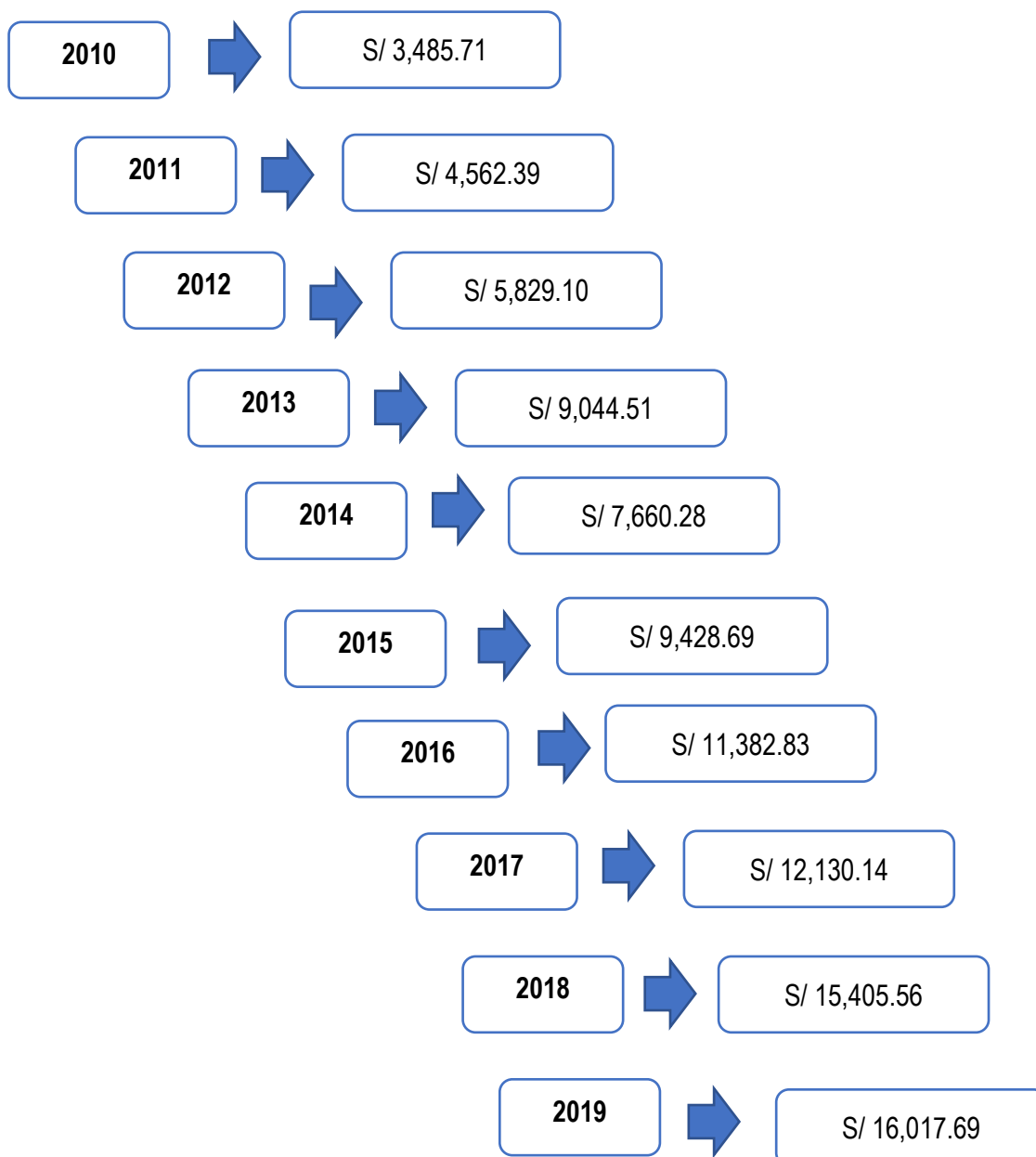
Recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/ 727,218.79	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87
Impuesto a la renta	S/ 404,669.89	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48
Renta de segunda categoría	S/ 9,428.69	S/ 11,382.83	S/ 12,130.14	S/ 15,405.56	S/ 16,017.69
Enero	S/ 859.19	S/ 1,021.23	S/ 1,507.76	S/ 1,454.06	S/ 1,572.85
Febrero	S/ 563.38	S/ 473.62	S/ 572.92	S/ 959.62	S/ 987.17
Marzo	S/ 955.59	S/ 662.25	S/ 758.66	S/ 806.04	S/ 1,060.35
Abril	S/ 782.35	S/ 947.84	S/ 1,029.01	S/ 1,399.74	S/ 1,428.76
Mayo	S/ 819.53	S/ 875.43	S/ 1,182.33	S/ 1,248.30	S/ 1,411.00
Junio	S/ 483.88	S/ 822.07	S/ 800.77	S/ 996.29	S/ 1,085.55
Julio	S/ 680.00	S/ 618.53	S/ 1,036.21	S/ 1,365.04	S/ 1,195.25
Agosto	S/ 820.69	S/ 969.32	S/ 872.10	S/ 2,403.26	S/ 1,012.67
Setiembre	S/ 841.09	S/ 789.66	S/ 958.16	S/ 781.48	S/ 1,201.41
Octubre	S/ 738.43	S/ 726.68	S/ 839.03	S/ 1,074.23	S/ 1,633.53
Noviembre	S/ 988.17	S/ 1,250.91	S/ 1,183.78	S/ 1,433.04	S/ 1,522.63
Diciembre	S/ 896.40	S/ 2,225.28	S/ 1,389.41	S/ 1,484.46	S/ 1,906.53

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019) – Elaboración propia

Figura 42

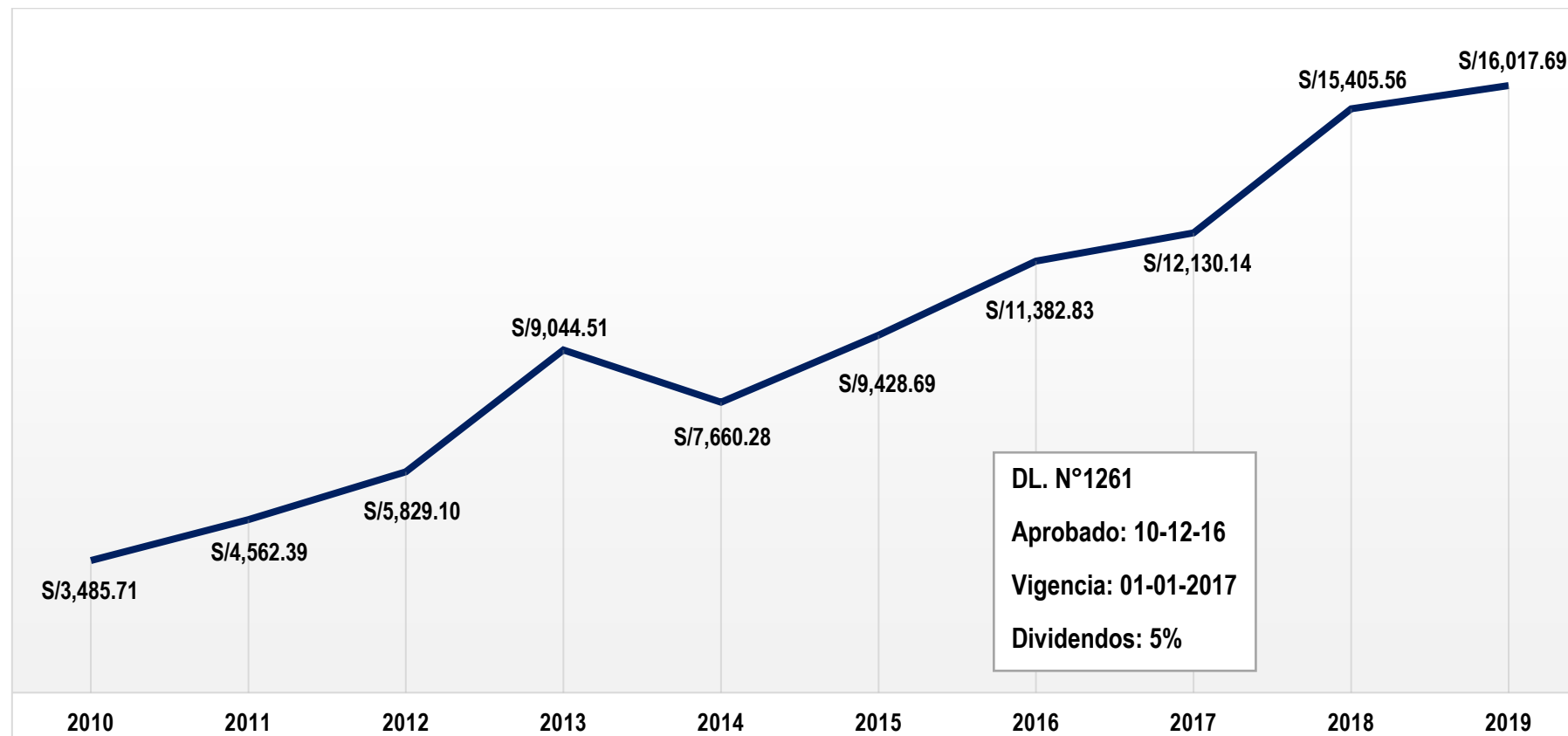
Recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 43

Representación de la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Interpretación

En el proceso de obtención y análisis de los resultados, se ha tenido en cuenta la información disponible en el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), específicamente centrada en la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría en la Intendencia Regional Cusco. En este contexto, resulta esclarecedor destacar que las rentas de segunda categoría engloban los ingresos derivados de la enajenación de bienes, es decir, aquellos generados por la venta de inmuebles, valores mobiliarios y otras rentas asociadas.

Al revisar las tablas (9 – 10) y las figuras (42 – 43), se observa un crecimiento significativo y favorable en los ingresos por la enajenación de bienes desde el año 2010 hasta 2019, no obstante, se registra en algunos años una disminución, que se atribuye en gran medida a cambios tributarios, siendo el más notable la reducción de la tasa de pago de los dividendos y otras formas de distribución de utilidades de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta en los años 2015 y 2016 la tasa de pago por dichos ingresos fue del 6.8% y a partir del 2017, la tasa del impuesto por generar ingresos específicamente de dividendos sería del 5% el cual se efectúa en el mes en que se percibiera dicho ingreso.

Es significativo señalar que, en el año 2020, la administración tributaria de la región Cusco carece de un informe detallado sobre la recaudación de rentas de segunda categoría en ese período, esta ausencia de información coincide con el inicio de una crisis sanitaria a nivel nacional, la cual afectó tanto la salud de la población como la estabilidad económica, donde la disminución de los ingresos derivados de las recaudaciones tributarias a nivel nacional contribuyó al surgimiento de una crisis económica afectando a toda la población.

RESPECTO A LA DIMENSIÓN 02: RENTAS EMPRESARIALES

Tabla 11

Rentas empresariales por régimen tributario

Conceptos	Nuevo régimen único simplificado (NRUS)	Régimen especial de impuesto a la renta (RER)	Régimen MYPE tributario (RMT)	Régimen general (RG)
Personas comprendidas	Natural	Natural, jurídica	Natural, jurídica	Natural, jurídica
Límite ingresos	Hasta S/ 96,000.00 anuales o S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin límite
Límite compras	Hasta S/ 96,000.00 anuales o S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Sin límite	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos
Declaración jurada anual	No	No	Si	Si
Valor de los activos fijos	70000 con excepción de los predios y vehículos	126000 con excepción de los predios y vehículos	Sin límite	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
Impuesto a pagar	Cuota Ingresos hasta S/ 5,000.00 – S/ 20.00 Ingresos hasta S/ 8,000.00 – S/ 50.00	Renta 1.5 % sobre ingresos netos	Renta Hasta 300 UIT 1% ingresos netos mensuales Mayores a 300 UIT coeficiente o 1.5 %	Renta el que resulte mayor el coeficiente o 1.5% sobre los ingresos netos mensuales.
Libros	Ninguno	Registro de compras, Registro de ventas	Registro de compras, registro de ventas, diario simplificado, Libro mayor, inventarios	Registro de compras, registro de ventas, diario simplificado, Libro mayor, inventarios

Nota: La tabla representa las rentas empresariales por régimen tributario– Elaboración propia

Interpretación

La tabla que se presenta a continuación detallada las rentas empresariales, las cuales están vinculadas con la recaudación a través de la tercera categoría. Estas rentas se encuentran clasificadas en diversos regímenes tributarios, entre los cuales se incluyen el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), el Régimen MYPE Tributario (RMT), y el Régimen General (RG). Estos regímenes abarcan todas las rentas empresariales ejercidas por personas naturales y jurídicas, con el objetivo primordial de obtener utilidades, cada una de estas formas de actividades empresariales se distingue por características particulares, tales como los límites de ingresos, la obligación de llevar libros contables, la presentación de declaraciones juradas, entre otros aspectos.

El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) se caracteriza por su enfoque simplificado en comparación con otros regímenes, ya que establece una cuota fija en lugar de calcular el impuesto sobre las ganancias, por otro lado, el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER) y el Régimen MYPE Tributario (RMT) ofrecen condiciones específicas para pequeñas y medianas empresas, con disposiciones que buscan facilitar el cumplimiento tributario y el Régimen General (RG) abarca un espectro más amplio de actividades empresariales, aplicando normativas más detalladas y complejas.

A pesar de las diferencias en las obligaciones y beneficios entre estos regímenes, todos comparten el propósito común de gravar las rentas empresariales en función de las ganancias obtenidas. Este enfoque diversificado brinda flexibilidad y adaptabilidad a la diversidad de empresas, promoviendo así una tributación más equitativa y acorde con las características específicas de cada contribuyente.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 12

Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52
Renta de tercera categoría	S/ 229,592.45	S/ 194,676.03	S/ 140,807.82	S/ 149,432.10	S/ 154,924.84
Enero	S/ 31,121.87	S/ 29,231.38	S/ 13,093.18	S/ 21,443.59	S/ 17,492.81
Febrero	S/ 20,502.36	S/ 16,840.53	S/ 16,149.25	S/ 12,922.51	S/ 12,835.90
Marzo	S/ 7,677.82	S/ 15,835.75	S/ 14,335.47	S/ 10,515.07	S/ 12,735.56
Abril	S/ 42,844.55	S/ 5,378.67	S/ 24,140.05	S/ 10,234.11	S/ 11,220.16
Mayo	S/ 20,513.92	S/ 23,973.21	S/ 6,323.79	S/ 9,166.59	S/ 8,569.66
Junio	S/ 18,075.27	S/ 23,865.08	S/ 7,056.99	S/ 9,413.07	S/ 9,902.53
Julio	S/ 18,894.21	S/ 25,926.93	S/ 8,118.69	S/ 13,043.61	S/ 11,727.47
Agosto	S/ 18,888.62	S/ 10,037.76	S/ 9,339.19	S/ 11,704.57	S/ 12,247.76
Setiembre	S/ 22,549.71	S/ 10,914.30	S/ 9,503.76	S/ 13,012.30	S/ 15,253.74
Octubre	S/ 7,259.22	S/ 10,509.83	S/ 10,501.02	S/ 12,543.54	S/ 14,072.38
Noviembre	S/ 7,780.16	S/ 10,968.27	S/ 11,288.65	S/ 12,315.68	S/ 14,468.21
Diciembre	S/ 13,484.73	S/ 11,194.34	S/ 10,957.79	S/ 13,117.45	S/ 14,398.68

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014) – Elaboración propia

Tabla 13

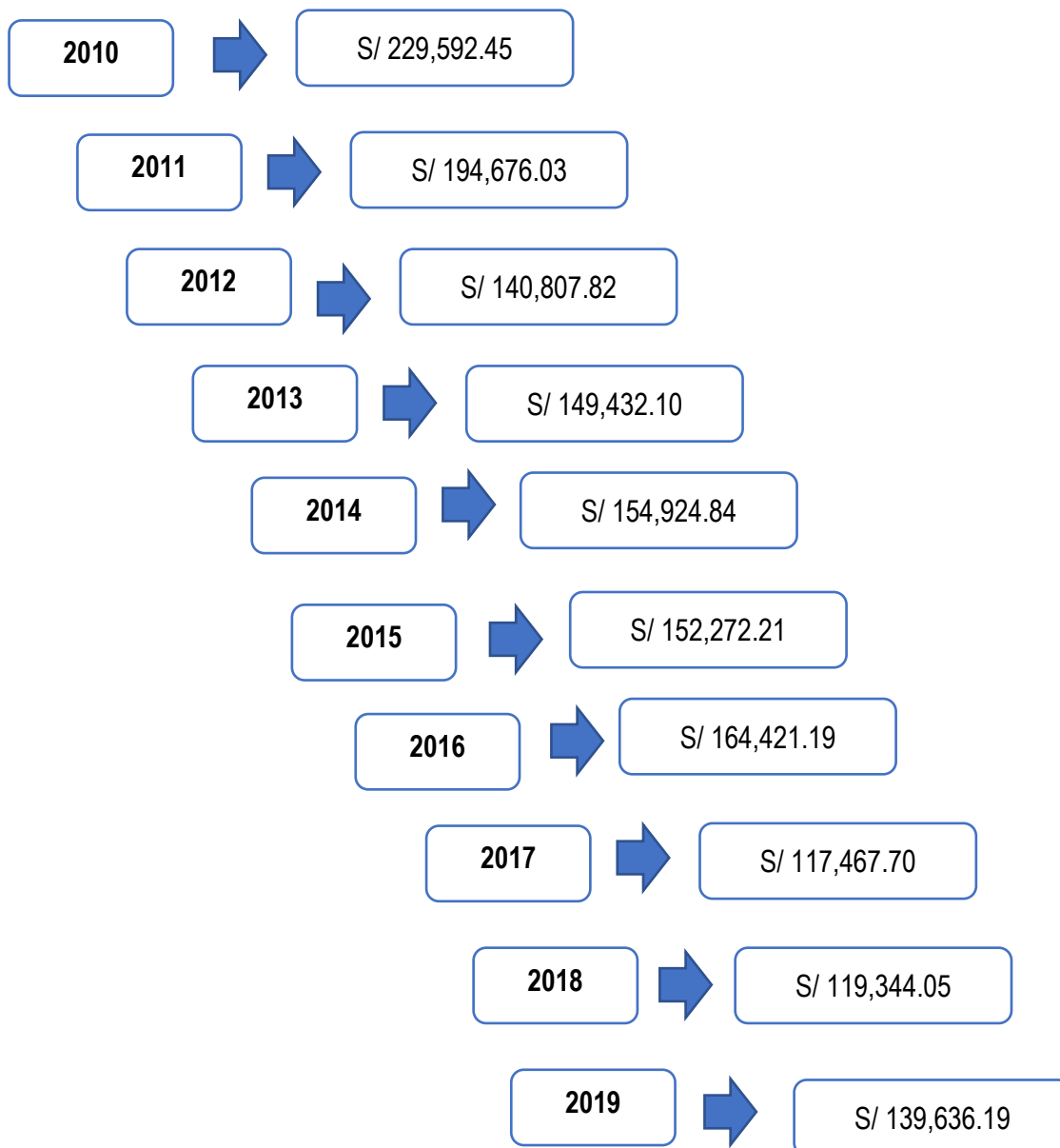
Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/ 727,218.79	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87
Impuesto a la renta	S/ 404,669.89	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48
Renta de tercera categoría	S/ 152,272.21	S/ 164,421.19	S/ 117,467.70	S/ 119,344.05	S/ 139,636.19
Enero	S/ 17,942.91	S/ 17,596.21	S/ 19,771.78	S/ 12,220.79	S/ 12,010.27
Febrero	S/ 13,747.74	S/ 18,618.24	S/ 12,115.76	S/ 12,119.28	S/ 11,681.75
Marzo	S/ 14,137.71	S/ 16,269.12	S/ 11,375.92	S/ 11,644.01	S/ 10,792.47
Abril	S/ 10,701.56	S/ 13,529.03	S/ 8,296.67	S/ 12,180.46	S/ 8,541.17
Mayo	S/ 8,974.35	S/ 8,286.05	S/ 3,884.14	S/ 3,259.33	S/ 7,752.43
Junio	S/ 10,614.78	S/ 9,916.42	S/ 6,660.04	S/ 3,860.84	S/ 7,934.40
Julio	S/ 10,843.40	S/ 11,999.69	S/ 7,489.10	S/ 23,379.94	S/ 8,396.13
Agosto	S/ 11,328.00	S/ 12,838.89	S/ 11,629.38	S/ 8,320.10	S/ 9,253.92
Setiembre	S/ 13,572.85	S/ 14,438.54	S/ 8,277.52	S/ 5,979.39	S/ 9,492.86
Octubre	S/ 12,977.84	S/ 13,303.04	S/ 9,001.05	S/ 8,303.65	S/ 11,886.45
Noviembre	S/ 14,104.02	S/ 13,877.07	S/ 9,109.14	S/ 9,002.41	S/ 29,513.19
Diciembre	S/ 13,327.08	S/ 13,748.89	S/ 9,857.19	S/ 9,073.85	S/ 12,381.16

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019) – Elaboración propia

Figura 44

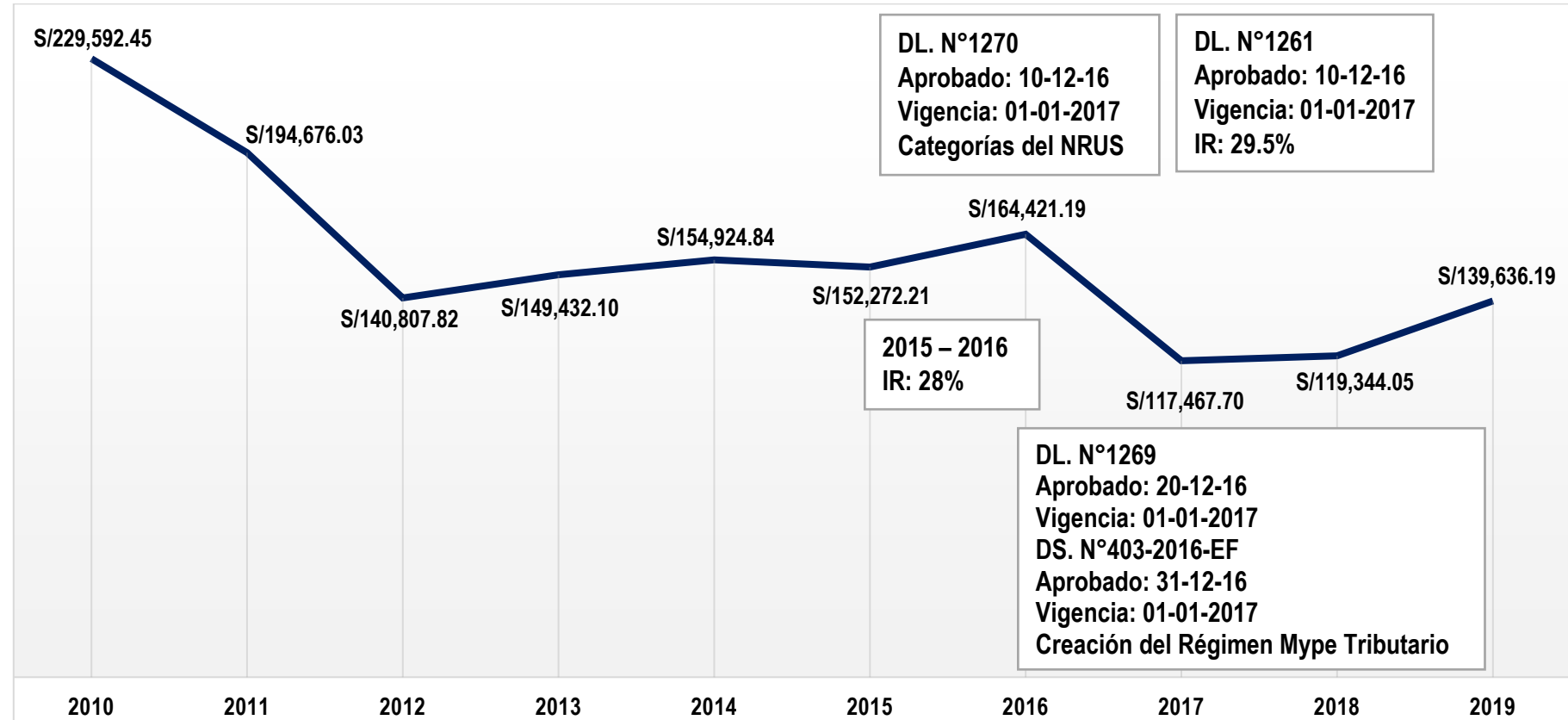
Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 45

Representación de la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Interpretación

Para llevar a cabo la obtención y análisis de los resultados, se ha tomado en cuenta la información proporcionada en el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), específicamente en relación con la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la Intendencia Regional Cusco. En este contexto, es importante destacar que las rentas de tercera categoría gravan los ingresos provenientes de personas naturales con negocios, cualquier tipo de renta generada por personas jurídicas, y aquellas rentas que, por mandato legal, son consideradas de tercera categoría.

Al examinar las tablas (12 – 13) y las figuras (44 – 45), se observa que, a pesar de que los ingresos recaudados fueron favorables en el año 2010, se experimentó una disminución en los años 2011 y 2012. Sin embargo, entre 2013 y 2016, los ingresos mostraron un incremento, seguido de un descenso en 2017. Posteriormente, en 2018 y 2019, se obtuvo un crecimiento en la recaudación. Estas variaciones en la recaudación están vinculadas a reformas tributarias, las cuales afectarán la categorización del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el aumento del Impuesto a la Renta, así como la implementación del Régimen MYPE Tributario.

Es crucial resaltar que para el año 2020, la entidad no cuenta con un informe detallado sobre la recaudación de tercera categoría, lo cual guarda coherencia con la crisis sanitaria y las restricciones impuestas por el gobierno peruano. Donde los contribuyentes se vieron impedidos de llevar a cabo sus actividades comerciales y de servicios de manera continua, y muchos negocios cerraron de forma definitiva, esta situación impactó negativamente en la capacidad de los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna.

RESPECTO A LA DIMENSIÓN 03: RENTAS DE TRABAJO

Tabla 14

Rentas de trabajo: Cuarta y quinta categoría

Conceptos	Cuarta categoría	Quinta categoría
Tipo de trabajo	Trabajo independiente	Trabajo dependiente
Operaciones gravadas	Art.33 ley IR el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría. Dietas de los funcionarios de entidades públicas 20 % a la renta bruta, excepto a las dietas	Art.34 ley IR el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, funcionarios que se encuentren en el exterior.
Deducciones	7 UIT	7 UIT
tasas de aplicación	Hasta 5 UIT 8%, 5-20 UIT 14%, 20-35 UIT 17%,35-45 UIT 20%, más de 45 UIT 30%	Hasta 5 UIT 8%, 5-20 UIT 14%, 20-35 UIT 17%,35-45 UIT 20%, más de 45 UIT 30%
Forma de pago	Recibo por honorarios	Boleta de pago
Tipo de renta	Renta de trabajo	Renta de trabajo

Nota: La tabla representa las rentas de capital: Cuarta y quinta categoría– Elaboración propia

Interpretación

La tabla actual presenta las rentas de cuarta y quinta categoría, ambas categorizadas como ingresos laborales. La renta de cuarta categoría se origina a partir de un trabajo independiente, que abarca actividades como el ejercicio de cualquier profesión. En contraste, la renta de quinta categoría proviene de un trabajo dependiente, y comprende ingresos como sueldos, salarios, asignaciones, entre otros.

En el caso de las deducciones para la cuarta y quinta categoría, se aplica un descuento del 20% sobre la renta bruta, además de 7 UIT y una deducción adicional de 3 UIT, Es relevante destacar que, al calcular los impuestos utilizando las escalas porcentuales para ambas categorías, se emplean los mismos porcentajes.

La diferenciación entre estas dos categorías de ingresos laborales refleja las diversas formas en que las personas obtienen sus ingresos a través del trabajo. La cuarta categoría aborda aquellos ingresos derivados de trabajos independientes, donde el profesional o prestador de servicios tiene mayor autonomía en su trabajo. Por otro lado, la quinta categoría abarca los ingresos provenientes de trabajos dependientes, donde los empleados reciben sueldos y salarios de trabajadores.

Esta distinción en las categorías permite una tributación más precisa y adaptada a las distintas modalidades de empleo. Además, la aplicación de deducciones proporciona un mecanismo que reconoce ciertos gastos relacionados con el ejercicio de las profesiones independientes o con el trabajo dependiente. La consistencia en los porcentajes de las escalas porcentuales para ambas categorías contribuye a mantener un enfoque equitativo y coherente en el sistema tributario, garantizando así una tributación justa y proporcional a los ingresos generados por el trabajo.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 15

Recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52
Renta de cuarta categoría	S/ 6,509.74	S/ 6,549.60	S/ 9,448.39	S/ 12,143.74	S/ 12,377.85
Enero	S/ 1,068.35	S/ 1,423.65	S/ 1,405.73	S/ 1,883.21	S/ 1,716.03
Febrero	S/ 348.87	S/ 340.86	S/ 605.09	S/ 926.19	S/ 936.11
Marzo	S/ 355.30	S/ 326.86	S/ 470.02	S/ 703.28	S/ 736.64
Abril	S/ 503.71	S/ 408.49	S/ 605.32	S/ 863.14	S/ 919.77
Mayo	S/ 438.24	S/ 405.77	S/ 618.49	S/ 880.00	S/ 889.68
Junio	S/ 444.02	S/ 403.77	S/ 649.92	S/ 968.84	S/ 906.34
Julio	S/ 454.88	S/ 451.62	S/ 644.48	S/ 826.78	S/ 979.43
Agosto	S/ 481.41	S/ 455.89	S/ 761.45	S/ 987.77	S/ 1,052.30
Setiembre	S/ 481.13	S/ 515.45	S/ 812.70	S/ 864.18	S/ 810.06
Octubre	S/ 579.12	S/ 538.94	S/ 795.79	S/ 983.60	S/ 864.48
Noviembre	S/ 625.99	S/ 587.57	S/ 1,075.37	S/ 1,151.15	S/ 1,095.45
Diciembre	S/ 728.71	S/ 690.72	S/ 1,004.05	S/ 1,105.58	S/ 1,471.57

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014) – Elaboración propia

Tabla 16

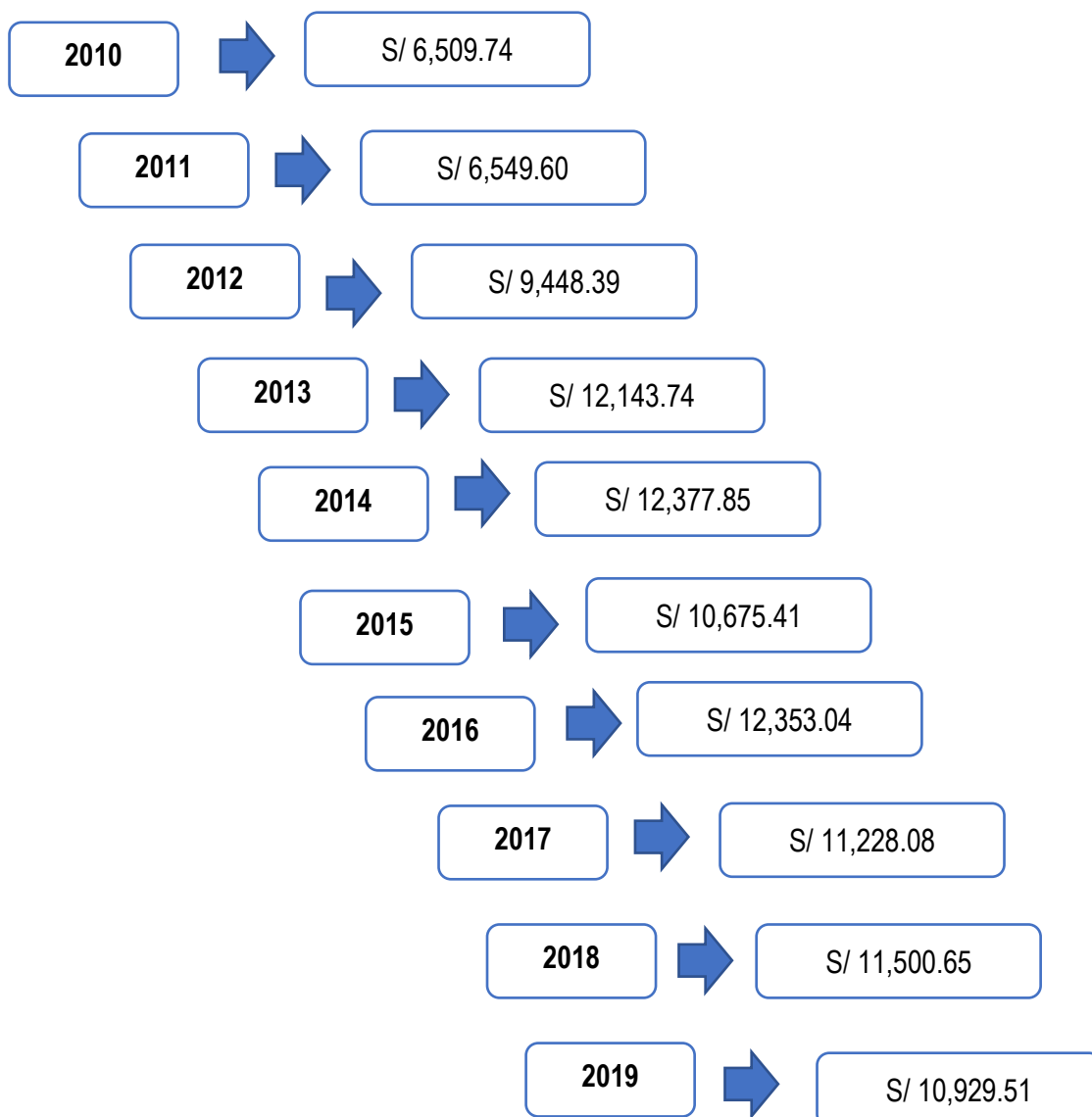
Recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/727,218.79	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87
Impuesto a la renta	S/404,669.89	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48
Renta de cuarta categoría	S/10,675.41	S/ 12,353.04	S/ 11,228.08	S/ 11,500.65	S/ 10,929.51
Enero	S/2,099.57	S/ 1,697.22	S/ 1,532.96	S/ 1,603.55	S/ 1,703.02
Febrero	S/708.03	S/ 866.70	S/ 713.83	S/ 868.60	S/ 575.57
Marzo	S/576.81	S/ 822.21	S/ 886.57	S/ 589.19	S/ 600.08
Abril	S/608.67	S/ 881.84	S/ 1,131.76	S/ 734.43	S/ 674.98
Mayo	S/553.70	S/ 758.89	S/ 719.10	S/ 649.99	S/ 819.36
Junio	S/650.25	S/ 819.98	S/ 760.43	S/ 646.21	S/ 616.68
Julio	S/813.41	S/ 849.81	S/ 754.69	S/ 774.86	S/ 842.75
Agosto	S/881.50	S/ 1,109.00	S/ 793.60	S/ 872.75	S/ 898.55
Setiembre	S/832.87	S/ 932.52	S/ 852.53	S/ 857.79	S/ 843.61
Octubre	S/852.03	S/ 1,032.53	S/ 976.19	S/ 955.85	S/ 981.78
Noviembre	S/962.00	S/ 1,014.52	S/ 943.50	S/ 1,029.84	S/ 1,000.49
Diciembre	S/1,136.55	S/ 1,567.82	S/ 1,162.93	S/ 1,917.58	S/ 1,372.64

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019) – Elaboración propia

Figura 46

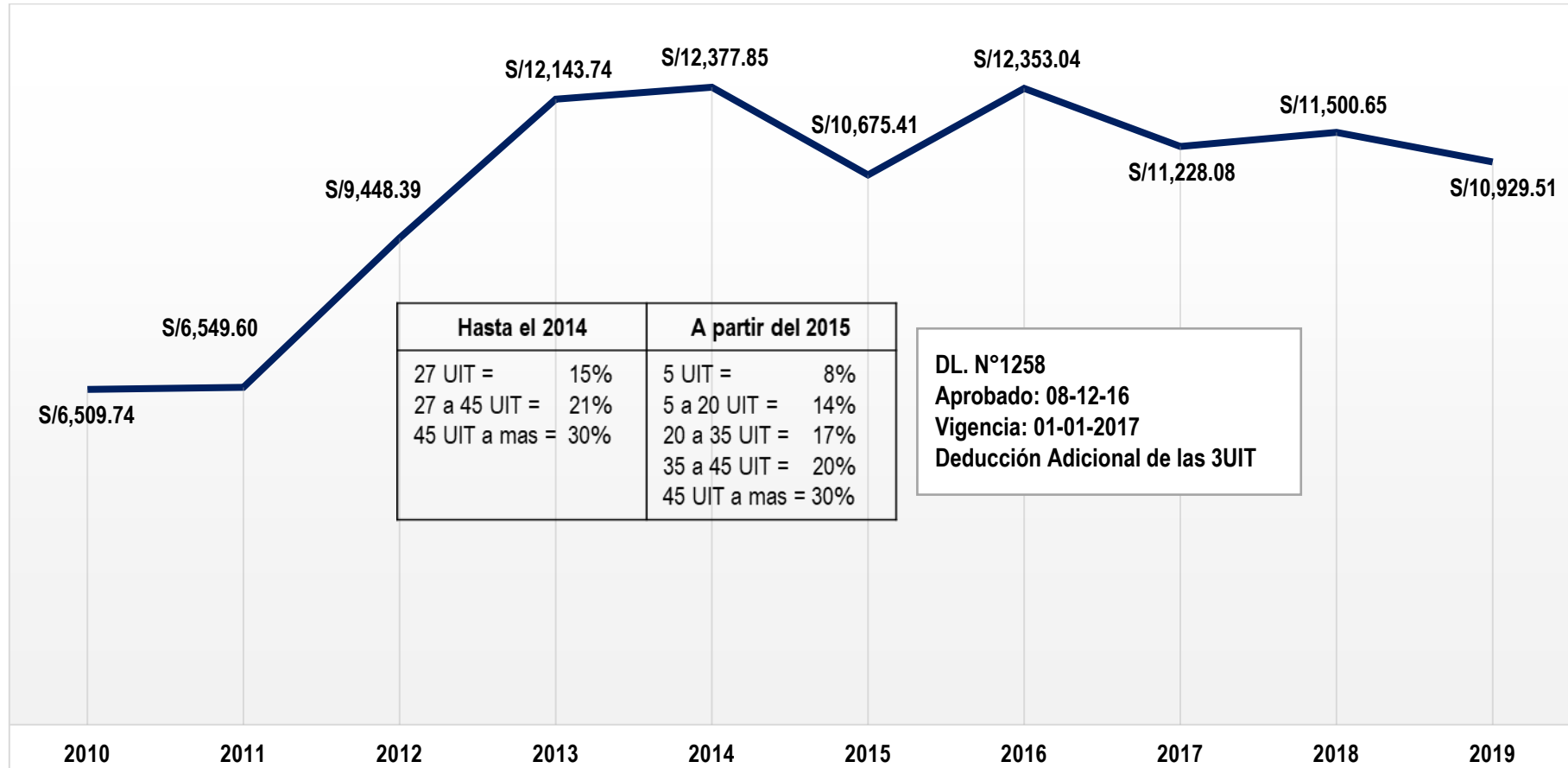
Recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 47

Representación de la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Interpretación

En el proceso de obtención y análisis de los resultados, se ha considerado la información disponible en el portal de la SUNAT, específicamente centrada en la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en la Intendencia Regional Cusco, es importante destacar que las rentas de cuarta categoría corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia, es decir, a trabajos prestados de manera independiente.

Al examinar las tablas (15 – 16) y las figuras (46 – 47), se observa que, desde el año 2010 hasta el 2014, los ingresos derivados de la prestación de servicios de forma independiente han experimentado un crecimiento significativo y favorable. A pesar de una disminución en el año 2015, la recaudación mejoró en 2016; Sin embargo, en 2017 volvió a disminuir. A partir de 2018, se percibió un proceso de incremento, pero en 2019, los ingresos disminuyeron significativamente. Estas variaciones están vinculadas a cambios tributarios, ya que hasta el 2014 la escala progresiva de la tasa del impuesto constaba de tres tramos, pero en 2015 se dividió en cinco tramos, es relevante señalar que en 2017 se emitió un decreto que adicionaba la deducción de 3 UIT, siempre y cuando se cumplieran los requisitos establecidos por la administración tributaria.

Sin embargo, para el año 2020, no se dispone de un informe exacto sobre la recaudación por rentas de cuarta categoría, esta falta de información coincide con la paralización de las actividades laborales debido a la crisis sanitaria que enfrentaba el país en ese momento, se implementaron diversas restricciones con el fin de mitigar la propagación de la enfermedad, lo que resultó en una disminución de los ingresos de los ciudadanos y, consecuentemente, en una crisis económica a nivel nacional.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 17

Recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52
Renta de quinta categoría	S/ 43,030.97	S/ 61,287.45	S/ 75,097.84	S/ 84,551.50	S/ 92,601.87
Enero	S/ 4,059.51	S/ 4,693.48	S/ 6,198.94	S/ 10,847.84	S/ 10,445.60
Febrero	S/ 2,019.46	S/ 2,604.57	S/ 3,493.70	S/ 6,325.65	S/ 5,411.06
Marzo	S/ 2,123.25	S/ 4,171.75	S/ 5,026.00	S/ 5,319.69	S/ 6,182.11
Abril	S/ 12,447.85	S/ 21,464.54	S/ 23,278.98	S/ 11,317.52	S/ 16,079.13
Mayo	S/ 3,086.37	S/ 3,145.20	S/ 4,826.15	S/ 6,117.20	S/ 8,779.60
Junio	S/ 2,887.14	S/ 3,105.62	S/ 4,135.14	S/ 8,187.34	S/ 6,161.02
Julio	S/ 2,460.25	S/ 3,009.00	S/ 4,058.75	S/ 5,612.72	S/ 5,968.40
Agosto	S/ 2,741.71	S/ 4,544.77	S/ 4,762.22	S/ 6,185.75	S/ 6,274.65
Setiembre	S/ 2,700.37	S/ 3,540.29	S/ 4,709.60	S/ 6,170.72	S/ 7,421.93
Octubre	S/ 2,712.74	S/ 3,472.83	S/ 4,515.96	S/ 5,908.38	S/ 6,805.68
Noviembre	S/ 2,867.58	S/ 3,850.38	S/ 4,934.96	S/ 6,413.91	S/ 6,450.39
Diciembre	S/ 2,924.74	S/ 3,685.01	S/ 5,157.43	S/ 6,144.79	S/ 6,622.29

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2014) – Elaboración propia

Tabla 18

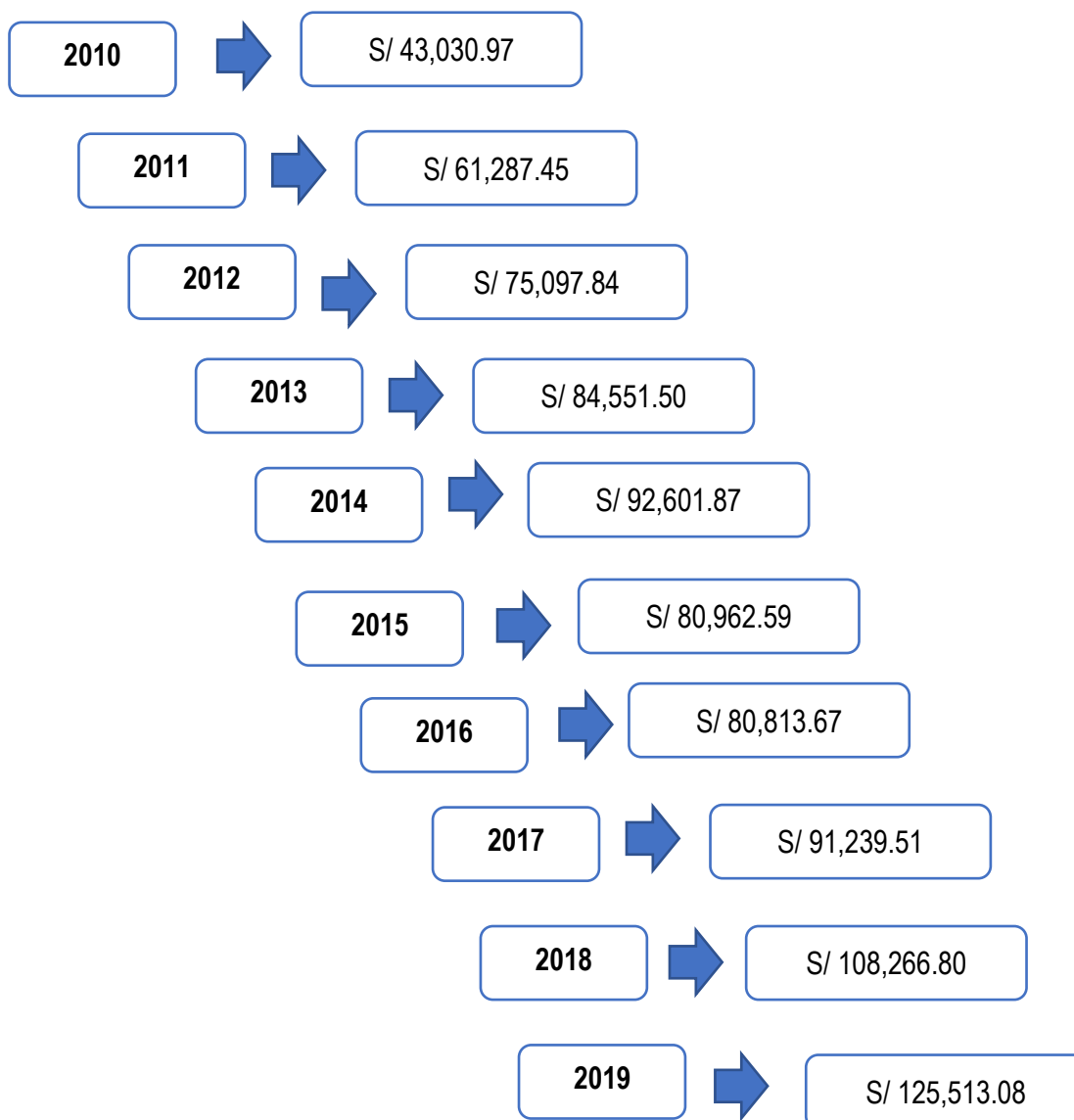
Recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/ 727,218.79	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87
Impuesto a la renta	S/ 404,669.89	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48
Renta de quinta categoría	S/ 80,962.59	S/ 80,813.67	S/ 91,239.51	S/ 108,266.80	S/ 125,513.08
Enero	S/ 8,717.33	S/ 6,929.94	S/ 11,303.99	S/ 9,729.01	S/ 8,276.87
Febrero	S/ 5,296.18	S/ 11,571.18	S/ 17,971.68	S/ 7,819.48	S/ 35,587.32
Marzo	S/ 6,290.79	S/ 7,297.07	S/ 6,302.75	S/ 6,780.95	S/ 9,049.21
Abril	S/ 18,164.04	S/ 5,915.12	S/ 6,200.50	S/ 27,504.85	S/ 8,152.52
Mayo	S/ 5,591.26	S/ 6,316.57	S/ 6,697.23	S/ 7,264.82	S/ 7,987.53
Junio	S/ 5,153.33	S/ 5,896.18	S/ 5,687.63	S/ 5,777.71	S/ 7,024.10
Julio	S/ 4,653.92	S/ 5,337.78	S/ 5,972.19	S/ 7,704.36	S/ 7,391.05
Agosto	S/ 5,661.85	S/ 6,172.64	S/ 6,627.26	S/ 7,598.41	S/ 12,804.57
Setiembre	S/ 4,904.75	S/ 8,624.09	S/ 6,052.25	S/ 6,483.06	S/ 6,918.42
Octubre	S/ 5,173.49	S/ 5,119.33	S/ 5,948.00	S/ 7,223.02	S/ 7,367.84
Noviembre	S/ 5,582.97	S/ 5,695.77	S/ 5,777.70	S/ 6,887.25	S/ 7,049.28
Diciembre	S/ 5,772.67	S/ 5,938.00	S/ 6,698.34	S/ 7,493.87	S/ 7,904.37

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría mensual en la Intendencia Regional Cusco (2015 – 2019) – Elaboración propia

Figura 48

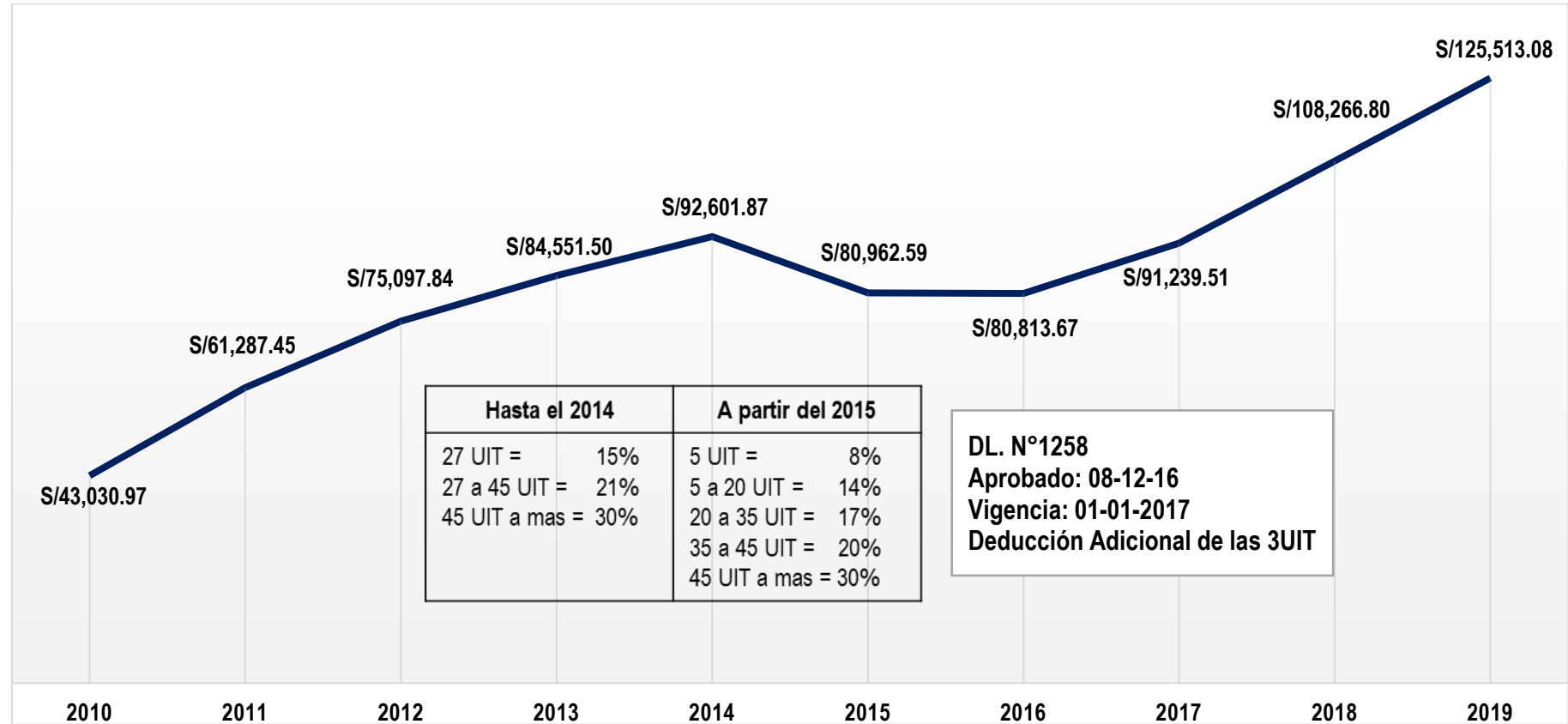
Recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 49

Representación de la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Interpretación

Para llevar a cabo la obtención y análisis de los resultados, se ha considerado la información disponible en el portal de la SUNAT, centrándose específicamente en la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría en la Intendencia Regional Cusco. Es esencial precisar que las rentas de quinta categoría engloban los ingresos generados por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluyendo cargos públicos.

Al examinar las tablas (17 – 18) y las figuras (48 – 49), se observa que, desde el período comprendido entre 2010 y 2014, los ingresos derivados de la prestación de servicios de forma dependiente han experimentado un crecimiento significativo y positivo. Aunque se registró una disminución considerable en los años 2015 y 2016, desde 2017 hasta 2019, los ingresos mostraron una mejora. Estos cambios están vinculados a modificaciones impositivas, ya que hasta 2014 la escalada de tasas impositivas progresivas constaba de tres tramos, no obstante, en el 2015, esta escalada se dividió en 5 tramos, y en 2017 se implementó la deducción de 3UIT, siempre y cuando se cumplieron con los requisitos establecidos por la administración tributaria.

Sin embargo, para el año 2020, no se dispone de un informe exacto sobre los montos recaudados en relación con los ingresos de quinta categoría, este vacío de información coincide, además, con el momento en que las actividades empresariales tuvieron que paralizarse debido a la crisis sanitaria que afecta al país, en un período en el que se implementaron diversas restricciones para mitigar la gravedad de la epidemia, se generó una disminución generalizada de los ingresos de la población, lo que se tradujo también en la crisis económica experimentada a nivel nacional.

4.1.3. Análisis del objetivo general

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 19

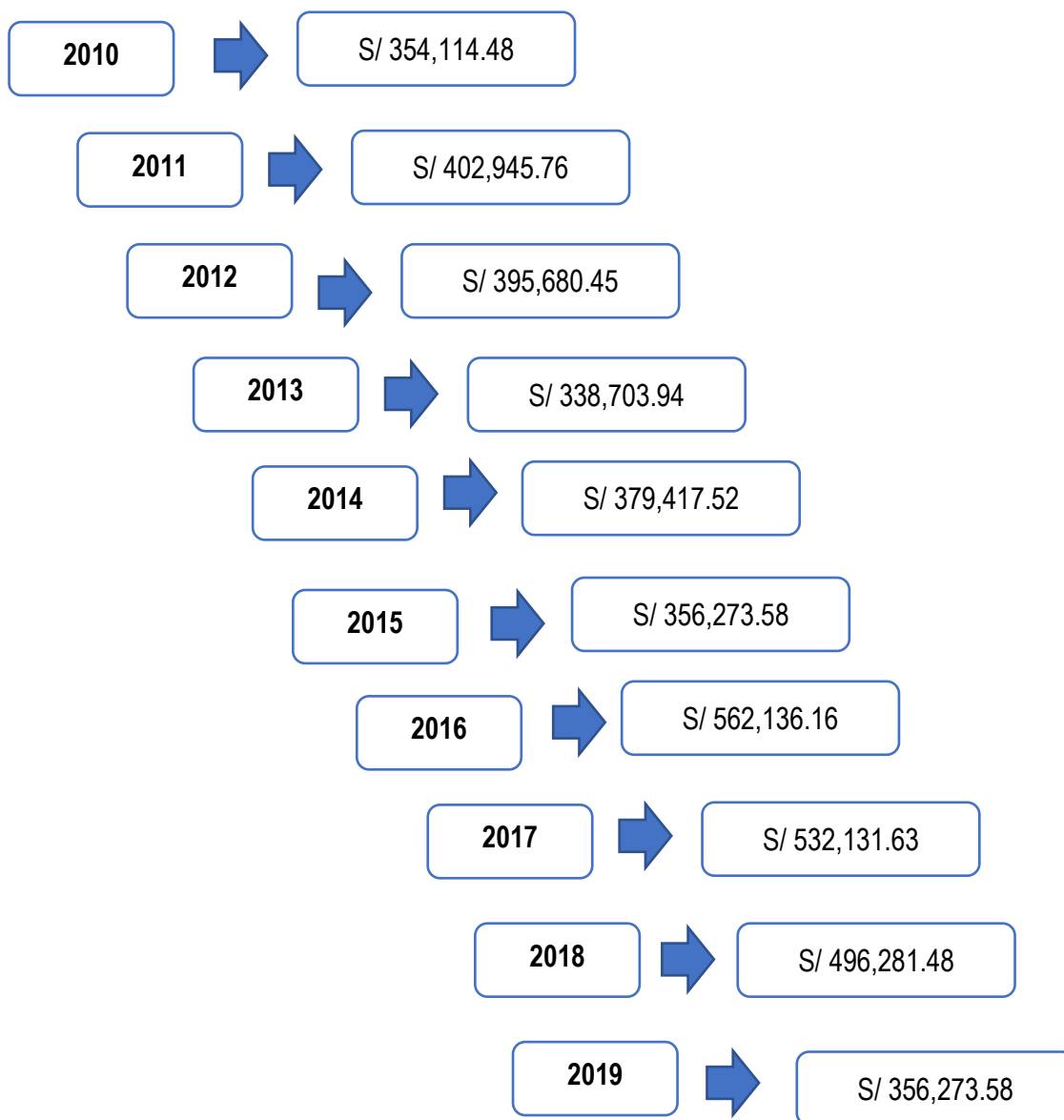
Recaudación del impuesto a la renta mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO										
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63	S/ 727,218.79	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52	S/ 404,669.89	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48
Enero	S/ 39,653.37	S/ 37,332.02	S/ 39,365.34	S/ 39,944.74	S/ 36,794.40	S/ 36,111.63	S/ 33,638.41	S/ 193,752.18	S/ 34,686.64	S/ 33,714.36
Febrero	S/ 35,703.95	S/ 21,398.24	S/ 23,085.93	S/ 25,254.57	S/ 25,106.76	S/ 26,259.07	S/ 36,069.68	S/ 37,309.14	S/ 29,370.15	S/ 55,345.28
Marzo	S/ 44,755.20	S/ 24,419.44	S/ 96,605.79	S/ 26,655.18	S/ 32,280.29	S/ 32,694.71	S/ 37,408.05	S/ 39,888.19	S/ 35,867.66	S/ 36,850.39
Abril	S/ 63,684.12	S/ 138,883.61	S/ 80,505.23	S/ 39,347.85	S/ 53,369.54	S/ 98,017.28	S/ 39,068.78	S/ 89,752.15	S/ 208,631.71	S/ 121,579.87
Mayo	S/ 26,705.60	S/ 30,745.76	S/ 17,504.80	S/ 24,603.95	S/ 29,263.87	S/ 24,757.32	S/ 23,252.66	S/ 23,587.66	S/ 31,652.37	S/ 27,964.46
Junio	S/ 23,392.90	S/ 29,637.73	S/ 17,273.52	S/ 26,061.55	S/ 24,680.34	S/ 24,590.24	S/ 24,280.28	S/ 21,704.50	S/ 20,088.62	S/ 24,690.00
Julio	S/ 23,856.97	S/ 31,610.33	S/ 18,096.46	S/ 26,114.53	S/ 27,051.06	S/ 23,962.62	S/ 24,598.79	S/ 22,391.05	S/ 41,843.80	S/ 25,467.27
Agosto	S/ 24,096.28	S/ 17,546.98	S/ 20,622.68	S/ 24,938.23	S/ 26,981.74	S/ 26,098.19	S/ 26,535.12	S/ 27,877.01	S/ 27,306.22	S/ 31,925.88
Setiembre	S/ 27,747.79	S/ 18,604.63	S/ 20,587.75	S/ 26,014.05	S/ 34,811.04	S/ 26,928.93	S/ 30,294.41	S/ 23,933.14	S/ 22,062.20	S/ 30,064.67
Octubre	S/ 12,244.79	S/ 16,648.70	S/ 19,745.04	S/ 26,059.82	S/ 28,768.70	S/ 26,071.31	S/ 25,865.43	S/ 24,768.50	S/ 25,729.50	S/ 29,989.69
Noviembre	S/ 13,006.11	S/ 17,669.59	S/ 21,381.90	S/ 25,555.64	S/ 30,126.74	S/ 29,114.83	S/ 26,780.67	S/ 28,684.19	S/ 26,759.43	S/ 47,019.86
Diciembre	S/ 19,267.39	S/ 18,448.72	S/ 20,906.01	S/ 28,153.84	S/ 30,183.04	S/ 30,063.75	S/ 28,481.31	S/ 28,488.44	S/ 28,133.32	S/ 31,669.74

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta mensual en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 50

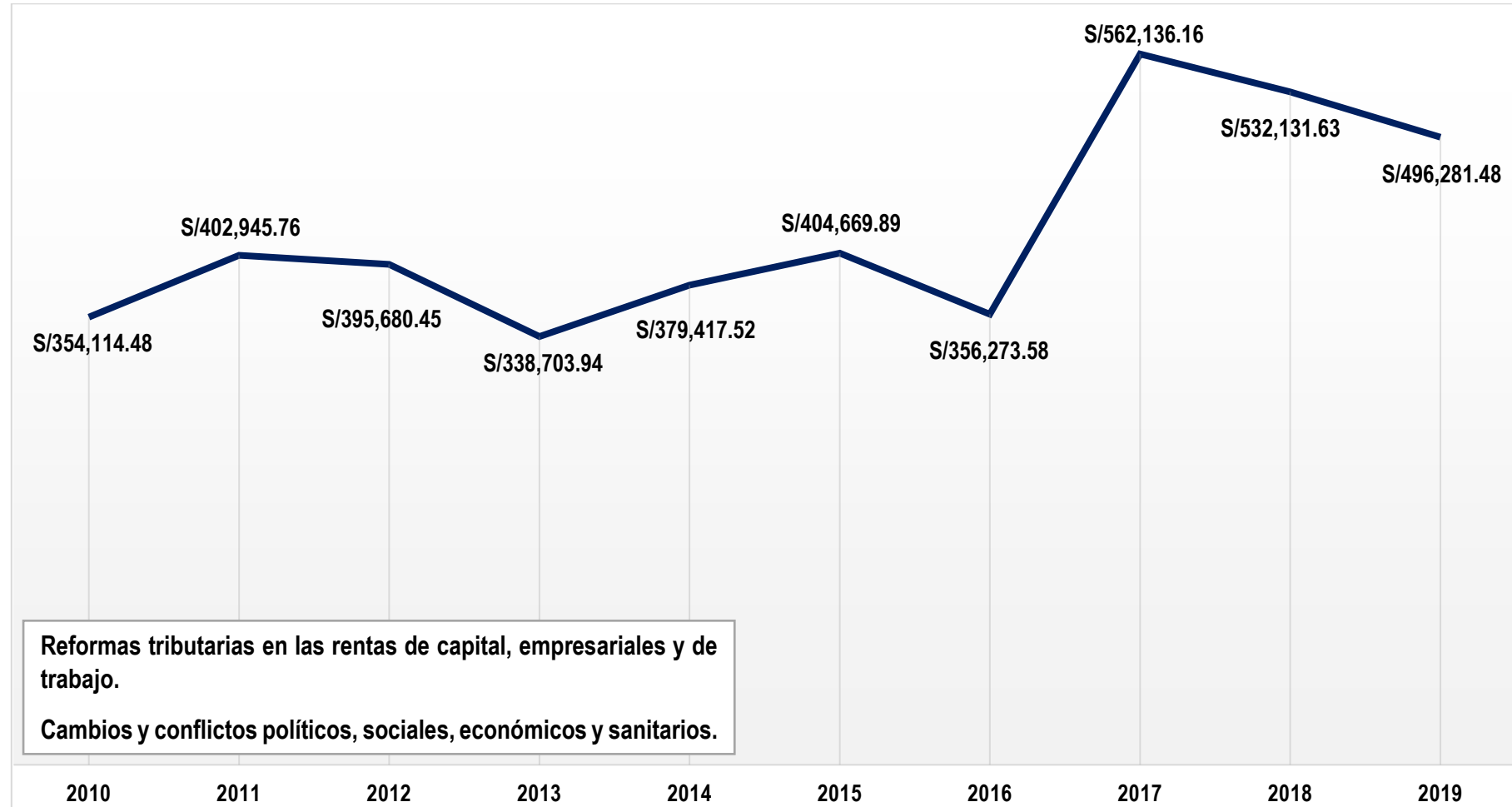
Recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 51

Representación de la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Objetivo general

Respecto al objetivo general, que consistió en: **“Analizar la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco durante el período 2010-2020”**.

En el proceso de comprensión más preciso de la hipótesis de incidencia tributaria, se recurrió a diversas bases legales, siendo fundamental la consulta del Decreto Supremo N.º 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, regulando aspectos clave como el hecho generador, vinculado al principio de legalidad ya la base imponible, además, aborda el alcance, relacionado con el ámbito de aplicación y el deudor tributario, y detalla las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, por último, contempla las sanciones tributarias, las cuales pueden incluir multas, comiso de bienes y el cierre temporal de instalaciones.

Asimismo, se tomó en consideración el Decreto Supremo N.º 054-99-EF, que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Donde especifica que el Impuesto a la Renta se divide en tres grupos, el primero abarca las rentas de capital, que incluyen las de primera y segunda categoría, el segundo grupo se relaciona con las rentas empresariales, agrupando todas las rentas de tercera categoría, dependiendo del régimen tributario en el que se encuentre el contribuyente, por último, el tercer grupo se asocia con las rentas de trabajo, englobando las de cuarta y quinta categoría, cada uno de estos aspectos normativos es esencial para facilitar la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta por parte de la administración tributaria.

La recaudación del Impuesto a la Renta en la Intendencia Regional Cusco, durante el período comprendido entre 2010 y 2019, los ingresos recaudados por la entidad experimentaron variaciones, evidenciando incrementos y disminuciones de manera gradual.

Estas fluctuaciones están vinculadas a factores políticos, sociales, económicos y sanitarios que influyeron en la aplicación de reformas tributarias en las diferentes categorías de rentas, no obstante, no se dispone de un informe actualizado y detallado de la recaudación del impuesto a la renta en la región del Cusco para el año 2020, pero cabe precisar que para dicho año surgió una crisis sanitaria lo que afectó al país y generó un impacto directo en el bienestar económico de los ciudadanos lo que se reflejó en la disminución de los ingresos por el Impuesto a la Renta en las distintas categorías.

Por otro lado, durante el año 2020, se implementaron medidas restrictivas, entre ellas la cuarentena total que se extendió por aproximadamente seis meses, esta situación afectó significativamente la capacidad de los ciudadanos y contribuyentes para llevar a cabo sus actividades laborales de manera continua, donde muchos negocios se vieron obligados a cerrar debido a la falta de ingresos, lo que resultó en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, como resultado, se reflejó una disminución en la recaudación del impuesto a la renta de capital, empresarial y de trabajo.

4.1.4. Análisis por objetivos específicos

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR CATEGORÍAS EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Tabla 20

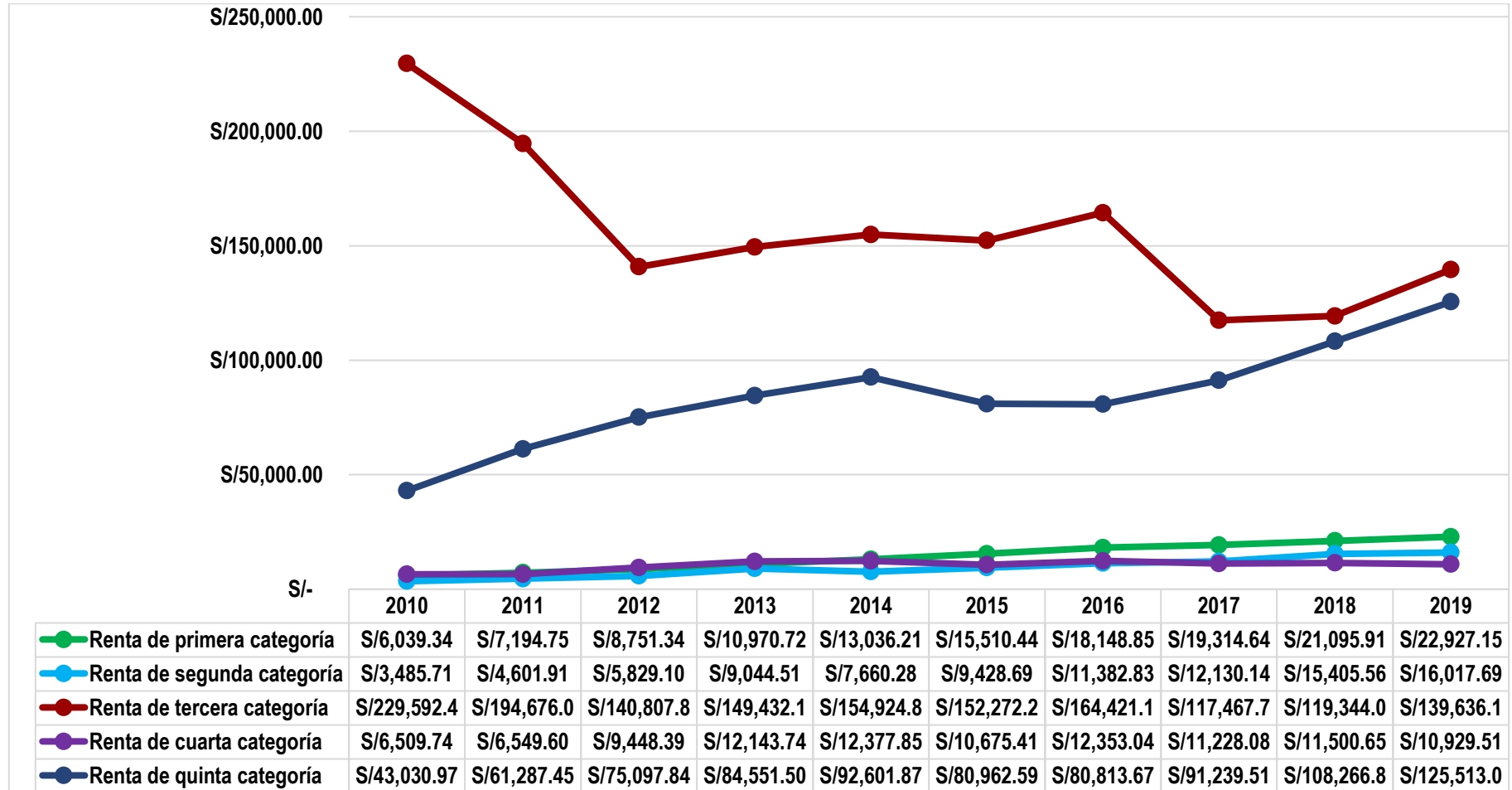
Recaudación del impuesto a la renta por categorías en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR CATEGORÍAS EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO					
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014
Tributos internos	S/ 608,064.77	S/ 654,969.86	S/ 822,001.90	S/ 743,608.48	S/ 759,829.63
Impuesto a la renta	S/ 354,114.48	S/ 402,945.76	S/ 395,680.45	S/ 338,703.94	S/ 379,417.52
Renta de primera categoría	S/ 6,039.34	S/ 7,194.75	S/ 8,751.34	S/ 10,970.72	S/ 13,036.21
Renta de segunda categoría	S/ 3,485.71	S/ 4,601.91	S/ 5,829.10	S/ 9,044.51	S/ 7,660.28
Renta de tercera categoría	S/ 229,592.45	S/ 194,676.03	S/ 140,807.82	S/ 149,432.10	S/ 154,924.84
Renta de cuarta categoría	S/ 6,509.74	S/ 6,549.60	S/ 9,448.39	S/ 12,143.74	S/ 12,377.85
Renta de quinta categoría	S/ 43,030.97	S/ 61,287.45	S/ 75,097.84	S/ 84,551.50	S/ 92,601.87
Periodos	2015	2016	2017	2018	2019
Tributos internos	S/ 645,038.16	S/ 850,935.32	S/ 847,824.42	S/ 841,471.87	S/ 645,038.16
Impuesto a la renta	S/ 356,273.58	S/ 562,136.16	S/ 532,131.63	S/ 496,281.48	S/ 356,273.58
Renta de primera categoría	S/ 15,510.44	S/ 18,148.85	S/ 19,314.64	S/ 21,095.91	S/ 22,927.15
Renta de segunda categoría	S/ 9,428.69	S/ 11,382.83	S/ 12,130.14	S/ 15,405.56	S/ 16,017.69
Renta de tercera categoría	S/ 152,272.21	S/ 164,421.19	S/ 117,467.70	S/ 119,344.05	S/ 139,636.19
Renta de cuarta categoría	S/ 10,675.41	S/ 12,353.04	S/ 11,228.08	S/ 11,500.65	S/ 10,929.51
Renta de quinta categoría	S/ 80,962.59	S/ 80,813.67	S/ 91,239.51	S/ 108,266.80	S/ 125,513.08

Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta por categorías en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Figura 52

Representación de la recaudación del impuesto a la renta por categorías en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta anual por categorías en la Intendencia Regional Cusco (2010 – 2019) – Elaboración propia

Objetivo específico 01

Respecto al objetivo específico 01 el cual fue: **“Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; se fundamentó en el marco legal previsto por el Decreto Supremo N.º 054-99-EF, referente al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, donde está detallando las rentas de capital (primera y segunda categoría), conforme a los artículos 23º, 24º, 35º y 36º. Para la obtención y análisis de los resultados, se recurrió a información proveniente de los reporte de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional Cusco, donde se evidencia que, durante el período de 2010 a 2019, la recaudación por las rentas de capital, tanto de primera categoría relacionada con el arrendamiento y subarrendamiento, como de segunda categoría vinculada a la enajenación de bienes, experimentó variaciones significativas, estas fluctuaciones están directamente asociadas a reformas tributarias, siendo el Decreto Legislativo N°1261 una de las más representativas, el cual fue aprobado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, donde se establece que la tasa a pagar por los ingresos de rentas de segunda categoría, específicamente de los dividendos, será del 5%, este cambio normativo ha incidido directamente en la dinámica recaudatoria de las rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco.

Objetivo específico 02

Respecto al objetivo específico 02 el cual fue: **“Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; se fundamentó en el Decreto Supremo N.º 054-99- EF, referente al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, detallando las rentas empresariales conforme a los artículos 28º – 37º.

Para la obtención y análisis de los resultados, se recurrió a información proveniente de los reportes de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional Cusco, respecto a las rentas empresariales que están relacionados con los ingresos por tercera categoría, bajo distintos regímenes tributarios como el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), el Régimen MYPE Tributario (RMT) y el Régimen General (RG), ejercida por personas naturales y jurídicas con el propósito de obtener utilidades o ganancias, entre el 2010 al 2019, han experimentado variaciones significativas, estas fluctuaciones en la recaudación de rentas empresariales se atribuyen, en gran medida, a la implementación de reformas tributarias, entre las más significativas esta: el DL. N°1270 probado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, este decreto establece que las categorías del NRUS se dividen en 2, con cuotas de 20.00 y 50.00 soles según los ingresos, Asimismo, el DL. N°1261 con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, establecen cambios significativos en las tasas del Impuesto a la Renta, fijando la tasa en 29.5% anual, cabe mencionar también la creación del Régimen MYPE Tributario mediante el DL. N°1269 y el Decreto Supremo N°403-2016-EF, ambos con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, que establece tasas en función de los ingresos, estos cambios normativos han ejercido una marcada influencia en la dinámica de recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco.

Objetivo específico 03

Respecto al objetivo específico 03 el cual fue: **“Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de trabajo en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; se fundamentó en el Decreto Supremo N.º 054-99. -EF, referente al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la

Renta, detallando las rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría) conforme a los artículos 33°, 34°, 45° y 46°, para la obtención y análisis de los resultados, se empleó información obtenida de la Intendencia Regional Cusco, en este contexto, se observa que los ingresos por cuarta categoría, relacionados con la prestación de servicios de forma independiente, se encuentran casi al mismo nivel de ingresos que las rentas de capital, en cuanto a la renta de quinta categoría, asociada a los ingresos por la prestación de servicios de forma dependiente, la recaudación ha experimentado variaciones significativas en los últimos 10 años.

Estas variaciones en la recaudación de rentas de trabajo se deben, en gran medida, a la implementación de algunas reformas tributarias, siendo el DL. N°1258 la más relevante, que fue aprobado el 8 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, este decreto establece una deducción adicional de 3 UIT para las rentas de trabajo relacionadas con gastos médicos u odontológicos, así como en bares o restaurantes, siempre y cuando cuenten con un comprobante de pago aceptado por la administración tributaria, además, se han modificado las escalas progresivas para el pago del impuesto, pasando de una estructura dividida en rangos (27 UIT = 15%, 27 a 45 UIT = 21%, y 45 UIT a más = 30%) en 2014, a una nueva estructura de 5 escalas a partir de 2015 (5 UIT = 8%, 5 a 20 UIT = 14%, 20 a 35 UIT = 17%, 35 a 45 UIT = 20%, y 45 UIT a más = 30%), estos cambios normativos han contribuido a la complejidad del escenario tributario en la región, impactando directamente en la dinámica de recaudación de las rentas de trabajo.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A NIVEL NACIONAL

Tabla 21

Recaudación del impuesto a la renta mensual a nivel nacional (2010 – 2015)

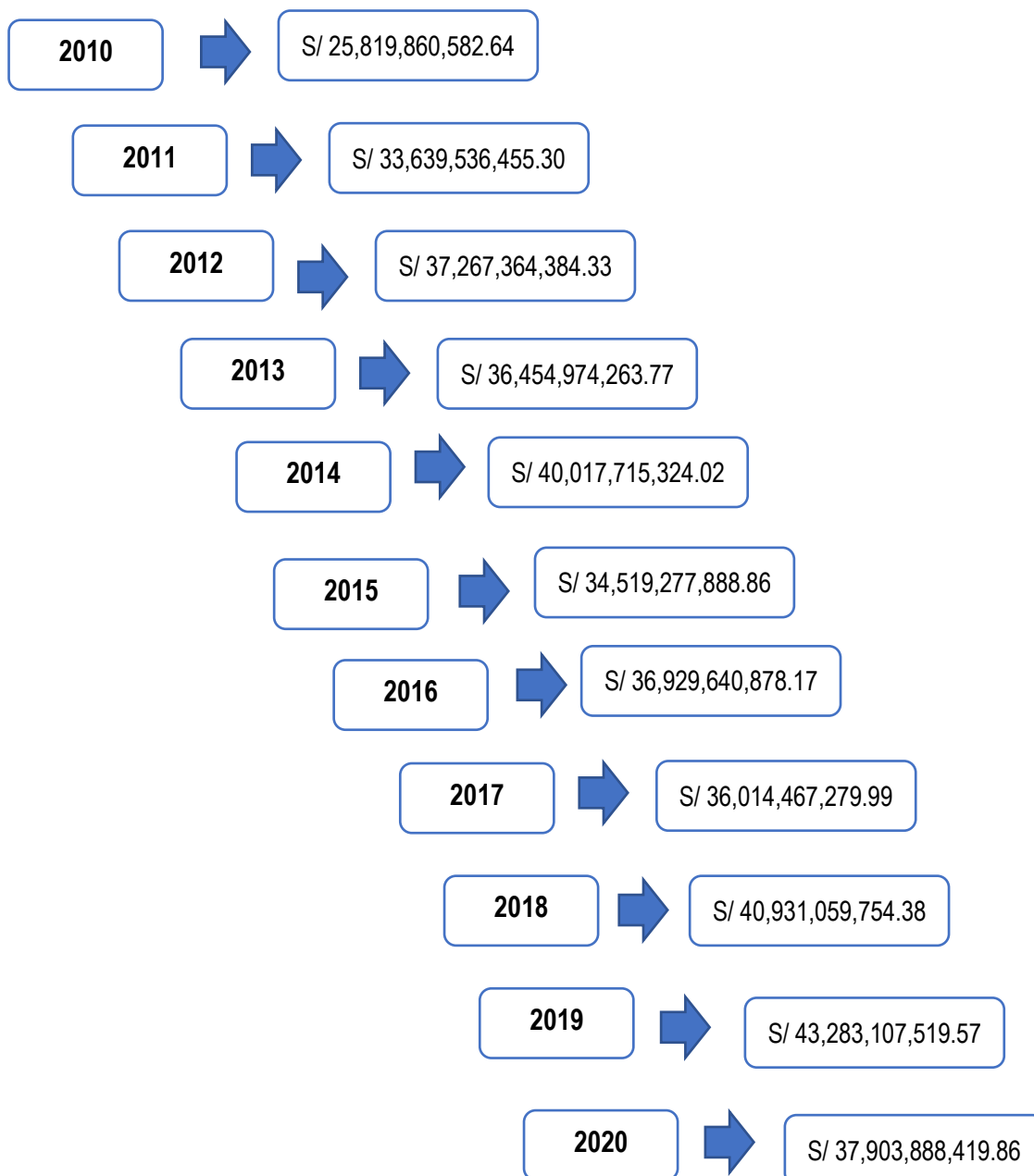
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL A NIVEL NACIONAL						
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tributos internos	S/ 54,025,391,980.30	S/ 64,936,450,866.92	S/ 73,318,750,780.96	S/ 77,739,731,091.00	S/ 81,804,496,900.40	S/ 77,527,396,751.38
Impuesto a la renta	S/ 25,819,860,582.64	S/ 33,639,536,455.30	S/ 37,267,364,384.33	S/ 36,454,974,263.77	S/ 40,017,715,324.02	S/ 34,519,277,888.86
Enero	S/2,322,225,088.96	S/2,742,049,993.61	S/3,298,816,178.58	S/3,447,239,242.84	S/3,480,454,005.95	S/3,659,482,800.29
Febrero	S/1,860,592,225.24	S/2,149,808,809.23	S/2,587,920,277.66	S/2,879,395,652.86	S/2,900,312,141.72	S/2,832,100,020.97
Marzo	S/2,650,329,095.56	S/3,783,434,868.09	S/4,424,265,632.33	S/3,809,519,183.41	S/4,968,900,185.27	S/4,176,579,207.14
Abril	S/3,997,319,578.57	S/5,047,991,000.19	S/5,535,265,998.29	S/4,661,020,477.80	S/4,869,787,198.37	S/4,325,509,853.73
Mayo	S/1,855,182,306.03	S/2,385,781,050.98	S/2,613,160,876.92	S/2,612,940,394.87	S/2,522,364,293.38	S/2,203,200,788.73
Junio	S/1,744,918,556.78	S/2,404,927,336.29	S/2,494,889,049.15	S/2,470,479,796.85	S/2,400,542,121.59	S/2,251,601,705.15
Julio	S/1,921,665,904.30	S/2,556,732,746.27	S/2,844,309,589.01	S/2,688,567,898.94	S/2,574,922,930.44	S/2,394,729,700.75
Agosto	S/1,757,649,720.90	S/2,627,872,531.31	S/2,538,645,656.43	S/2,554,039,164.64	S/3,962,659,389.59	S/2,615,696,798.22
Setiembre	S/1,708,984,955.43	S/2,552,958,714.11	S/2,538,096,358.12	S/2,779,577,321.61	S/2,654,561,878.29	S/2,451,939,048.02
Octubre	S/1,958,706,686.15	S/2,644,776,929.53	S/2,751,487,319.11	S/2,783,602,164.99	S/2,722,652,477.04	S/2,528,492,114.29
Noviembre	S/1,928,279,928.92	S/2,311,866,373.44	S/2,758,692,845.57	S/2,831,972,640.82	S/4,127,385,853.67	S/2,493,562,047.90
Diciembre	S/2,114,006,535.80	S/2,431,336,102.25	S/2,881,814,603.16	S/2,936,620,324.14	S/2,833,172,848.71	S/2,586,383,803.67

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta mensual a nivel nacional (2010 – 2015) – Elaboración propia

Tabla 22*Recaudación del impuesto a la renta mensual a nivel nacional (2016 – 2020)*

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL A NIVEL NACIONAL					
Periodos	2016	2017	2018	2019	2020
Tributos internos	S/ 80,498,158,985.37	S/ 81,184,396,201.52	S/ 91,187,965,834.73	S/ 98,094,326,597.32	S/ 83,476,527,275.10
Impuesto a la renta	S/ 36,929,640,878.17	S/ 36,014,467,279.99	S/ 40,931,059,754.38	S/ 43,283,107,519.57	S/ 37,903,888,419.86
Enero	S/3,491,161,188.37	S/3,682,487,989.04	S/3,835,977,592.42	S/4,087,703,602.56	S/4,376,430,682.16
Febrero	S/2,924,001,338.34	S/2,797,570,403.35	S/3,162,043,327.12	S/3,127,913,522.96	S/3,384,596,176.81
Marzo	S/4,798,485,976.02	S/4,080,588,243.60	S/4,708,723,304.41	S/5,014,741,829.54	S/3,841,906,110.01
Abril	S/5,079,476,237.68	S/4,380,900,308.83	S/6,771,438,542.26	S/6,772,265,770.84	S/4,611,148,188.62
Mayo	S/2,476,145,760.49	S/2,315,288,053.05	S/2,664,022,510.73	S/3,310,787,678.03	S/4,238,199,657.23
Junio	S/2,495,566,582.45	S/2,197,974,302.68	S/2,686,413,354.85	S/2,742,096,461.98	S/1,588,026,203.60
Julio	S/2,385,033,227.62	S/2,351,350,342.71	S/2,795,307,847.10	S/2,731,342,377.45	S/2,381,371,582.89
Agosto	S/2,456,130,150.47	S/2,465,270,285.47	S/2,714,661,223.59	S/2,757,443,451.16	S/2,472,949,049.15
Setiembre	S/2,326,669,529.15	S/2,349,272,771.58	S/2,707,267,281.48	S/2,979,330,586.63	S/2,339,710,300.12
Octubre	S/2,423,880,455.80	S/2,714,587,222.56	S/2,837,910,486.84	S/3,315,303,628.46	S/2,905,351,330.79
Noviembre	S/2,435,918,548.89	S/2,824,132,721.28	S/2,822,197,641.29	S/3,309,918,438.96	S/2,745,454,410.63
Diciembre	S/3,637,171,882.89	S/3,855,044,635.84	S/3,225,096,642.29	S/3,134,260,171.00	S/3,018,744,727.85

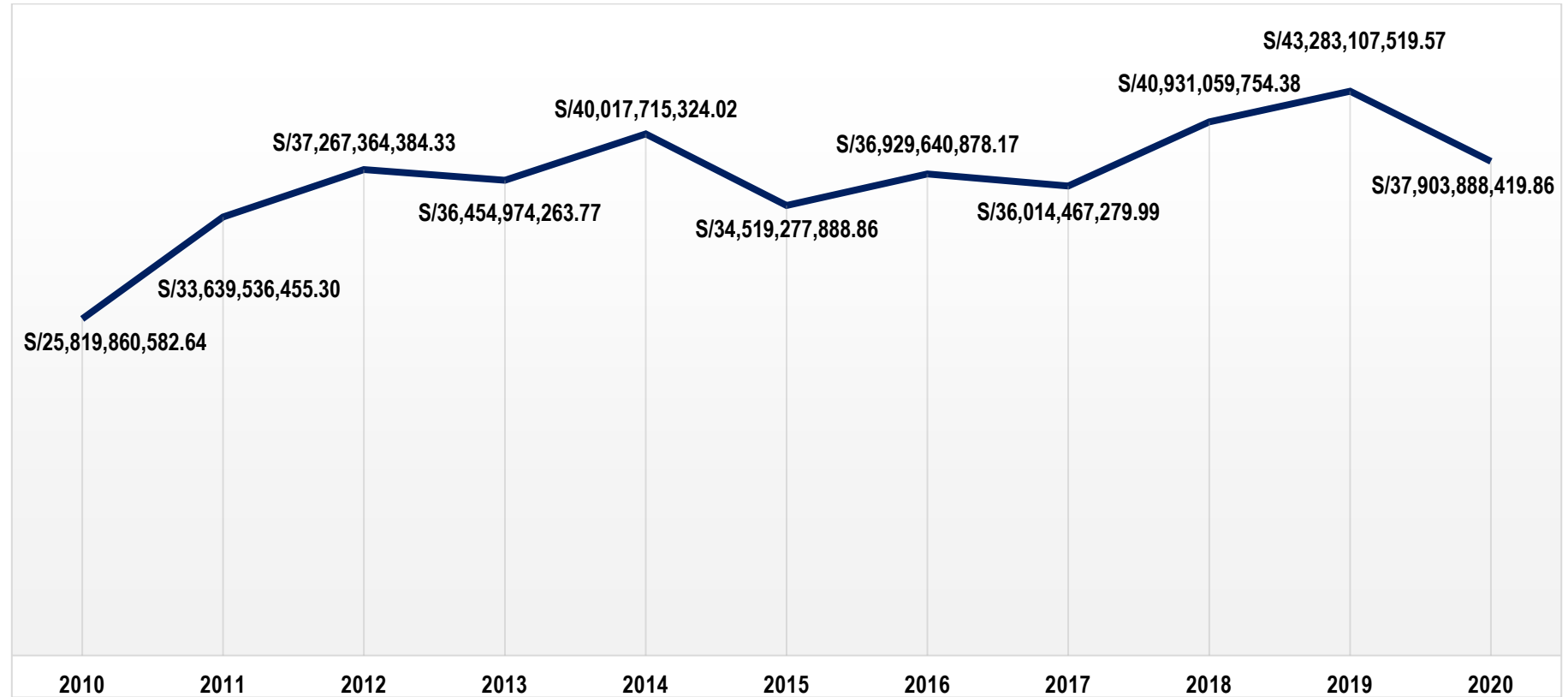
Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta mensual a nivel nacional (2016 – 2020) – Elaboración propia

Figura 53*Recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional (2010 – 2020)*

Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional (2010 – 2020) – Elaboración propia

Figura 54

Representación de la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional (2010 – 2020)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional (2010 – 2020) – Elaboración propia

Tabla 23

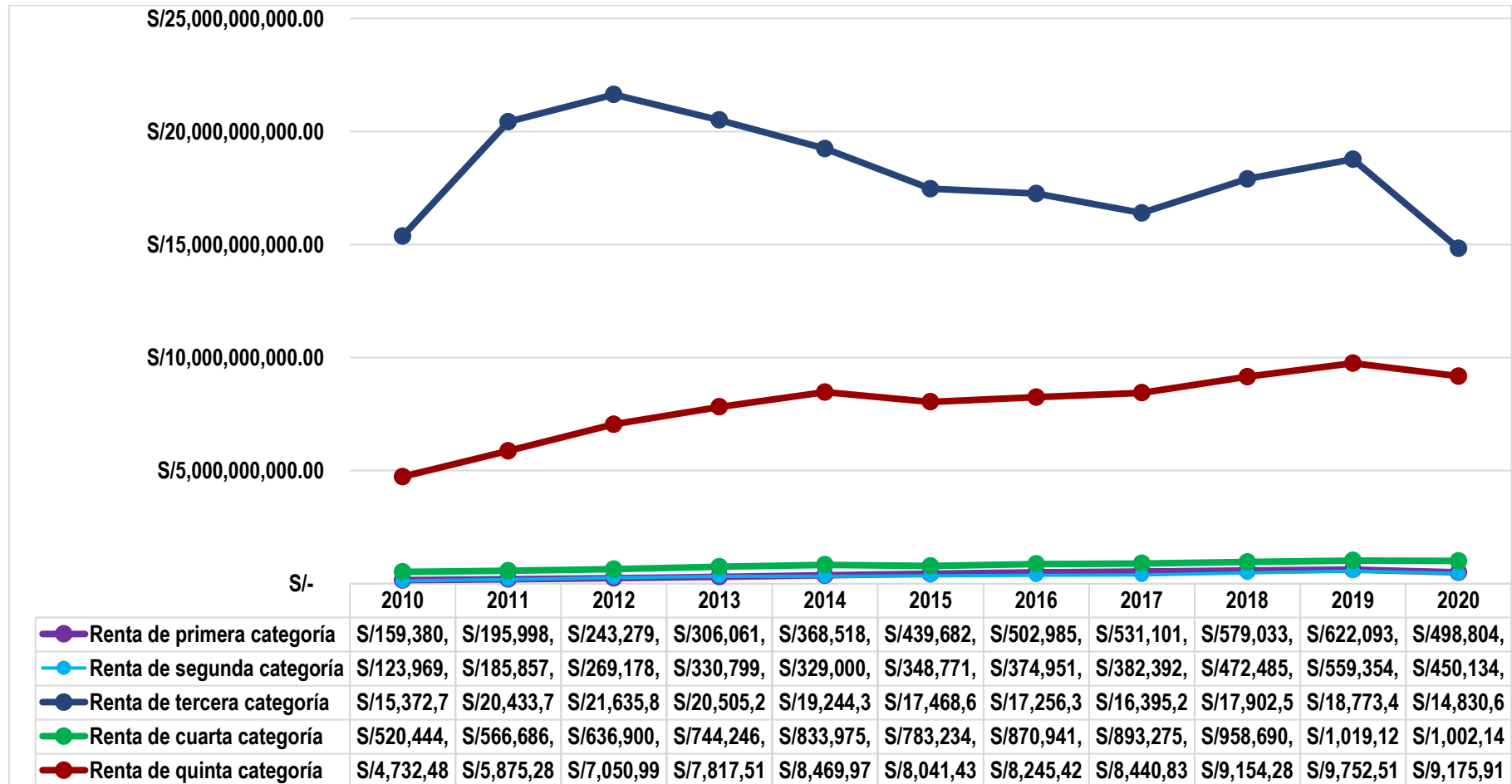
Recaudación del impuesto a la renta por categorías a nivel nacional (2010 – 2020)

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR CATEGORÍAS A NIVEL NACIONAL						
Periodos	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tributos internos	S/ 54,025,391,980.30	S/ 64,936,450,866.92	S/ 73,318,750,780.96	S/ 77,739,731,091.00	S/ 81,804,496,900.40	S/ 77,527,396,751.38
Impuesto a la renta	S/ 25,819,860,582.64	S/ 33,639,536,455.30	S/ 37,267,364,384.33	S/ 36,454,974,263.77	S/ 40,017,715,324.02	S/ 34,519,277,888.86
Renta de primera categoría	S/ 159,380,861.64	S/ 195,998,446.57	S/ 243,279,870.42	S/ 306,061,350.38	S/ 368,518,572.97	S/ 439,682,509.42
Renta de segunda categoría	S/ 123,969,112.29	S/ 185,857,763.40	S/ 269,178,394.03	S/ 330,799,989.59	S/ 329,000,385.55	S/ 348,771,654.20
Renta de tercera categoría	S/ 15,372,766,465.94	S/ 20,433,757,735.99	S/ 21,635,871,773.99	S/ 20,505,249,338.68	S/ 19,244,315,272.23	S/ 17,468,633,787.59
Renta de cuarta categoría	S/ 520,444,227.58	S/ 566,686,142.48	S/ 636,900,634.01	S/ 744,246,495.42	S/ 833,975,748.76	S/ 783,234,490.70
Renta de quinta categoría	S/ 4,732,483,613.84	S/ 5,875,281,649.88	S/ 7,050,996,470.47	S/ 7,817,517,641.20	S/ 8,469,974,902.32	S/ 8,041,431,245.50
Periodos	2016	2017	2018	2019	2020	
Tributos internos	S/ 80,498,158,985.37	S/ 81,184,396,201.52	S/ 91,187,965,834.73	S/ 98,094,326,597.32	S/ 83,476,527,275.10	
Impuesto a la renta	S/ 36,929,640,878.17	S/ 36,014,467,279.99	S/ 40,931,059,754.38	S/ 43,283,107,519.57	S/ 37,903,888,419.86	
Renta de primera categoría	S/ 502,985,035.74	S/ 531,101,744.06	S/ 579,033,229.87	S/ 622,093,734.67	S/ 498,804,498.45	
Renta de segunda categoría	S/ 374,951,875.05	S/ 382,392,415.98	S/ 472,485,193.05	S/ 559,354,181.26	S/ 450,134,404.74	
Renta de tercera categoría	S/ 17,256,320,573.14	S/ 16,395,250,195.33	S/ 17,902,597,739.56	S/ 18,773,439,770.09	S/ 14,830,612,236.43	
Renta de cuarta categoría	S/ 870,941,399.99	S/ 893,275,725.56	S/ 958,690,633.50	S/ 1,019,128,419.98	S/ 1,002,143,332.59	
Renta de quinta categoría	S/ 8,245,422,643.11	S/ 8,440,830,312.62	S/ 9,154,280,381.62	S/ 9,752,514,707.78	S/ 9,175,911,632.59	

Nota: La tabla representa la recaudación del impuesto a la renta por categorías a nivel nacional (2010 – 2020) – Elaboración propia

Figura 55

Representación de la recaudación del impuesto a la renta por categorías a nivel nacional (2010 – 2020)



Nota: La figura representa la recaudación del impuesto a la renta anual por categorías a nivel nacional (2010 – 2020) – Elaboración propia

Interpretación

En el proceso de obtención y análisis de los resultados, se ha recurrido a la información proporcionada por la SUNAT, específicamente en relación con la recaudación del Impuesto a la Renta a nivel nacional, Es crucial precisar que este impuesto grava diversas fuentes de ingresos, como el alquiler (arrendamiento), la enajenación de bienes muebles e inmuebles, las ganancias de capital derivadas de acciones y otros valores, así como los ingresos provenientes del trabajo por cuenta propia e independiente, además de actividades comerciales y de servicios.

Al examinar las tablas (19 – 20) y las figuras (48 – 49) que detallan la recaudación a nivel nacional desde 2010 hasta 2012, se observa un incremento gradual de los ingresos por el impuesto a la renta, entre 2013 y 2019, los ingresos muestran cambios significativos, experimentando tanto aumentos como descensos. Sin embargo, es notorio que en 2020 se registra una disminución significativa de los ingresos, fenómeno que podría estar vinculado a las circunstancias económicas derivadas de la crisis sanitaria y las restrictivas implementadas por las autoridades gubernamentales.

Al desglosar la recaudación por categorías, como se evidencia en la tabla (21) y la figura (50), se destaca que la tercera categoría lidera en términos de ingresos, seguida por las categorías quinta y cuarta, las categorías primera y segunda exhiben ingresos casi equivalentes, es relevante señalar que más del 40% de los ingresos totales recaudados por la SUNAT provienen del impuesto a la renta, subrayando así la significativa contribución de este tributo a los recursos fiscales, este análisis integral permite comprender mejor la dinámica de la recaudación del impuesto a la renta a nivel nacional y su distribución entre las diversas categorías tributarias.

4.2. Discusión de resultados

Respecto al objetivo general el cual fue: **“Analizar la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación del impuesto a la renta en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; en el proceso de comprensión más preciso de la hipótesis de incidencia tributaria, se recurrió a diversas bases legales, siendo fundamental la consulta del Decreto Supremo N.º 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, regulando aspectos clave como el hecho generador, vinculado al principio de legalidad ya la base imponible, además, aborda el alcance, relacionado con el ámbito de aplicación y el deudor tributario, y detalla las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, por último, contempla las sanciones tributarias, las cuales pueden incluir multas, comiso de bienes y el cierre temporal de instalaciones, asimismo, se tomó en consideración el Decreto Supremo N.º 054-99-EF, que hace referencia al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Donde especifica que el Impuesto a la Renta se divide en tres grupos, el primero abarca las rentas de capital, que incluyen las de primera y segunda categoría, el segundo grupo se relaciona con las rentas empresariales, agrupando todas las rentas de tercera categoría, dependiendo del régimen tributario en el que se encuentre el contribuyente, por último, el tercer grupo se asocia con las rentas de trabajo, englobando las de cuarta y quinta categoría, cada uno de estos aspectos normativos es esencial para facilitar la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta por parte de la administración tributaria.

La recaudación del Impuesto a la Renta en la Intendencia Regional Cusco, durante el período comprendido entre 2010 y 2019, los ingresos recaudados por la entidad experimentaron variaciones, evidenciando incrementos y disminuciones de manera gradual, estas fluctuaciones están vinculadas a factores políticos, sociales, económicos y sanitarios que influyeron en la aplicación de reformas tributarias en las diferentes categorías de rentas, no obstante, no se dispone de un informe actualizado y detallado de la recaudación del impuesto a la renta en la región del Cusco para el año 2020, pero cabe precisar que para dicho año surgió una crisis sanitaria lo que afectó al país y generó un impacto directo en el bienestar económico de los ciudadanos lo que se reflejó en la disminución de los ingresos por el Impuesto a la Renta en las distintas categorías, por otro lado, durante el año 2020, se implementaron medidas restrictivas, entre ellas la cuarentena total que se extendió por aproximadamente seis meses, esta situación afectó significativamente la capacidad de los ciudadanos y contribuyentes para llevar a cabo sus actividades laborales de manera continua, donde muchos negocios se vieron obligados a cerrar debido a la falta de ingresos, lo que resultó en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, como resultado, se reflejó una disminución en la recaudación del impuesto a la renta de capital, empresarial y de trabajo.

Para el desarrollo del trabajo de investigación se consideró como autores base respecto a la hipótesis de incidencia tributaria a Zapata (2015) señala que la HIT, es el supuesto del hecho generador del tributo por la ley, donde se determinara el alcance de este para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como también las sanciones e infracciones, en tal sentido la hipótesis de incidencia tributaria se ve mediante el hecho generador, el alcance, las obligaciones tributarias

y las sanciones tributarias y sobre Impuesto a la Renta la SUNAT (2022), señala que el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, este impuesto grava los ingresos que provienen de las rentas de capital, rentas empresariales y rentas del trabajo.

Los resultados obtenidos son corroborados por: Vega et al. (2020) concluyen que para cumplir con el principio de equidad e igualdad dentro la sociedad la contribución tiene un papel principal que permitirá al Estado mantener la economía del país, es importante tener presente que un sistema tributario pueda beneficiar a la sociedad, es por ello que se debe de tomar cargas que impongan su cumplimiento, esto ayudará al desarrollo del país. Yabar (2020), concluye que la norma referida a la recaudación tributaria no está alineada de manera profunda a las obligaciones y sanciones que se deben aplicar a los contribuyentes de manera prolija, dejando consigo vacíos aprovechados a la mal interpretación basándose en el régimen tributario mal aplicado. Postigo (2019), concluye que para determinar la obligación tributaria es necesario observarlo desde su naturaleza, que se calificará desde una perspectiva de una consecuencia económica y jurídica, este hecho muchas veces es confundido por el contribuyente ocasionando inseguridad y malestar, lo que conlleva a la evasión, bajo esa perspectiva, los procesos administrativos deberían emplear mecánicas más sencillas para el entendimiento del contribuyente y los que están en actividad. Garzón et al. (2018), concluyen que las bases de la teoría del ST ecuatoriano y la realidad no financiera de la organización, donde el objetivo recae en establecer políticas que se inclinen al desarrollo económico, a razón de ello es importante contar con un equilibrio entre los impuestos que se generan de manera directa e indirecta, sin la necesidad de que el Estado imponga más impuesto, sino mejorando las oportunidades y

posibilidad para el contribuyente con mejores opciones. Faúndez (2017), concluye que la hipótesis tributaria es una parte de la estructura racional que está constituido dentro de un lenguaje particular que permite al glosador la proximidad frente a las obligaciones que dicta las normas tributarias que se dan en la realidad, por esta razón la ejecución de la hipótesis de acuerdo a Wittgenstein, es la proposición no solo en la función sintáctica y semántica, sino también en aspectos pragmáticos. Pizha et al. (2017), concluyen que, una fuente de porte relevante para los ingresos de una nación parte de la contribución de sus ciudadanos, que están impuestos mediante normas legales que regulan y fiscalizan de manera justa la recaudación de los impuestos: algunos de ellos están nombrados como: impuesto a la renta, valor agregado, consumos especiales, entre otros, que representan el mayor porcentaje de los ingresos de un país y Medina (2016), concluye que a razón del poco conocimiento que los ciudadanos manejan en relación al pago de tributos, cuantiosos personajes cometen el error de realizar evasión perjudicando de manera significativa su persona como contribuyente, esta acción es copiada o imitada por los ciudadanos que carecen de asesoría en cuanto a los beneficios que trae consigo el formar parte de los contribuyentes de modo que genera incentivos equívocos al momento de asumir con su responsabilidad.

Respecto al objetivo específico 01 el cual fue: **“Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; se fundamentó en el marco legal previsto por el Decreto Supremo N.º 054-99-EF, referente al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, donde está detallando las rentas de capital (primera y segunda categoría), conforme a los artículos 23º, 24º, 35º y 36º. Para la obtención y análisis de los resultados, se recurrió a información proveniente de los

reporte de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional Cusco, donde se evidencia que, durante el período de 2010 a 2019, la recaudación por las rentas de capital, tanto de primera categoría relacionada con el arrendamiento y subarrendamiento, como de segunda categoría vinculada a la enajenación de bienes, experimentó variaciones significativas, estas fluctuaciones están directamente asociadas a reformas tributarias, siendo el Decreto Legislativo N°1261 una de las más representativas, el cual fue aprobado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, donde se establece que la tasa a pagar por los ingresos de rentas de segunda categoría, específicamente de los dividendos, será del 5%, este cambio normativo ha incidido directamente en la dinámica recaudatoria de las rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco.

Los resultados obtenidos son corroborados por: Reátegui (2021) concluye que la administración tributaria se ha visto afectada y estancada, con relación a la renta de primera categoría, dado a la poca recaudación del impuesto, por ello se está buscando plantear nuevos mecanismos que ayuden a erradicar a los informales, el 73% de los encuestados están de acuerdo, que se debe implementar un sistema tributario, el cual ha demostrado ser eficiente en determinados procesos en recaudaciones, sin embargo, en este impuesto de renta afecto, se encuentra sin resultados positivos, dado a que muchas personas no pagan y no hay ninguna sanción que haga que cumplan con su obligación, por otro lado, son muy pocos los contribuyentes que se encuentran inscritos y cumplan con lo señalado. Mejía y Quispe (2017) concluyen que uno de los factores más relevantes que genera la disminución de la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría, es falta de interés por parte de la administración tributaria al no realizar de forma oportuna el control y fiscalización, el cual ve reflejado en que la mayoría de los arrendadores

no cuentan con su RUC, no cumplen con sus obligaciones tributarias en los tiempos establecidos, además desconocen de las sanciones en que pueden incurrir por no pagar dicho impuesto.

Respecto al objetivo específico 02 el cual fue: **“Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; se fundamentó en el Decreto Supremo N.º 054-99- EF, referente al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, detallando las rentas empresariales conforme a los artículos 28º – 37º. Para la obtención y análisis de los resultados, se recurrió a información proveniente de los reportes de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional Cusco, respecto a las rentas empresariales que están relacionados con los ingresos por tercera categoría, bajo distintos regímenes tributarios como el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), el Régimen MYPE Tributario (RMT) y el Régimen General (RG), ejercida por personas naturales y jurídicas con el propósito de obtener utilidades o ganancias, entre el 2010 al 2019, han experimentado variaciones significativas, estas fluctuaciones en la recaudación de rentas empresariales se atribuyen, en gran medida, a la implementación de reformas tributarias, entre las más significativas esta: el DL. N°1270 probado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, este decreto establece que las categorías del NRUS se dividen en 2, con cuotas de 20.00 y 50.00 soles según los ingresos, Asimismo, el DL. N°1261 con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, establecen cambios significativos en las tasas del Impuesto a la Renta, fijando la tasa en 29.5% anual, cabe mencionar también la creación del Régimen MYPE Tributario mediante el DL. N°1269 y el Decreto Supremo N°403-2016-EF, ambos con vigencia a partir del 1 de enero de

2017, que establece tasas en función de los ingresos, estos cambios normativos han ejercido una marcada influencia en la dinámica de recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco.

Los resultados obtenidos son corroborados por: Canal y Pumalloclla (2019) concluyen respecto de sus obligaciones formales la totalidad de los propietarios cuentan con RUC, pero no actualizan sus datos en general, debido a que algunos de los propietarios se encuentran dados de baja al validar sus informaciones mediante la administración tributaria, así mismo se contrastó con la información brindada por los arrendatarios, lo cuales manifiestan que no se les entrega comprobantes de arrendamiento, con respecto a ello los propietarios no estarían cumpliendo con una de sus obligaciones formales. García (2018), concluye que el régimen MYPE tributario lleva una disminución significativa referente a la recaudación tributaria de tercera categoría, esto a razón de la mala implementación del RMT, que contrajo que más del 50% migrará del régimen general por beneficios que se implantaron sin la previa evaluación, esta acción hizo que los contribuyentes se acojan a ciertos beneficios y pasaron de la formalidad a la informalidad tributaria, dejando consigo elusiones tributarias a los que muchos contribuyentes se acogen y Yupa (2018), concluye que la recaudación de tercera categoría que se aplican a las MYPES no es correspondiente a la realidad, por lo que se expone una evasión significativa, ya sea por falta de conocimiento o por el excelente a ella, debido a ello la recaudación sufre bajas irreparables dentro del Estado.

Respecto al objetivo específico 03 el cual fue: **“Describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de trabajo en la Intendencia Regional Cusco 2010-2020”**; se fundamentó en el Decreto Supremo N.º 054-99. -EF, referente al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la

Renta, detallando las rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría) conforme a los artículos 33°, 34°, 45° y 46°, para la obtención y análisis de los resultados, se empleó información obtenida de la Intendencia Regional Cusco, en este contexto, se observa que los ingresos por cuarta categoría, relacionados con la prestación de servicios de forma independiente, se encuentran casi al mismo nivel de ingresos que las rentas de capital, en cuanto a la renta de quinta categoría, asociada a los ingresos por la prestación de servicios de forma dependiente, en los últimos 10 años la recaudación ha experimentado variaciones significativas, estas variaciones en la recaudación de rentas de trabajo se deben, en gran medida, a la implementación de algunas reformas tributarias, siendo el DL. N°1258 la más relevante, que fue aprobado el 8 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, este decreto establece una deducción adicional de 3 UIT para las rentas de trabajo relacionadas con gastos médicos u odontológicos, así como en bares o restaurantes, siempre y cuando cuenten con un comprobante de pago aceptado por la administración tributaria, además, se han modificado las escalas progresivas para el pago del impuesto, pasando de una estructura dividida en rangos (27 UIT = 15%, 27 a 45 UIT = 21%, y 45 UIT a más = 30%) en 2014, a una nueva estructura de 5 escalas a partir de 2015 (5 UIT = 8%, 5 a 20 UIT = 14%, 20 a 35 UIT = 17%, 35 a 45 UIT = 20%, y 45 UIT a más = 30%), estos cambios normativos han contribuido a la complejidad del escenario tributario en la región, impactando directamente en la dinámica de recaudación de las rentas de trabajo.

Los resultados obtenidos son corroborados por: Cabrera (2019), pone en evidencia que la existencia del grado de evasión es de porcentaje alto de parte de los profesionales que trabajan de manera independiente, que son los generadores de renta de cuarta, según los estudios informativos, el porcentaje declarado llega

al 70% del informe real, dando a entender que existe un 30% de evasión por cada contribuyente que habita en la provincia de Huancayo. Abarca y Requejo (2017), concluyen que las acciones de sanción por evasión fiscal de renta de cuarta y quinta afectan de manera personal a la asistencia del hospital Antonio Lorena, esto por el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustanciales, en el código de impuestos se pueden multar de acuerdo a las sanciones vigentes descritas en la norma.

CONCLUSIONES

Una vez que se obtuvo los resultados, se procedió a dar las conclusiones del trabajo de investigación; para ello al ser un trabajo descriptivo se realizó un análisis documental, por lo que se consideró cada objetivo tanto general como específico planteado en la investigación.

- a.** Para el cumplimiento del objetivo general que fue analizar la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación del impuesto a la renta en la intendencia Regional Cusco, se concluye que la hipótesis de incidencia tributaria se vincula con los supuesto tributarios en los cuales la administración tributaria recauda el impuesto a la renta a los contribuyentes, entre el 2010 al 2019, los ingresos recaudados por la entidad experimentaron cambios significativos, atribuibles a cambios políticos, sociales, económicos y sanitarios, durante este período, se implementaron reformas tributarias en las distintas categorías de rentas, que influyeron tanto positiva como negativamente en la recaudación del impuesto a la renta, no obstante, no se dispone de un informe actualizado y detallado de la recaudación del impuesto a la renta en la región del Cusco para el año 2020, pero cabe precisar que para dicho año surgió una crisis sanitaria lo que afectó al país y generó un impacto directo en el bienestar económico de los ciudadanos lo que se reflejó en la disminución de los ingresos por el Impuesto a la Renta en las distintas categorías.
- b.** Para el cumplimiento del objetivo específico 01 que fue describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de capital en la intendencia Regional Cusco, se concluye que la hipótesis de incidencia tributaria se vincula con los supuesto tributarios mediante el cual la administración tributaria cobrará el impuesto de rentas de capital, las cuales

están relacionadas con las rentas de primera y segunda categoría, donde se evidencia que, durante el período de 2010 a 2019, la recaudación por las rentas de capital, experimentó variaciones significativas, estas fluctuaciones están directamente asociadas a reformas tributarias, siendo el Decreto Legislativo N°1261 una de las más representativas, el cual fue aprobado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, donde se establece que la tasa a pagar por los ingresos de rentas de segunda categoría, específicamente de los dividendos, será del 5%, este cambio normativo ha incidido directamente en la dinámica recaudatoria de las rentas de capital en la Intendencia Regional Cusco.

- c. Para el cumplimiento del objetivo específico 02 que fue describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco, se concluye que la hipótesis de incidencia tributaria se vincula con los supuestos tributarios mediante el cual la administración tributaria cobrará el impuesto de renta de tercera categoría considerando los regímenes tributarios, entre el 2010 al 2019, han experimentado variaciones significativas, estas fluctuaciones en la recaudación de rentas empresariales se atribuyen, en gran medida, a la implementación de reformas tributarias, entre las más significativas esta: el DL. N°1270 probado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, este decreto establece que las categorías del NRUS se dividen en 2, con cuotas de 20.00 y 50.00 soles según los ingresos, Asimismo, el DL. N°1261 con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, establecen cambios significativos en las tasas del Impuesto a la Renta, fijando la tasa en 29.5% anual, cabe mencionar también la creación del Régimen MYPE Tributario mediante el DL. N°1269 y el Decreto

Supremo N°403-2016-EF, ambos con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, que establece tasas en función de los ingresos, estos cambios normativos han ejercido una marcada influencia en la dinámica de recaudación de rentas empresariales en la Intendencia Regional Cusco.

d. Para el cumplimiento del objetivo específico 03 que fue describir la influencia de la hipótesis de incidencia tributaria en la recaudación de rentas de trabajo en la intendencia Regional Cusco, se concluye que la hipótesis de incidencia tributaria se vincula con los supuesto tributarios mediante el cual la administración tributaria cobrará el impuesto de rentas de trabajo las cuales están relacionadas con las rentas de cuarta y quinta categoría, en los últimos 10 años la recaudación ha experimentado variaciones significativas, estas variaciones en la recaudación de rentas de trabajo se deben, en gran medida, a la implementación de algunas reformas tributarias, siendo el DL. N°1258 la más relevante, que fue aprobado el 8 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, este decreto establece una deducción adicional de 3 UIT para las rentas de trabajo relacionadas con gastos médicos u odontológicos, así como en bares o restaurantes, siempre y cuando cuenten con un comprobante de pago aceptado por la administración tributaria, además, se han modificado las escalas progresivas para el pago del impuesto, pasando de una estructura dividida en rangos (27 UIT = 15%, 27 a 45 UIT = 21%, y 45 UIT a más = 30%) en 2014, a una nueva estructura de 5 escalas a partir de 2015 (5 UIT = 8%, 5 a 20 UIT = 14%, 20 a 35 UIT = 17%, 35 a 45 UIT = 20%, y 45 UIT a más = 30%), estos cambios normativos han contribuido a la complejidad del escenario tributario en la región, impactando directamente en la dinámica de recaudación de las rentas de trabajo.

RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda al intendente que, en colaboración con los responsables de cada área de la Intendencia Regional del Cusco, implementar un plan de comunicación donde se presenten mecanismos y estrategias para la aplicación de la norma, esto con el propósito de mejorar la recaudación de las rentas e incrementar los ingresos del Estado.
- b. Se recomienda al intendente que, en colaboración con los responsables de cada área de la Intendencia Regional del Cusco, implementar un control tributario que le permita fiscalizar, verificar y dar seguimiento a la correcta aplicación de la norma acorde con el principio de legalidad de las rentas de capital, el objetivo es asegurar una recaudación justa y, al mismo tiempo, mejorar los ingresos generados para el Estado.
- c. Se recomienda al intendente que, en colaboración con los responsables de cada área de la Intendencia Regional del Cusco, elaborar un plan integral de difusión de las charlas y capacitaciones de las rentas empresariales brindadas por la SUNAT, a través de diversos medios de comunicación, como la televisión, la radio, las redes sociales y material impreso, el objetivo principal de este plan sería fomentar y fortalecer la educación tributaria, así como incrementar el nivel de conocimiento tanto entre los funcionarios públicos como entre los contribuyentes, la meta es generar conciencia tanto a nivel interno como externo, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria.

- d.** Se recomienda al intendente que, en conjunto con los responsables de cada área de la Intendencia Regional del Cusco, diseñen estrategias destinadas a mejorar la orientación tributaria sobre las rentas de trabajo proporcionada por los servidores públicos al brindar asistencia técnica e información relacionada con los impuestos.

BIBLIOGRAFÍA

- Barrios, A. (2019). *Definición de sanciones tributarias*.
<http://sistemasderecaudacion.blogspot.com/2009/11/sanciones-tributarias.html>
- BCN. (05 de Abril de 2018). *El estado*.
https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45679
- Cabrera Perez, A. R. (2019). *Incidencia de la evación de renta de cuarta categoría del sector salud en la recaudación tributaria de la provincia de Huancayo en el Periodo 2016. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]*. Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú.
https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/5342/T010_71605168_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calameo. (2019). *Uned*. <https://www.uned.ac>.
- Canal Rozas, D., & Pumalloclla Olarte, C. (2019). *Obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios del centro comercial sucesión Sotomayor del distrito de cusco periodo 2018. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3752/Diana_Celinda_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la Investigación Científica* (Vol. 2da Edición). Lima Peru: San Marcos.
- Chavez. (2014). *usmp*.
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez_fyf.pdf
- Diario Oficial El Peruano - Decreto Legislativo N°1258 . (2016).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1461978-3>
- Diario Oficial El Peruano - Decreto Legislativo N°1261 . (2016).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1462448-2>
- Diario Oficial El Peruano - Decreto Legislativo N°1269. (2016).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251475/226840_file20181218-16260-158vyxm.pdf?v=1545176710
- Diario Oficial El Peruano - Decreto Legislativo N°1270 . (2016).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1465277-2>

- Díaz de Sarralde, M. (2017). *Centro Interamericano de Administración Tributaria - CIAT*. <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Estrada, S. (2014). *Superintendencia de Administración Tributaria*. <http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1414528405-Cultura%20Tributaria%20-%2050%20preguntas%20y%20respuestas.pdf>
- Faúndez Ugalde, A. (2017). La hipótesis tributaria: Aproximación conceptual y posibilidad de aplicación para el fortalecimiento del sistema tributario chileno. *Revista Ius et Praxis*, 99. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00067.pdf>
- García Barrientos, G. (2018). *El Régimen Mype tributario del impuesto a la renta (RTM) y su incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, 2017. [Tesis de Maestría en Contabilidad con Mención en Tributación]*. Lima: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/8950/REGIMEN_IMPUESTO_RENTA_GARCIA_BARRIENTOS_GISELLA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Garzón Campos, M. A., Ahmed Radwan, A. R., & Peñaherrera Melo, J. M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 38-53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- González Angulo, J. L. (2020). Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos. *Dialnet*.
- Guerrero, L. (2015). *Slideplayer*. <https://slideplayer.es/slide/1068385/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación 6TA Edición*. México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Instituto Hegel. (2021). Definición de normas tributarias. <https://hegel.edu.pe/blog/que-son-las-normas-tributarias-en-tiempos-del-covid-19-en-peru/#:~:text=Las%20normas%20tributarias%20son%20las,impuestos%20que%20se%20deben%20pagar.&text=El%20Estado%20es%20el%20titular,recaudar%20y%20administraci%C3%B3n%20los%20>

- Medina Angeloff, E. S. (2016). *Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]*. Argentina: Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13052/MEDINA%20ANGELOFF%20ESTEFANIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejía Saira, J., & Quispe Cañi, D. J. (2017). *Estrategias de recaudación tributaria y su influencia en las obligaciones tributarias de contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Tacna, Periodo 2016. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna. http://redi.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1528/proin_035_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Panta, O. (2018). Definición de infracciones y sanciones <https://elblogdelcontador.com/infraccion-y-sancion-tributaria/>
- Perada, A. (2020). Definición de ámbito de aplicación del impuesto <https://www.expansion.com/diccionario-economico/ambito-de-aplicacion-del-impuesto.html>
- Pizha Bermeo, E., Ayaviri Nina, D., & Sánchez Cuesta, P. (2017). Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015. *INNOVA Research Journal*, 2(8), 10-29. <http://201.159.222.115/index.php/innova/article/view/245/338>
- Plataforma única digital del estado peruano. (2021). *Definición de Impuesto a la Renta*. <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>
- Porporatto, M. (15 de febrero de 2021). *El estado*. <https://importancias.com/estado/#:~:text=El%20Estado%20es%20necesario%20para,bien%20com%C3%BAAn%20de%20la%20poblaci%C3%B3n>.
- Postigo Pinto, A. C. (2019). *¿La verdadera naturaleza del hecho imponible se establece a causa de la calificación económica? Un análisis de la calificación económica y la calificación jurídica para verificar si se garantiza la seguridad jurídica de los administrados. [Tesis para optar el Grado Académico de Maestría en Derecho Tributario]* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15756/POSTIGO_PINTO_CARLOS_ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Reátegui Olivares, J. C. (2021). *Fiscalización del impuesto a la renta de primera categoría y su impacto en la recaudación tributaria. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público] en Lima Matropolitana, año 2020*. Lima: Universidad de San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8514/re%c3%a1tegui_ojc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Redacción. (06 de 07 de 2020). *La importancia de impuestos*. <https://www.piensa.pe/la-importancia-de-los-impuestos/>
- Requejo Riós, B. D., & Abarca Zeballos, J. R. (2017). *Acciones de sanción por evasión tributaria de rentas de cuarta quinta categoría y su implicancia en los ingresos del personal asistencial del hospital Antonio Lorena distrito de Santiago Cusco periodo 2016. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]* Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/930/Brenda_Joseph_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Robles Moreno, C. (2016). Aspectos de la Hipótesis de Incidencia Tributaria. *Actualidad Empresarial*.
- Roldán, P. (2017). *Definición de tributo*. <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>
- Roldán, P. (2018). *Definición de deuda tributaria*. <https://economipedia.com/definiciones/deuda-tributaria.html>
- Ruiz de Castilla Poncé de León, F. (2019). La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos. *Derecho y Sociedad*.
- SUNAT. (1998). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Sunat.
- SUNAT. (11 de SETIEMBRE de 2019). *Portal de la SUNAT*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3105-03-nacimiento-de-la-obligacion-tributaria>
- SUNAT. (2020). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Cartilla%20Instrucciones%20Personas_2.pdf
- SUNAT. (2021). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/rentas-empresariales-o-negocios>

- SUNAT. (2022). Impuesto a la Renta de personas naturales <https://renta.sunat.gob.pe/personas/que-es-el-impuesto-renta-de-personas#:~:text=Este%20impuesto%20grava%20los%20ingresos,en%20forma%20dependiente%20e%20independiente.>
- Tanaka, M. (2022). Las relaciones entre Estado y sociedad en el Perú: desestructuración sin reestructuración. Un ensayo bibliográfico. *Las relaciones entre Estado y sociedad en el Perú: desestructuración sin reestructuración. Un ensayo bibliográfico.* <https://doi.org/10.14201/alh.2377>
- Ucha, F. (2019). *Definición de Alcance.* <https://www.definicionabc.com/general/alcance.php>
- Valderrama Mendoza, S., & Jaimes Velasquez, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva, comparativa, correlacional y cuasiexperimental.* Lima: Editorial San Marcos E I R LTDA.
- Vega, F. B. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista espacios*, 41(15), 15. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p15.pdf>
- Yabar Cavero, J. C. (2020). *Legalidad de la modificación de la hipótesis de incidencia del impuesto selectivo al consumo (ISC) mediante decretos supremos, frente a la aplicabilidad de los principios rectores constitucionales tributarios. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]* Cusco: Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3909/Jorge_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Yangali Quintanilla, N. (2015). *Código Tributario Aplicación Práctica según Criterios Jurisprudenciales y de la Sunat.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Yanover. (2014). *Definición de recaudación fiscal.* <http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Yupa Zela, E. (2018). *Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en las mypes del sector comercio - rubro abarrotes del distrito Juliaca, periodo 2017. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público].* Juliaca: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/2939/EVA>

SION_TRIBUTARIA_RECAUDACION_REGIMEN_RENTA_CULTURA_TRIBUTARIA_YUPA_ZELA_EUGENIO.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Zamora Cusme, Y. (2018). La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador, 2010-2014. *Quipukamayoc, Universidad Nacional Mayor de San Marcos*.

Zapata Cruz, D. (2015). Hipótesis de incidencia tributaria. *In Crescendo Institucional*.